

AÑO 2009 Nº 018

MANIZALES, ENERO DE 2010

GACETA OFICIAL No 018
Enero de 2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General
CORPOCALDAS

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS
Secretaría General

WILFORD RINCON ARANGO
Subdirector Planeacion y Sistemas

MARIELA LONDONO SILVA
Subdirectora Recursos Naturales

RAUL JIMÉNEZ GARCIA
Subdirector Administrativo y Financiero

JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON
Subdirector Infraestructura Ambiental

HÉCTOR ALBERTO SERNA LÓPEZ
Jefe Control Interno

Secretaría General

Diseño, diagramación y formateo:
Luis Norberto Ramírez Marín
Técnico Subdirección Administrativa y
Financiera

ISSN:

Manizales, enero de 2010

CONTENIDO

NOTA EDITORIAL	1
TRÁMITES INFRACCIONES	2
AUTOS DE INICIO	2
TRÁMITES DE PERMISOS	6
AUTOS DE INICIO	6
RESOLUCIONES	42
PUBLICACIÓN CONTRATOS	66
RESOLUCIONES BOSQUES	110

CORPOCALDAS TOMA ACCIONES PARA MITIGAR LA OCURRENCIA DE INCENDIOS FORESTALES

La alta probabilidad de incendios forestales, debido a las elevadas temperaturas ocasionadas por la influencia del fenómeno de El Niño, ha generado que desde el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se tomen medidas drásticas, como tramitar la declaratoria de desastre en algunos departamentos del país.

En este sentido, la Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas), viene adelantando diferentes acciones como el monitoreo a zonas de riesgo por parte de los técnicos de la Entidad, la notificación a las alcaldías para que estén alerta ante cualquier ocurrencia de incendio, la capacitación a brigadistas forestales y una campaña de prevención en la zona amortiguadora del Parque Nacional Natural los Nevados.

Así mismo, está elaborando un plan interno orientado a atender la reducción o el desabastecimiento del recurso hídrico en Caldas, el cual que incluye: el seguimiento a grandes usuarios para verificar que capten el caudal otorgado, el monitoreo a cuencas abastecedoras y la verificación de las quejas y reclamos, relacionados con el uso del agua o reducción en fuentes, con el fin de almacenar y sistematizar toda la información para alimentar el Plan de Acción y definir las directrices que a futuro orientarán la administración del recurso hídrico. A nivel interno, es importante tener en cuenta que como servidores públicos y contratistas de la Corporación, debemos adoptar comportamientos que redunden en el cuidado de los recursos naturales y ser multiplicadores de hábitos orientados al uso racional del agua y a la prevención de los incendios forestales. Por tal motivo lo invitamos a difundir la siguiente campaña educativa:

- Los incendios forestales no son un juego, son fuego.
- Evite realizar fogatas, quemas de basura, residuos de cosecha, pajonales u otro tipo de vegetación.
- Verifique que las colillas de cigarrillo y fósforos, queden bien apagados.
- Recoja envases y residuos de vidrio que concentran la radiación solar y generan incendios espontáneos, y dispóngalos adecuadamente.
- Recuerde, están prohibidas las quemas en actividades agrícolas.
- Los incendios afectan humedales, ríos, quebradas, contaminan y ocasionan daños irreparables al aire, al suelo, la vegetación y la fauna silvestre.
- Si observa llamas o humo, avise de inmediato a los teléfonos 123 – 119 o a la Línea Verde de Corpocaldas 018000968813
- Prevenir los incendios es responsabilidad de todos. ¡Sea Solidario!
- Hagamos uso racional del agua, aseguremos el futuro del planeta
- Cierre la llave de agua mientras se cepilla los dientes.
- Evite el goteo. Revise y repare conexiones y aparatos sanitarios, llaves, tanques para el agua y bebederos.
- Instale aparatos y dispositivos sanitarios de bajo consumo.
- Cierre la ducha mientras se enjabona, con ello evita el desperdicio de 20 litros de agua por minuto.
- Utilice la lavadora con la carga completa de ropa.
- Aproveche el agua que usó en el lavado de la ropa y utensilios de cocina, en actividades de aseo, riego de jardines y huertas.
- Riegue jardines y huertas en la tarde o en la noche para evitar la evaporación.
- Recoja el agua lluvia para realizar otras labores de aseo y lavar el vehículo

El agua es para todos, no la desperdicie. Piense en usted y en el futuro de sus hijos.

SUBDIRECCIÓN RECURSOS NATURALES

TRÁMITES DE INFRACCIONES

AUTO No. 428

(DICIEMBRE 04 DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor MARIO GIRALDO CARDONA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor MARIO GIRALDO CARDONA, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución No. 185 de 2008, 204 del Decreto 2811 de 1974 y 28 del Decreto 948 de 1995.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor MARIO GIRALDO CARDONA, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 429

(DICIEMBRE 04 DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor DARIO GIRALDO NIETO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor DARIO GIRALDO NIETO, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución No. 185 de 2008, 204 del Decreto 2811 de 1974 y 28 del Decreto 948 de 1995.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor DARIO GIRALDO NIETO, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 430

(DICIEMBRE 04 DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor FERNANDO AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.381.783, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular cargos al señor FERNANDO AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.381.783, por la presunta infracción del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente providencia al señor FERNANDO AGUDELO, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 431
(DICIEMBRE 04 DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un procedimiento sancionatorio en contra del señor ALQUÍMEDES HIDALGO, propietario de un predio ubicado en la vereda San Diego del municipio de Salamina, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor ALQUÍMEDES HIDALGO, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor ALQUÍMEDES HIDALGO, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 432
(DICIEMBRE 04 DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas – Empocaldas S.A.- E.S.P, NIT. 890.803.239-9 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas – Empocaldas S.A.- E.S.P, por intermedio de su representante legal o apoderado debidamente constituido, en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 433
(DICIEMBRE 04 DE 2009)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la Empresa Aguas de La Miel S.A.- E.S.P, NIT. 890.803.239-9 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la Empresa Aguas de La Miel S.A.- E.S.P, por intermedio de su representante legal o apoderado debidamente constituido en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA
Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 435
(DICIEMBRE 17 DE 2009)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un procedimiento sancionatorio en contra del señor OCTAVIO MORALES, predio denominado El Porvenir, ubicado en la vereda La Pradera del municipio de Aranzazu, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor OCTAVIO MORALES, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor OCTAVIO MORALES, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA
Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 436
(DICIEMBRE 17 DE 2009)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de la señora LETICIA ZULUAGA, propietaria de los predios denominados Las Pesebreras y La Marquesina, ubicados en la vereda La Pradera del municipio de Aranzazu, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora LETICIA ZULUAGA, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora LETICIA ZULUAGA, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 437
(DICIEMBRE 17 DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor FIDEL DE JESÚS GALLEGOS MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.347.806, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor FIDEL DE JESÚS GALLEGOS MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.347.806, por la presunta infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor FIDEL DE JESÚS GALLEGOS MUÑOZ, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 438
(DICIEMBRE 17 DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor LUIS ALBERTO CALDERÓN MARTÍNEZ, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor LUIS ALBERTO CALDERÓN MARTÍNEZ, por la presunta infracción del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor LUIS ALBERTO CALDERÓN MARTÍNEZ, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

TRÁMITES DE PERMISOS

AUTO DE INICIO No. 500 Manizales, diciembre 03 de 2009

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de prórroga del permiso de emisión atmosférica para el funcionamiento de una planta productora de ácido sulfúrico, ubicada en el sector de La Manuela, vereda La Cabaña, en el municipio de Manizales, Departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: trasladar la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 501 Manizales, diciembre 03 de 2009

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro de bosque natural de guadua, en el predio Venecia, localizado en la Vereda San Pedro Bajo, jurisdicción del Municipio de Anserma, solicitada por el señor José de Jesús Díaz .

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Recursos Naturales, para la correspondiente evaluación y pronunciamiento.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 502 Manizales, diciembre 03 de 2009

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro de bosque natural de guadua, en el predio El Betel, localizado en la Vereda Maraprá, jurisdicción del Municipio de Anserma, solicitada por el señor Norberto de Jesús Rivera.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Recursos Naturales, para la correspondiente evaluación y pronunciamiento.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 503
Manizales, Diciembre 03 de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos para el establecimiento comercial Tintorería Elogín, localizada en el Km 1 Vía Chinchiná Palestina, sector La Balastrera, en el municipio de Palestina, Departamento de Caldas, presentada por el señor Martín Morales.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 300.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Palestina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 504
Manizales, Diciembre 03 de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de la quebrada la Peña y permiso de vertimientos para el predio Vallecitos (La Bodega), localizado en la vereda La Bodega, en el municipio de Supía, Departamento de Caldas, presentada por el señor Carlos Mario Gil.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 505
Manizales, Diciembre 03 de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos para el predio El Danubio, localizado en la vereda Las Coles, en el municipio de Pácora, Departamento de Caldas, presentada por el señor Néstor José López.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$56.034 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pácora.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 506
Manizales, Diciembre 03 de 2009**

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de la quebrada La Florida y permiso de vertimientos para el predio Oro Nuevo, localizado en la vereda El Oro, en el municipio de Aguadas, Departamento de Caldas, presentada por la señora Ligia Peláez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$365.251 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 507
Manizales, Diciembre 03 de 2009**

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de la cuenca La Pava y permiso de vertimientos para el predio Los Guanábanos, localizado en la vereda Bajo Obispo, en el municipio de Supía, Departamento de Caldas, presentada por la señora Anabeiba Largo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 508
Manizales, Diciembre 03 de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas del nacimiento Amolador y permiso de vertimientos para el predio Altomira, localizado en la vereda Bajo Obispo, en el municipio de Supía, Departamento de Caldas, presentada por el señor Tobías Llanes Alzate.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 48.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 509
Manizales, Diciembre 03 de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos para el predio El Mirador, localizado en la vereda Guaimaral, en el municipio de Salamina, Departamento de Caldas, presentada por la señora María Berenice López.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 210.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Salamina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 510
Manizales, Diciembre 03 de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos para el predio El Negro, localizado en la vereda Caracolí, en el municipio de Supía, Departamento de Caldas, presentada por la señora Rosa María Montoya.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 48.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 511
Manizales, 04 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio El Cedro, localizado en la vereda El Rosario, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora Olga lucía Arango de Aristizábal.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 60.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8255

AUTO DE INICIO No. 512
Manizales, 04 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio El Porvenir, localizado en la vereda Naranjal, jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por el señor Uriel Jaramillo Arango.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$264.560 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Chinchiná.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8254

AUTO DE INICIO No. 513
Manizales, 04 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Anicillal y permiso de vertimientos, para el predio La Flora, localizado en la vereda El Porvenir, jurisdicción del municipio de Belalcázar, departamento de Caldas, presentada por el señor Leonardo Andrés Arango Ruiz.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$36.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Belalcázar.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8252

AUTO DE INICIO No. 514
Manizales, 04 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada La Seiba y permiso de vertimientos, para el predio El Retiro, localizado en la vereda El Higuerón, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por el señor Fabio Antonio Velásquez Tamayo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$277.060 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Palestina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8251

AUTO DE INICIO No. 515
Manizales, 04 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio La Sonora, localizado en la vereda El Higuerón, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por el señor José Libardo Vanegas Díaz.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$210.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Palestina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8249

**AUTO DE INICIO No. 516
Manizales, 04 de diciembre de 2009**

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado El Chircal y permiso de vertimientos, para el predio San Carlos, localizado en la vereda Canaan, jurisdicción del municipio de Victoria, departamento de Caldas, presentada por el señor Francisco Javier Giraldo Jaramillo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$45.690 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Victoria.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8270

**AUTO DE INICIO No. 517
Manizales, 04 de diciembre de 2009**

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio Totare, localizado en la vereda La Quebra, jurisdicción del municipio de Norcasia, departamento de Caldas, presentada por la señora Ligia Bedoya Cifuentes.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Norcasia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8278

AUTO DE INICIO No. 518
Manizales, 04 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de tres quebradas y dos nacimientos sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio Buenos Aires, localizado en la vereda Popal, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Eugenio Bernal Giraldo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$264.560 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8259

AUTO DE INICIO No. 519
Manizales, 04 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Piscina y permiso de vertimientos, para el predio Los Mangos, localizado en la vereda San Narciso, jurisdicción del municipio de Belalcázar, departamento de Caldas, presentada por el señor Dairo Adolfo Rodríguez Molina.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$32.868 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Belalcázar.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8345

**AUTO DE INICIO No. 520
Manizales, 04 de diciembre de 2009**

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada denominada El Águila y permiso de vertimientos, para el predio La Ilusión, localizado en la vereda Alto Bonito, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora Tina Gómez Gómez.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$60.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 6463

**AUTO DE INICIO No. 521
Manizales, 07 de diciembre de 2009**

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio El Micay, localizado en la vereda La Florida, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por la señora Eva León Salazar.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$120.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 3703

**AUTO DE INICIO No. 522
Manizales, 07 de diciembre de 2009**

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Pantano Negro y permiso de vertimientos, para el predio El Placer, localizado en la vereda Campoalegre, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Dorney Orlando Gallo Marín.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$120.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 2514

AUTO DE INICIO No. 523
Manizales, 07 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio La Muñeca, localizado en la vereda El Horro, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor José Isaac Hernández.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$349.063 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 2688

AUTO DE INICIO No. 524
Manizales, 07 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de las quebradas denominadas La Cruz 1 y 2 y Las Palmas 3 y 4, para beneficio del acueducto del Corregimiento de Arboleda, jurisdicción del municipio de Pensilvania, Departamento de Caldas, presentada por la Asociación de Usuarios de Servicios Colectivos del Corregimiento de Arboleda.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$838.067 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pensilvania.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8295

AUTO DE INICIO No. 525
Manizales, 07 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre, para beneficio de la granja cafetera ganadera La Romelia, jurisdicción del municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas, presentada por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia - Cenicafé.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$326.501 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Chinchiná.

CUARTO: Señalar como fecha para practicar la visita técnica, el próximo_____ por_____

QUINTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8257

AUTO DE INICIO No. 526
Manizales, 07 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre, para beneficio del predio El Cedro, vereda El Rosario, jurisdicción del municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por la sociedad C.A.R. y Cía. S. en C.A.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$120.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Señalar como fecha para practicar la visita técnica, el próximo_____ por_____

QUINTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8253

AUTO DE INICIO No.527
Manizales, diciembre 07 de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de Concesión de agua de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos para el predio La Secreta, ubicado en la vereda La Quinta, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por señores Mariela Acosta, Socorro, Jesús Heliodoro, Luis Gonzaga, Carlos Humberto y Álvaro Salazar Acosta.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 42.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATINO

Profesional Especializado- Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 528
Manizales, 09 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio La Bocana, vereda Cuatro Esquinas, jurisdicción del municipio de Aranzazu, departamento de Caldas, presentada por el señor Marino Soto García.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aranzazu.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATINO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 5634

AUTO DE INICIO No. 529
Manizales, 10 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada La Soledad, para beneficio del acueducto de la vereda La Florida, jurisdicción del municipio de Belalcázar, Departamento de Caldas, presentada por la Junta de Acción Comunal de la vereda La Florida.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$240.000 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Belalcázar.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 2011

AUTO DE INICIO No. 530
Manizales, 10 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de las quebradas denominadas Cirilo y Muelas, para beneficio del acueducto del Corregimiento de Samaria, jurisdicción del municipio de Filadelfia, Departamento de Caldas, presentada por la Asociación de Usuarios de Servicios Colectivos de Samaria.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$352.751 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Filadelfia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8300

AUTO DE INICIO No. 531
Manizales, 10 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada denominada La Laguna, para beneficio del acueducto de la vereda Montebello, jurisdicción del municipio de Norcasia, Departamento de Caldas, presentada por la Junta de Acción Comunal Vereda Montebello.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$365.251 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Norcasia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8284

AUTO DE INICIO No. 532
Manizales, 10 de diciembre de 2009

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y mediante radicación 158388 del 08 de septiembre de 2009 permiso de vertimientos, para el predio La Mina, localizado en la vereda Guamito, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por la señora María Enoe Osorio de Quintana.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.514 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 2664

AUTO DE INICIO No. 533
Manizales, 11 de diciembre de 2009

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada El Berión y permiso de vertimientos, para el predio La Granjita, localizado en la vereda Santágueda, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por la señora Andrea Ramírez Corral.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$66.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Palestina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 6919

AUTO DE INICIO No. 534
Manizales, 14 de diciembre de 2009

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio La Soledad, ubicado en la vereda El Zancudo, jurisdicción del Municipio de Belalcázar, Departamento de Caldas, presentada por el señor Humberto Ramírez Arango.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 535
Manizales, 14 de diciembre de 2009**

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio Las Américas, ubicado en la vereda La Muleta, jurisdicción del Municipio de Palestina, Departamento de Caldas, presentada por la sociedad Hacienda Las Américas y Cía. En C.A..

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 536
Manizales, 14 de diciembre de 2009**

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de escorrentía superficial, para beneficio de la Estación de Servicio Maltería, localizada en el lote Maltería Km 5.8 vía al Magdalena, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por la sociedad Grupo Conservación Conguadua Ltda..

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$396.683 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8374

AUTO DE INICIO No. 537
Manizales, 16 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada El Guadual y permiso de vertimientos, para el predio Los Montes de Molina, localizado en la vereda Alto El Cacique, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por R. Montes y Cía. S en C.A..

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$264.560 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Palestina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8334

AUTO DE INICIO No. 538
Manizales, 17 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica para los proyectos "Seguimiento de la Vegetación y Fauna Terrestres existentes en la zona influencia del Proyecto Trasvase Guarinó" y "Programa de Monitoreo y Seguimiento Hidrobiológico – Proyecto Trasvase Guarinó", a desarrollarse en jurisdicción de los municipio de Victoria y La Dorada, Departamento de Caldas, solicitado por Isagen S.A. E.S.P.

SEGUNDO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, para la correspondiente evaluación.

TERCERO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad dentro de los 10 (diez) días siguientes a la comunicación de esta providencia; de lo contrario se entenderá desistida la petición.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: El presente auto se publicará en el boletín oficial de la entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado

AUTO DE INICIO No. 539
Manizales, 17 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica para el proyecto "Seguimiento de la Fauna Terrestre en la zona influencia del Proyecto Manso", a desarrollarse en jurisdicción de los municipios de Samaná y Norcasia, Departamento de Caldas, solicitado por Isagen S.A. E.S.P.

SEGUNDO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, para la correspondiente evaluación.

TERCERO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad dentro de los 10 (diez) días siguientes a la comunicación de esta providencia; de lo contrario se entenderá desistida la petición.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: El presente auto se publicará en el boletín oficial de la entidad.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado

AUTO DE INICIO No. 540
Manizales, 18 de diciembre de 2009

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio Los Nogales, ubicado en la vereda El Rosario, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por la sociedad Los Nogales Londoño S. A..

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 541
Manizales, 18 de diciembre de 2009

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio La Suiza, ubicado en la vereda El Reposo, jurisdicción del Municipio de Palestina, Departamento de Caldas, presentada por Francisco Ferney Tabasco González.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 542
Manizales, 18 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada El Tamboral y permiso de vertimientos, para el predio El Rinconcito, localizado en la vereda La Divisa, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por los señores Pablo Emilio Arias Méndez y Enelia Ospina Espinosa.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$42.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8286

AUTO DE INICIO No. 543
Manizales, 18 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Las Flores y permiso de vertimientos, para el predio El Recuerdo, localizado en la vereda El Porvenir, jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por la señora Ana Eva Galeano Gallego.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$60.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Viterbo.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8282

AUTO DE INICIO No. 544
Manizales, 18 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominado Buenavista y permiso de vertimientos, para el predio el Porvenir, localizado en la vereda Alto Mira, jurisdicción del municipio de Filadelfia, departamento de Caldas, presentada por la señora Lucelly García Giraldo.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$90.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Filadelfia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8214

AUTO DE INICIO No. 545
Manizales, 18 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada La Floresta y permiso de vertimientos, para el predio La Linda, localizado en la vereda Santa Rosa, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por la señora Solena Dorelia Cardona Pareja.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$48.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8211

AUTO DE INICIO No. 546
Manizales, 18 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio Betania, localizado en la vereda Chambery, jurisdicción del municipio de Salamina, departamento de Caldas, presentada por el señor Alfredo Botero Botero.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$60.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Salamina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8199

AUTO DE INICIO No. 547
Manizales, 18 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Moralba y permiso de vertimientos, para el predio el Descanso, localizado en la vereda Villa Orozco, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por la señora Amparo del Socorro Ortiz Grisales.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8197

AUTO DE INICIO No. 548
Manizales, 18 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio La Morabia, localizado en la vereda La Morabia, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por la señora María Graciela Grajales Ortiz.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$36.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8230

AUTO DE INICIO No. 549
Manizales, 18 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada El Candado y permiso de vertimientos, para el predio Villa Juliana, localizado en la vereda Bajo San Francisco, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por el señor Gabriel Abad Giraldo Sanz.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8227

AUTO DE INICIO No. 550
Manizales, 18 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Pircurá y un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio La Mata de Guadua, localizado en la vereda La Quinta, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por el señor Daniel de Jesús Hernández Grajales.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$72.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8226

AUTO DE INICIO No. 551
Manizales, 18 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Pleito y permiso de vertimientos, para el predio La Perla, localizado en la vereda La Cabaña, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Gilberto Rodríguez Patiño.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$60.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8225

AUTO DE INICIO No. 552
Manizales, 18 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada La Máquina y permiso de vertimientos, para el predio El Aguacate, localizado en la vereda El Socorro, jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por el señor Reinaldo de Jesús Gallego Garzón.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Viterbo.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8223

AUTO DE INICIO No. 553
Manizales, 18 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio Las Peñas, localizado en la vereda El Cerro, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por la señora Luz Mariela Fernández Martínez.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8221

AUTO DE INICIO No. 554
Manizales, 18 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de los nacimientos 1 y 2 y permiso de vertimientos, para el predio Villa Natalia, localizado en la vereda Naranjal, jurisdicción del municipio de La Merced, departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Octavio Giraldo Cardona.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$120.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Merced.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8220

AUTO DE INICIO No. 555
Manizales, 18 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Bella Vista y permiso de vertimientos, para el predio Buenos Aires, localizado en la vereda Bella Vista, jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por el señor Javier de Jesús Chaverra Castaño.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$90.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Viterbo.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8219

AUTO DE INICIO No. 556
Manizales, 18 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Toribio y permiso de vertimientos, para el predio El Vergel, localizado en la vereda Bajo Obispo, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por el señor Osman Pompilio Llanes Llanes.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$42.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8235

AUTO DE INICIO No. 556
Manizales, 18 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Toribio y permiso de vertimientos, para el predio El Vergel, localizado en la vereda Bajo Obispo, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por el señor Osman Pompilio Llanes Llanes.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$42.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8235

AUTO DE INICIO No. 557
Manizales, 18 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Cosumbí y permiso de vertimientos, para el predio La Sonora, localizado en la vereda Muchilón, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por el señor Lacides de Jesús Ladino.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8236

AUTO DE INICIO No. 558
Manizales, 18 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Chontaduro y permiso de vertimientos, para el predio El Prado, localizado en la vereda Bajo Obispo, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por el señor Baltasar Emilio León Gómez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$42.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8237

AUTO DE INICIO No. 559
Manizales, 18 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio El Refugio, localizado en la vereda Alto del Oso, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por la señora Fabiola Henao de García.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$36.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8239

AUTO DE INICIO No. 560
Manizales, 18 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio El Espino, localizado en la vereda Tumbabarreto, jurisdicción del municipio de Riosucio, departamento de Caldas, presentada por la señora Soledad González de Trejos.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$48.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Riosucio.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8280

AUTO DE INICIO No. 561
Manizales, 18 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Los Guaduales y nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio Las Orquídeas, localizado en la vereda Los Cuervos, jurisdicción del municipio de Villamaría, departamento de Caldas, presentada por la señora Yolanda Cardona Ramírez.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Villamaría.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8274

AUTO DE INICIO No. 562
Manizales, 18 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado El Chocho y nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio La Curva, localizado en la vereda La Argelia, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Alirio Montoya Arango.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8275

**AUTO DE INICIO No. 563
Manizales, 21 de diciembre de 2009**

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada El Llanito y permiso de vertimientos, para el predio El Llanito, localizado en la vereda La Planta, jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, presentada por el señor Francisco Javier González Cifuentes.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$60.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Samaná.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8272

**AUTO DE INICIO No. 564
Manizales, 21 de diciembre de 2009**

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio La Vicinia, localizado en la vereda Amoladora Grande, jurisdicción del municipio de Salamina, departamento de Caldas, presentada por la señora María Doremi Márquez de Sánchez.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$240.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Salamina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8276

AUTO DE INICIO No. 565
Manizales, 22 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Monte León y permiso de vertimientos, para el lavadero de carros Secar, localizado en el Km 1 salida a Neira, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Fernán Porto Oyola.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$81.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8261

AUTO DE INICIO No. 566
Manizales, 23 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio La Ubaldina - El Encanto, localizado en la vereda San Diego, jurisdicción del municipio de Salamina, departamento de Caldas, presentada por el señor José Gildardo Vásquez Noreña.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$300.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Salamina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8262

AUTO DE INICIO No. 567
Manizales, 23 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Los Indios y permiso de vertimientos, para el predio Plan del Puente, localizado en la vereda La Garrucha, jurisdicción del municipio de Marmato, departamento de Caldas, presentada por el señor Arnoldo Valencia Ayala.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$300.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marmato.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8288

AUTO DE INICIO No. 568
Manizales, 23 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada denominada Alto del Oso, para beneficio del acueducto Viboral, jurisdicción del municipio de Aguadas, Departamento de Caldas, presentada por la Asociación de Usuarios del Acueducto Viboral.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$300.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8246

AUTO DE INICIO No. 569
Manizales, 23 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado El Placer y permiso de vertimientos, para el predio Belmonte, localizado en la vereda Altomira, jurisdicción del municipio de San José, departamento de Caldas, presentada por el señor Francisco Antonio Tamayo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$60.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de San José.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8281

AUTO DE INICIO No. 570
Manizales, 23 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Buenos Aires y permiso de vertimientos, para el predio La Abana, localizado en la vereda La India, jurisdicción del municipio de Salamina, departamento de Caldas, presentada por la señora Yolanda Duque Lalinde.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Salamina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8289

AUTO DE INICIO No. 571
Manizales, 23 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado denominado La Calera y permiso de vertimientos, para el predio La Felicia, localizado en la vereda El Descanso, jurisdicción del municipio de Neira, departamento de Caldas, presentada por la señora Elizabeth Toro Bedoya.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$45.960 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Neira.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8222

AUTO DE INICIO No. 572
Manizales, 23 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de tres nacimientos sin nombre y permiso de vertimientos, para el Club Manizales – Ejecutivos S.A., jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la sociedad Club Manizales – Ejecutivos S.A. .

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$396.683 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8290

AUTO DE INICIO No. 573
Manizales, 23 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para los predios La Escocia, La Fonda y La Manuelita, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la Comunidad San Luis Gonzaga Compañía de Jesús.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$231.470 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8215

AUTO DE INICIO No. 574
Manizales, 28 de diciembre de 2009

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio El Castillo, ubicado en la vereda La Garrucha, jurisdicción del Municipio de Filadelfia, Departamento de Caldas, presentada por Solangel Castaño y Hernán Valencia.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar, a favor de Corpocaldas, en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 575
Manizales, 28 de diciembre de 2009

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en los predios La Carpeta 1 y 2, ubicados en la vereda Aguadita, jurisdicción del Municipio de Filadelfia, Departamento de Caldas, presentada por Elvia Cristina Correa.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 576
Manizales, 28 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para el predio La Granja, localizado en la vereda Chambery, jurisdicción del municipio de Salamina, departamento de Caldas, presentada por el señor Omar Hoyos Salazar.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$180.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Salamina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8210

AUTO DE INICIO No. 577
Manizales, 29 de diciembre de 2009

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio Quirama, vereda Alto Pozo, en jurisdicción del Municipio de Pácora, Departamento de Caldas, presentada por María Eucaris Castañeda de Sánchez.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 578
Manizales, 30 de diciembre de 2009

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio Aguas Claras, ubicado en la vereda Aguas Claras, jurisdicción del Municipio de Filadelfia, Departamento de Caldas, presentada por José Alexis Marín Ríos.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 579
Manizales, 30 de diciembre de 2009

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio Málaga, ubicado en la vereda Castilla, jurisdicción del Municipio de Pácora, Departamento de Caldas, presentada por Nicolás Pérez Vargas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 580
Manizales, 30 de diciembre de 2009

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio Mi Refugio, ubicado en la vereda El Tambor, jurisdicción del Municipio de La Merced, Departamento de Caldas, presentada por Armando Abad Mira Estrada.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 581
Manizales, 30 de diciembre de 2009

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio Campoalegre, ubicado en la vereda Cadenales, jurisdicción del Municipio de Norcasia, Departamento de Caldas, presentada por Mesías López Garzón.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 582
Manizales, 30 de diciembre de 2009**

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio El Corozo, ubicado en la vereda Santágueda, jurisdicción del Municipio de Palestina, Departamento de Caldas, presentada por Gustavo Robledo Isaza.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 583
Manizales, 30 de diciembre de 2009**

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos, para el procesamiento de subproductos animales en la Hacienda San Fernando, vereda Alto del Guamo, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por la sociedad C.I. Prosan S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$244.312 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 7789

**AUTO No. 4233
Manizales, 29 diciembre de 2009**

DISPONE

PRIMERO: Archivar el expediente de vertimientos No. 1156 por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente auto al señor JAIME BOTERO SALAZAR, y publicar en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

Expediente 1156

AUTO No. 4228
Manizales, 16 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Aprobar el sedimentador vertical estático construido por la sociedad Mineros Nacionales S.A. en la planta de beneficio de oro, localizada en la vereda El Llano del municipio de Marmato, con el objeto de separar los residuos sólidos y líquidos.

SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente auto al representante legal de la sociedad MINEROS NACIONALES S.A. y publicar en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

Expediente: 7548

AUTO No. 4229
Manizales, 16 de diciembre de 2009

D I S P O N E

PRIMERO: Aprobar los planos y diseños de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, presentados por la sociedad AGROPECUARIA CASTILLA LTDA., nit: 800.015.281-0, mediante radicados 158701 de septiembre 15 y 159533 de octubre 07 de 2009, a instalar en el predio La Castilla, localizado en la vereda La Inquisición del municipio de Palestina.

SEGUNDO: El plazo para construir las obras será de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Una vez construidas y antes de comenzar su uso, deberán ser aprobadas por la Corporación.

TERCERO: Acumular el expediente de vertimientos No. 635 al expediente de la Reglamentación del Río Chinchiná y continuar la actuación en este último.

CUARTO: Comunicar el contenido del presente auto al representante legal de la sociedad AGROPECUARIA CASTILLA LTDA. y publicar en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

Expediente: 635

**RESOLUCIÓN No. 686
07 diciembre de 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los diseños de las obras descritas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación que se pretenda realizar deberá ser previamente aprobada por la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar permiso de ocupación de cauce de la quebrada Maibá, en el sitio localizado entre las coordenadas X:1.163.041 Y:1.086.401 y X:1.163.061 Y: 1.086.420, en la vereda La Felisa, jurisdicción del Municipio de La Merced, a nombre de la sociedad TREN DE OCCIDENTE, nit: 830.052.596-1, para la construcción de un puente para el cruce de la vía férrea del Pacífico, según diseños aprobados.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del presente permiso es de un (1) año contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de ocupación de cauce se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar monitoreos periódicos, especialmente en épocas de lluvias, con el propósito de verificar el funcionamiento de las obras, el estado de las mismas y el flujo permanente de la corriente.
- b) Evitar el abastecimiento de combustibles y el mantenimiento de maquinarias en la faja de 30 m paralela al cauce.
- c) Retirar del cauce y de las márgenes, una vez terminadas las obras, todo tipo de elementos o estructuras temporales implementadas para su ejecución.
- d) Garantizar que los materiales de construcción provengan de fuentes legalizadas.
- e) Disponer los escombros en un sitio autorizado para este fin.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez construidas las obras, éstas deberán ser aprobadas por la Corporación, para lo cual deberá presentar un informe acompañado de los planos específicos de soporte finales y el registro fotográfico correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso no confiere servidumbre sobre los predios afectados por la construcción de las obras.

ARTÍCULO SEXTO: El servicio de seguimiento será cancelado por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la sociedad TREN DE OCCIDENTE S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 203

**RESOLUCIÓN No. 687
07 diciembre de 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los diseños de las obras descritas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación que se pretenda realizar deberá ser previamente aprobada por la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar permiso de ocupación de cauce a la sociedad TREN DE OCCIDENTE, nit: 830.052.596-1, para la construcción de un puente sobre el río Chinchiná, en el sitio localizado en las coordenadas X: 1.155.150 Y: 1.060.060, para el cruce de la vía férrea del Pacífico, en la vereda El Retiro, en límites de los municipios de Palestina y Manizales, según diseños aprobados.

PARÁGRAFO: La vigencia del presente permiso es de un (1) año contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de ocupación de cauce se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar monitoreos periódicos, especialmente en épocas de lluvias, con el propósito de verificar el funcionamiento de las obras, el estado de las mismas y el flujo permanente de la corriente.
- b) Evitar el abastecimiento de combustibles y el mantenimiento de maquinarias en la faja de 30 m paralela al cauce.
- c) Retirar del cauce y de las márgenes, una vez terminadas las obras, todo tipo de elementos o estructuras temporales implementadas para su ejecución.
- d) Garantizar que los materiales de construcción provengan de fuentes legalizadas.
- e) Disponer los escombros en un sitio autorizado para este fin.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez construidas las obras, éstas deberán ser aprobadas por la Corporación, para lo cual deberá presentar un informe acompañado de los planos específicos de soporte finales y el registro fotográfico correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso no confiere servidumbre sobre los predios afectados por la construcción de las obras.

ARTÍCULO SEXTO: El servicio de seguimiento será cancelado por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la sociedad TREN DE OCCIDENTE S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 158

RESOLUCIÓN No. 688
11 diciembre de 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los diseños de las obras descritas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación que se pretenda realizar deberá ser previamente aprobada por la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar permiso de ocupación de cauce a la sociedad GRUPO GASES DE CALDAS S.A. – E.S.P. nit: 890.804.181-5, para la construcción de obras de defensa en las márgenes del río Chinchiná, en el sitio localizado en las coordenadas X: 841.802 Y: 1.049.447, a la altura de las canchas del Centro Deportivo Macha Gas, sector Puente de Villamaría, jurisdicción del municipio de Villamaría, según diseños aprobados

PARÁGRAFO: La vigencia del presente permiso es por un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de ocupación de cauce se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar monitoreos periódicos, especialmente en épocas de lluvias, con el propósito de verificar el funcionamiento de las obras, el estado de las mismas y el flujo permanente de la corriente.
- Evitar el abastecimiento de combustibles y el mantenimiento de maquinarias en la faja de 30 m paralela al cauce.
- Retirar del cauce y de las márgenes, una vez terminadas las obras, todo tipo de elementos o estructuras temporales implementadas para su ejecución.
- Disponer los escombros en un sitio autorizado para este fin.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez construidas las obras, éstas deberán ser aprobadas por la Corporación, para lo cual deberá presentar un informe acompañado de los planos específicos de soporte finales y el registro fotográfico correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso no confiere servidumbre sobre los predios afectados por la construcción de las obras.

ARTÍCULO SEXTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la sociedad GRUPO GASES DE CALDAS S.A. – E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 190

**RESOLUCIÓN No. 689
11 diciembre de 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los diseños de las obras descritas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación que se pretenda realizar deberá ser previamente aprobada por la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar permiso de ocupación de cauce a la sociedad GAS NATURAL DEL CENTRO S.A. –E.S.P. nit: 800.202.395-3, para la construcción de dos estructuras metálicas sobre la quebrada Palermo y el río Chinchiná para soporte del gasoducto, en los sitios localizados en las coordenadas X: 1.174.548 Y: 1.049.746 a la altura del barrio La Paz, jurisdicción del municipio de Manizales y X: 1.174.541 Y: 1.174.541 Y: 1.049.735, a la altura del puente que comunica a los municipios de Manizales y Villamaría, según diseños aprobados.

PARÁGRAFO: La vigencia del presente permiso es de 6 meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de ocupación de cauce se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar monitoreos periódicos, especialmente en épocas de lluvias, con el propósito de verificar el funcionamiento de las obras, el estado de las mismas y el flujo permanente de la corriente.
- Evitar el abastecimiento de combustibles y el mantenimiento de maquinarias en la faja de 30 m paralela al cauce.
- Retirar del cauce y de las márgenes, una vez terminadas las obras, todo tipo de elementos o estructuras temporales implementadas para su ejecución.
- Garantizar que los materiales de construcción provengan de fuentes legalizadas.
- Disponer los escombros en un sitio autorizado para este fin.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez construidas las obras, éstas deberán ser aprobadas por la Corporación, para lo cual deberá presentar un informe acompañado de los planos específicos de soporte finales y el registro fotográfico correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso no confiere servidumbre sobre los predios afectados por la construcción de las obras.

ARTÍCULO SEXTO: El servicio de seguimiento será cancelado por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la sociedad GAS NATURAL DEL CENTRO S.A. – E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 194

RESOLUCIÓN No. 690
14 diciembre de 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE APRUEBA SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso a la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, nit 890.801.167-8, para verter sobre la quebrada Manizales, las vinazas y las aguas residuales domésticas provenientes del sector de la báscula y de la portería, y sobre la quebrada Guayabales, las aguas residuales del lavado de la planta de agua potable, generadas en sus instalaciones localizadas en la Zona Industrial Juanchito del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante los sistemas descritos en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas determinadas en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984.

La permisionaria tiene el deber de emplear los mejores métodos para garantizar que la descarga cumpla con los criterios indicados. En consecuencia, el presente permiso no podrá invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- . Efectuar semestralmente caracterizaciones físico-químicas de las aguas residuales domésticas, y de las vinazas y las aguas residuales generadas durante el lavado de la planta de potabilización, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- . Puntos de muestreo:
 - . Entrada y salida de los sistemas.
- . Parámetros:
 - ARD: Caudal, Ph, Temperatura, Conductividad, SST, Sólidos Sedimentables, DBO5, DQO, Grasas y Aceites y Coliformes Totales y Fecales. Los parámetros coliformes totales y fecales sólo a la salida del sistema.
 - Vinazas: Caudal, Ph, Temperatura, Conductividad, SST, Sólidos Sedimentables, Sólidos Totales, DBO Total, DBO Filtrada, DQO Total, DQO Filtrada, OD, Nitrógeno Total Kjeldahl, Nitrógeno Amoniacal, Nitratos, Nitritos, Fósforo Total, Fósforo Inorgánico y Alcalinidad.
 - La entrada del sistema es el afluente de las piscinas de almacenamiento y acondicionamiento de las vinazas.
 - AR del lavado de la planta de potabilización: Caudal, PH, Temperatura, Conductividad, SST, Sólidos Sedimentables, DBO5 y DQO.
- . Muestreos:
 - ARD: Muestras compuestas con una duración mínima de 8 horas, durante la realización de actividades normales del establecimiento.
 - Vinazas: Muestras compuestas en una jornada continua de 24 horas, durante la realización de actividades normales de producción de la planta.
 - AR del lavado de la planta de potabilización: Muestras compuestas durante un jornada completa de lavado de las unidades de potabilización.
 - Las primeras caracterizaciones se efectuarán dentro de los 2 meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, previo aviso a la Corporación con una antelación no inferior a 15 días.
 - Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.
 - El caudal de las vinazas no podrá superar los 500 m³/día bajo las condiciones actuales de operación.
- . Presentar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, un informe sobre las actividades de mantenimiento y/o lavado del sistema de tratamiento de vinazas, realizadas durante el último año.
- . Presentar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente providencia, las memorias de cálculo del sistema de tratamiento de lodos de la planta de potabilización y un cronograma de actividades para la construcción de las obras.
- . Presentar semestralmente un informe sobre las actividades realizadas en las diferentes etapas de funcionamiento, operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de vinazas.
- . Realizar mantenimiento periódico a las unidades que componen los demás sistemas de tratamiento.
- . Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

ARTÍCULO CUARTO: La caracterización que presente el máximo de carga contaminante será la representativa para la autodeclaración que se utilizará en el cobro de la tasa retributiva.

ARTÍCULO QUINTO: Toda modificación ya sea en el proceso de producción o en el sistema de tratamiento, por parte de la titular, que incida sobre los vertimientos, deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: El permiso de vertimientos otorgado, tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser prorrogada si la interesada así lo solicita antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas provenientes del sector de la bocatoma, existente en las instalaciones de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, localizadas en la vereda Maltería del municipio de Manizales.

ARTÍCULO OCTAVO: La beneficiaria deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, la suma de \$ 385.600 por concepto del servicio de evaluación y \$ 30.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

ARTÍCULO NOVENO: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente No.134

RESOLUCIÓN No. 691

16 diciembre de 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE APRUEBAN SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso a la sociedad ISAGEN S.A. – E.S.P., nit: 811.000.740-4, para verter sobre la quebrada El Diamante las aguas residuales domésticas provenientes de las oficinas, el campamento El Diamante, el casino, el almacén, el retén El Diamante y el retén oficinas, y sobre un nacimiento sin nombre, las aguas residuales domésticas provenientes del puesto de vigilancia de La Presa, generadas en la Central Hidroeléctrica Miel I, localizada en jurisdicción del municipio de Norcasia, previo tratamiento mediante los sistemas descritos en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas determinadas en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984.

La permissionaria tiene el deber de emplear los mejores métodos para garantizar que la descarga cumpla con los criterios indicados. En consecuencia, el presente permiso no podrá invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Efectuar semestralmente caracterizaciones físico-químicas de las aguas residuales domésticas tratadas en la planta El Diamante, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Puntos de muestreo:
Entrada y salida del sistema.
- Parámetros:
 - Caudal, ph, temperatura, DBO_5 , DQO, SST, grasas y aceites y coliformes fecales y totales. Los parámetros coliformes totales y fecales, temperatura y ph sólo a la salida del sistema.

- Muestreos:
 - Muestras compuestas en periodos con una duración mínima de 4 horas, durante jornadas laborales que incluyan picos de generación de aguas residuales.
 - La primera caracterización se efectuará dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia.
 - Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.
2. Presentar informes semestrales sobre el mantenimiento periódico realizado a las unidades que componen todos los sistemas de tratamiento.
3. Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

ARTÍCULO CUARTO: La caracterización que presente el máximo de carga contaminante será la representativa para la autodeclaración que se utilizará en el cobro de la tasa retributiva.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de vertimientos otorgado, tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser prorrogada si la interesada así lo solicita antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas provenientes de las bases militares: Mirador II, El Bosque, El Encanto y Subestación Miel I, los puestos de vigilancia: Retén cantera, retén Norcasia, pórtico cables, fugas, descarga de fondo, casa de máquinas, planta de tratamiento de agua potable Mirador, subestación Diamante, taller industrial, CIT y bodega de residuos, y en la perrera, existentes en la Central Hidroeléctrica Miel I, localizada en jurisdicción del municipio de Norcasia.

PARAGRAFO: Se garantizará el mantenimiento de las unidades que conforman los sistemas de tratamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la sociedad ISAGEN S.A. – E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente No. 16

**RESOLUCIÓN N°. 692
16 diciembre de 2009**

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los sistemas para el tratamiento de aguas residuales domésticas y el manejo de las aguas residuales provenientes del beneficio de café, generadas en el predio La Mesa de propiedad del señor JOSÉ DEL CARMEN MEJÍA, c.c. No. 1.219.888, localizado en la vereda El Edén del municipio de Aguadas, descritos en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente aprobación estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Se garantizará el mantenimiento periódico de las unidades que conforman el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas.
2. Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
3. Cualquier modificación en el manejo de las aguas residuales provenientes del beneficio de café que incida en el vertimiento o el incremento en la producción, deberá ser aprobado previamente por la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al señor José del Carmen Mejía, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente No. 2128

RESOLUCIÓN No. 693

16 diciembre de 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el traspaso de la concesión de aguas inicialmente otorgada al señor Jaime Eduardo Escobar González, mediante Resolución No. 110 de abril 27 de 2005, a favor de Porcícola La Virtud EU, nit: 900.089.382-6.

ARTÍCULO SEGUNDO: En lo sucesivo y para todos los efectos legales, la titular de la concesión de aguas es Porcícola La Virtud EU.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia, al señor Jaime Eduardo Escobar González y al representante legal de Porcícola La Virtud EU, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente No. 4146

RESOLUCIÓN No. 694

16 diciembre de 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА PERMISO DE EMISIОN ATMOSFERICA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión atmosférica al señor ALFONSO PARRA DE LOS RÍOS, c.c.

No. 10.266.518, para descargar en la atmósfera las emisiones generadas en la planta de producción de mezcla asfáltica, localizada en el predio La Margarita, vereda Cambía del municipio de Anserma.

El presente permiso ampara el funcionamiento de una planta de asfalto con una capacidad de 80 toneladas/hora con un filtro de mangas (304 mangas) como sistema de control, en la que se utiliza como combustible fuel oil, una caldera de 10 BHP y como combustible ACPM, y una planta trituradora de mandíbulas con una capacidad de 50 m³/h.

PARÁGRAFO: Las normas de emisión que se deben cumplir son:

Contaminante	Flujo del Contaminante Kilogramo / hora	Estándar de emisión contaminante mg/m ³
Material Particulado (MP)	≤ 0.5	150
	> 0.5	50
Dióxido de Azufre (SO _x)	Todos	500
Óxidos de Nitrógeno (NO _x)	Todos	500

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso concedido tendrá vigencia de cinco (5) años desde la ejecutoria de esta resolución. Para su prórroga, el interesado deberá presentar, con una antelación no inferior a 60 días de la fecha de su terminación, un Informe de Estado de Emisiones.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Presentar anualmente un estudio de emisiones atmosféricas de gases y partículas por muestra directa en chimenea a través de muestreo isocinético; se dará aviso a la Corporación de la fecha de las mediciones con una antelación de 10 días hábiles. El primer estudio deberá ser presentado dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.
2. Una vez adoptado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas se revisará la altura del punto de descarga y si es el caso se harán los ajustes que correspondan.
3. Elaborar y llevar un registro de operación y mantenimiento de los equipos de control de emisiones atmosféricas.
4. Garantizar el cumplimiento de las normas sobre emisión de ruido establecidas en el Resolución 0627 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
5. Presentar para su aprobación, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, un Plan de Contingencia del Sistema de Control; mientras no se cuente con este plan aprobado y en caso de suspenderse o fallar el sistema de control, el titular deberá suspender de manera inmediata las actividades que generan emisiones contaminantes.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso será modificado en los siguientes casos:

1. De manera unilateral, cuando por cualquier causa hayan variado de manera sustancial las circunstancias y motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgarlo.
2. Por solicitud del titular, en consideración a la alteración de las condiciones de efecto ambiental consideradas al momento de otorgar el permiso.
3. La ampliación o modificación que implique variación sustancial en las condiciones de emisión o de dispersión de las sustancias contaminantes emitidas o que tengan por efecto agregar nuevos contaminantes a las emisiones existentes o aumentar la cantidad de éstas.
4. La expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica.

ARTÍCULO QUINTO: El titular del permiso podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones; para lo cual bastará con enviar comunicación a la Corpocaldas, por escrito acompañado de copia auténtica del contrato de cesión.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario deberá cancelar el servicio de seguimiento del permiso, conforme facturas que expida Corpocaldas para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente resolución Corpocaldas podrá imponer las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al señor Alfonso Parra de Los Ríos, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución sólo procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o por edicto, o de su publicación, conforme lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expedientes: 134

RESOLUCIÓN No. 695

16 diciembre de 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los diseños de las obras descritas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación que se pretenda realizar deberá ser previamente aprobada por la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar permiso de ocupación de cauce a la Señora MARÍA LUCILA BARRERO DE CASTILLO, c.c. No. 24.482.479, para la construcción sobre la quebrada Limones de una vía de acceso para el predio El Triunfo, en la vereda Hoyo Frío, jurisdicción del municipio Manizales, en el sitio localizado en las coordenadas X: 832.750 Y: 1.047.400 según diseños aprobados.

PARÁGRAFO: La vigencia del presente permiso es de un (1) año contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de ocupación de cauce se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar monitoreos periódicos, especialmente en épocas de lluvias, con el propósito de verificar el funcionamiento de las obras, el estado de las mismas y el flujo permanente de la corriente.
- b) Evitar el abastecimiento de combustibles y el mantenimiento de maquinarias en la faja de 30 m paralela al cauce.
- c) Retirar del cauce y de las márgenes, una vez terminadas las obras, todo tipo de elementos o estructuras temporales implementadas para su ejecución.
- d) Garantizar que los materiales de construcción provengan de fuentes legalizadas.
- e) Disponer los escombros en un sitio autorizado para este fin.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez construidas las obras, éstas deberán ser aprobadas por la Corporación, para lo cual deberá presentar un informe acompañado de los planos específicos de soporte finales y el registro fotográfico correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso no confiere servidumbre sobre los predios afectados por la construcción de las obras.

ARTÍCULO SEXTO: El servicio de seguimiento será cancelado por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se notificará personalmente a la señora MARIA LUCILA BARRERO DE CASTILLO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS
Secretaria General
Expediente 153

**RESOLUCIÓN S.G. No. 696
18 diciembre de 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución 598 de septiembre 28 de 2009, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todos sus apartes la Resolución 598 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al alcalde del municipio de Manzanares, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS
Secretaria General
Expediente No. 152

**RESOLUCIÓN NÚMERO 697
22 diciembre de 2009
Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MARACAS, con cédula de ciudadanía 810006713-9, para derivar del nacimiento Las Garzas, en el sitio localizado en las coordenadas X=842787 Y=1059454, un caudal de 0,326 l/s para el acueducto de la vereda Maracas en el municipio de Manizales.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Presentar a Corpocaldas para su aprobación, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, un programa de uso eficiente y ahorro del agua.

- e) Pagar la tasa por uso del agua, conforme lo establecido en la normativa sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- A) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- B) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- C) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- D) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- E) No usar la concesión durante dos años.
- F) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, la suma de \$120.000 por concepto del servicio de evaluación y \$ 20.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a I representante legal de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MARACAS, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 7097

RESOLUCIÓN No. 698

22 diciembre de 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la concesión de aguas otorgada al Municipio de La Pintada, departamento de Antioquia, nit 811009017-8, a través de la Resolución No. 5037 del 10 de agosto de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al alcalde municipal de La Pintada, departamento de Antioquia, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS
Secretaria General
Expediente No. 1873

RESOLUCIÓN NÚMERO 699

29 diciembre de 2009

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se aprueba sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de ODULFO DE JESUS OCAMPO AGUDELO, con cédula de ciudadanía 1225480, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=809992 Y=1068143, un caudal de 0,03 l/s para el predio denominado Villa Fanny, localizado en la vereda Villa Orozco del municipio de Anserma, discriminados así: 0,02 l/s para consumo doméstico y 0,01 l/s para beneficio de café.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- 1) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- 2) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- 3) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- 4) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- 1) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- 2) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- 3) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- 4) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- 5) No usar la concesión durante dos años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en el predio Villa Fanny, descrito en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para el sistema de tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café.

En caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

ARTÍCULO OCTAVO: El beneficiario deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expida para el efecto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a ODULFO DE JESÚS OCAMPO AGUDELO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 1407

RESOLUCIÓN NÚMERO 700 **29 diciembre de 2009**

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se aprueba sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de JESÚS ANTONIO RODAS ARIAS, con cédula de ciudadanía 2477285, para derivar del nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X= 809992 Y=1068143, un caudal de 0,02 l/s para el predio denominado El Porvenir, localizado en la vereda Villa Orozco del municipio de Anserma, discriminados así: 0,01 l/s para consumo doméstico y 0,01 l/s para beneficio de café.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- A) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- B) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- C) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- D) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- E) No usar la concesión durante dos años.
- F) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en el predio El Porvenir, descrito en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para el sistema de tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café.

En caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JESÚS ANTONIO RODAS ARIAS, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaría General

Expediente: 6957

RESOLUCIÓN NÚMERO 701
29 diciembre de 2009
Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO CALLE VIEJA, nit 900115470-8, para derivar de las quebradas El Pital 1 y 2, jurisdicción del municipio de Aguadas, en los sitios localizados en las coordenadas X=831929 Y=1122292, X=831934 Y=1122455 un caudal de 4 l/s para abastecer el acueducto del barrio Calle Vieja en el municipio de La Pintada, departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- a) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.

- b) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- c) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- d) Presentar a Corpocaldas para su aprobación, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, un programa de uso eficiente y ahorro del agua.
- e) Pagar la tasa por uso del agua, conforme lo establecido en la normativa sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- c) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- d) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expida para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO CALLE VIEJA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 1995

RESOLUCIÓN NÚMERO 702
30 diciembre de 2009
Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de NORBEY ANTONIO TABORDA RENDON, con cédula de ciudadanía 75036295, para derivar del nacimiento Ojo de Agua, en el sitio localizado en las coordenadas X=812176 Y=1064627, un caudal de 0,017 l/s para el predio denominado El Caturral, localizado en la vereda Agua Bonita del municipio de Anserma, discriminados así: 0,0083 l/s para consumo doméstico y 0,009 l/s para uso pecuario.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- 1) Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- 2) Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- 3) Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- 4) Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- 5) Instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- 1) La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- 2) El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- 3) El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- 4) La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- 5) No usar la concesión durante dos años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio. Este deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

En caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario deberá cancelar el servicio de seguimiento anualmente, conforme la factura que se expida para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a NORBEY ANTONIO TABORDA RENDON, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaría General

Expediente: 3527

RESOLUCIÓN No. 703
30 diciembre de 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los sistemas para el tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de las 5 viviendas existentes en el predio Palonegro de propiedad de la señora Lucía Jaramillo de Gutiérrez, c.c. No. 24.254.925, localizado en la vereda La Floresta del municipio de Chinchiná, descritos en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente aprobación estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Se garantizará el mantenimiento periódico de las unidades que conforman los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas.

Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a la señora Lucía Jaramillo de Gutiérrez, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente No. 963

RESOLUCION No. 704
30 diciembre de 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, nit. 860.007.538-2, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en los predios El Naranjal y La Romelia, localizados en las veredas Quiebra del Naranjal y La Floresta del municipio de Chinchiná, con sujeción a la observancia de las recomendaciones contenidas en el Plan de Manejo Forestal presentado con la solicitud y al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

1. Se intervendrá un área de 5 hectáreas mediante la extracción de 4080 guaduas hechas, sobremaduras y secas para obtener un volumen comercial de 408 m³. El porcentaje de entresaca será del 35%.
2. En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca se limitará a los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
3. Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva, de cada 3 se corta 1, y se conservarán las otras 2 para mantener la estructura del guadual.
4. El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
5. Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán en cuerpos de agua los desperdicios.
6. Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad, en forma abundante.

7. Se presentarán informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60%, y una vez finalizado éste.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de 8 meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El servicio de seguimiento será cancelado por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCION No. 434

Diciembre 03 de 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de 4 rodales así: Rodal 1: 1,18 hectáreas, rodal 2: 1,02 hectáreas, rodal 3: 3,40 hectáreas y rodal 4: 1,40 hectáreas, y que se encuentra localizado en el predio Piamonte, ubicado en la vereda Cristalina del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0108-17001 a nombre de los señores Francisco Javier, Gloria, Luz María y María Victoria Arango Jaramillo y María Emilia Jaramillo de Arango, con cédulas de ciudadanía Nos. 10.255.017, 35.459.410, 30.290.116, 51.633.085 y 24.263.072.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a los señores Francisco Javier, Gloria, Luz María y María Victoria Arango Jaramillo y María Emilia Jaramillo de Arango, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 03 días del mes de diciembre de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCION No. 435
Diciembre 03 de 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio La Juventud, ubicado en la vereda El Cairo del municipio de Risaralda, con el número de registro RGN-0109-17616 a nombre del señor Jairo Antonio Montoya Cadavid, c.c. No. 4.392.382.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Jairo Antonio Montoya Cadavid, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 03 días del mes de diciembre de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCION No. 444
Diciembre 15 de 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de 4 rodales así: Rodal 1: 3 hectáreas, rodal 2: 3 hectáreas, rodal 3: 2 hectáreas y rodal 4: 2 hectáreas, y que se encuentra localizado en el predio Nery, ubicado en la vereda Mina Rica del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0111-17001 a nombre del señor Abel Giraldo Echeverri, c.c. No. 1.209.962.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Abel Giraldo Echeverri, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso. Dada en Manizales, a los 15 días del mes de diciembre de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCION No. 445
Diciembre 15 de 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de 2 rodales así: Rodal 1: 1,1 hectáreas y rodal 2: 1 hectárea, y que se encuentra localizado en el predio La Escocia, ubicado en la vereda La Cabaña del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0113-17001 a nombre de La Comunidad San Luis Gonzaga Compañía de Jesús, nit: 890.807.914-0.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de La Comunidad San Luis Gonzaga Compañía de Jesús, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 15 días del mes de diciembre de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCION No. 446
Diciembre 15 de 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio Villa Juliana – La Graciela, ubicado en la vereda Trocaderos del municipio de Neira, con el número de registro RGN-0116-17486 a nombre de la señora Mariana del Pilar Jaramillo Marín c.c. No. 51.772.653.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a la señora Mariana del Pilar Jaramillo Marín, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 15 días del mes de diciembre de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCION No. 447
Diciembre 15 de 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra ubicado en un predio urbano, localizado en la Carrera 4^a No. 4-137 del municipio de La Merced, con el número de registro RGN-0115-17388 a nombre de la señora María Esneda Bustamante Bedoya c.c. No. 24.306.571.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a la señora María Esneda Bustamante Bedoya, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 15 días del mes de diciembre de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCION No. 448
Diciembre 15 de 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de 4 rodales así: Rodal 1: 0,64 hectáreas, rodal 2: 0,64 hectáreas, rodal 3: 0,64 hectáreas, rodal 4: 0,64 hectáreas, rodal 5: 0,32 hectáreas, rodal 6: 0,12 hectáreas, rodal 7: 2 hectáreas, rodal 8: 1 hectárea y rodal 9: 2 hectáreas, y que se encuentra localizado en el predio Villa Tere – San Gregorio, ubicado en la vereda Alsacia del municipio de Viterbo, con el número de registro RGN-0114-17877 a nombre del señor Gustavo Alberto Ramírez Giraldo, c.c. No. 4.602.484.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Gustavo Alberto Ramírez Giraldo, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 15 días del mes de diciembre de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCIÓN No. 449

Diciembre 15 de 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio Puerto Rico, ubicado en la vereda Trocaderos del municipio de Neira, con el número de registro RGN-0117-17486 a nombre del señor Rodrigo Alberto Peláez Gallego, c.c. No. 19.475.543.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Rodrigo Alberto Peláez Gallego, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 15 del mes de diciembre de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCIÓN No. 459

Diciembre 22 de 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica a la Universidad Caldas, nit: 890.801.063-0, para desarrollar el proyecto denominado "Estudio Limnológico de la Laguna Negra, zona amortiguadora del Parque Nevado del Ruiz", excepto en las áreas que hacen parte del Sistema Nacional de Parques Naturales; el permiso incluye las actividades de colecta, manipulación y movilización de los especímenes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término por el cual se otorga este permiso de estudio es de once (11) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado previa solicitud del interesado, con treinta días de anticipación al vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica que se otorga mediante esta resolución, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 309 de 2000 y las que a continuación se establecen:

1. Se permite la colecta de especies de plankton (Fito y zooplancton).
2. Para la movilización de los ejemplares deberá dar aviso previo a la Corporación.
3. Presentar un informe semestral del desarrollo del permiso y un informe final de la investigación treinta (30) días después de vencido el permiso, con los parámetros y requisitos establecidos en el artículo 5º de la Resolución No. 068 de 2002 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
4. Remitir a la Corporación en un término no superior a un (1) mes después de efectuada la salida de campo, la cuantificación de las muestras que se colectaron durante la salida.
5. Depositar, dentro del término de vigencia del permiso, un ejemplar debidamente preservado de los especímenes o muestras colectadas en el Museo de Historia Natural, el Herbario o los laboratorios de la Universidad de Caldas y remitir a la Corporación los números de registro.

6. Enviar a Corpocaldas copia de las publicaciones que se deriven de la investigación.

ARTÍCULO CUARTO: Los especímenes colectados en desarrollo del presente permiso no podrán ser aprovechados comercialmente.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario del presente permiso para poder tener acceso a recursos genéticos, deberá obtener autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier modificación al proyecto de investigación presentado con la solicitud, deberá ser aprobada previamente por Corpocaldas. Si el cambio en la información fuere sustancial, de tal manera que altere las obligaciones resultantes del otorgamiento del permiso, tal modificación deberá tramitarse como un nuevo permiso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el Decreto 1600 de 1994, la información sobre los proyectos de investigación objeto de permiso de estudio con fines de investigación científica, será remitida por Corpocaldas al Sistema Nacional de Investigación Ambiental a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento por parte del beneficiario del presente permiso, de la normatividad ambiental vigente o de las obligaciones fijadas por Corpocaldas, dará lugar a la suspensión o revocatoria del permiso, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sanciones correspondientes, previstas por la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la Universidad de Caldas, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede por la vía gubernativa ante el suscrito funcionario que la profiere, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 22 días del mes de diciembre de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

RESOLUCIÓN No. 462
Diciembre 23 de 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio La Alemania, ubicado en la vereda San Francisco del municipio de Pácora, con el número de registro RGN-0099-17513 a nombre del señor Gonzalo Álvarez Vargas, c.c. No. 1.221.359.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Gonzalo Álvarez Vargas, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 23 días del mes de diciembre de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

PUBLICACIÓN CONTRATOS

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	02.12.2009
CONTRATO No:	221-2009
CONTRATISTA:	GLORIA HELENA QUINTERO ECHEVERRY
OBJETO:	DESARROLLAR UN PROYECTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL TENDIENTE A LA FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA EL LIDERAZGO Y PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL CON JÓVENES DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ.
VALOR:	\$3.900.000
PLAZO:	Dos (2) meses a partir del acta de inicio.
INTERVENTOR:	ADRIANA MARTINEZ GÓMEZ
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA. 1) Constituir garantía única; 2) publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 3) Ejecutar el contrato 4) Presentar un informe final técnico y financiero impreso y en medio magnético, con registro fotográfico. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Designar el interventor del contrato; 2) Proporcionar al contratista el material y la información existente en la Corporación, útil para el logro del objeto.

Para constancia, se firma en Manizales 02.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GLORIA HELENA QUINTERO ECHEVERRY

DIRECTOR GENERAL

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS- CONTRATO PARA ACTIVIDADES DE INTERES PÚBLICO No: 222-2009

FECHA:	09.12.2009
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y FUNDACIÓN PANGEA
OBJETO:	FORMULAR EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LOS HUMEDALES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA.
VALOR:	\$ 31.908.366: CORPOCALDAS: \$22.908.366, EN EFECTIVO Y LA FUNDACIÓN PANGEA \$9.000.000 EN ESPECIE.
PLAZO:	SIETE (7) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR:	JONI ALBEIRO ARIAS
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 2) Definir con el contratista el cronograma para el cumplimiento de las obligaciones que surgen del contrato. 3) Suministrar a EL CONTRATISTA la información con que cuenta que sirve para la correcta ejecución del contrato; 4) Designar el interventor del contrato. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de la Fundación. 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 3) Fijar con el interventor el plan de trabajo. 4) Ejecutar y coordinar el cumplimiento del objeto 5) Presentar informes bimestrales sobre el avance de la ejecución del contrato y dos informes finales en formato análogo y digital.

Para constancia se firma en Manizales el

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

OLGA YANETH GALINDO RUIZ

CORPOCALDAS

LA FUNDACIÓN

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 11.12.2009
 CONTRATO No: 223-2009
 CONTRATISTA: PAULO ANDRES VALLEJO BERMUDEZ
 OBJETO: APOYAR LAS LABORES DE SOPORTE TÉCNICO EN LA OFICINA DE SISTEMAS.
 VALOR: \$13.080.000
 PLAZO: 6 MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
 INTERVENTOR: EDILBERTO CARDONA IDARRAGA
 MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA. 1) Constituir garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 3) Presentar informes mensuales de las actividades planteadas en el contrato al interventor. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Designar el interventor del contrato; 2) Proporcionar al contratista el material y la información existente en la Corporación, útil para el logro del objeto. Para constancia, se firma en Manizales 11.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER	PAULO ANDRES VALLEJO BERMUDEZ
DIRECTOR GENERAL	EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

FECHA: 11.12.2009
 CONTRATO No: 224-2009
 CONTRATISTA: FUNDACIÓN PROAVES
 OBJETO: Liberación de un grupo de loras cabeciamarillas en la cuenca baja del río La Miel y vinculación de la comunidad extractora.
 VALOR: \$24.080.000
 PLAZO: Cuatro (4) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
 INTERVENTOR: OSCAR OSPINA HERRERA
 MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de LA FUNDACIÓN.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 3) Fijar con el interventor el plan de trabajo; 4) Presentar informes mensuales de avance y un informe final técnico y financiero en formato análogo y digital. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Suministrar a LA FUNDACIÓN toda la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato; 2) Designar el interventor del contrato; 3) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 4) Definir con LA FUNDACIÓN el cronograma para el cumplimiento de las obligaciones que surgen del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales, 11.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER	DAVID CARO SABOGAL
CORPOCALDAS	LA FUNDACIÓN

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 14.12.2009
 CONTRATO No: 225-2009
 CONTRATISTA: ANDRES RIMEL ACOSTA GALVIS

OBJETO: ESTRUCTURACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE RANCHEO DE RANAS DENDROBATIDAS.

VALOR: \$9.800.000.

PLAZO: Nueve (9) meses contados a partir del acta de inicio.

INTERVENTOR: OSCAR OSPINA HERRERA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA. 1) Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social. 2) Cumplir con el objeto y alcance del contrato. 3) Entregar tres informes de avance y un informe final impresos y en archivo digital, sobre las actividades desarrolladas en virtud del contrato. 4) Acatar e implementar las recomendaciones emitidas por el Interventor. 5) Constituir garantía única. 6) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Efectuar los pagos conforme lo pactado. 2) Designar al interventor. 3) proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 14.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ANDRES RIMEL ACOSTA GALVIS

DIRECTOR GENERAL

EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 14.12.2009

CONTRATO No: 226-2009

CONTRATISTA: SAULO VALENCIA ZULUAGA

OBJETO: Recolectar y sistematizar la información requerida para alimentar el Sistema Básico de Información Ambiental Municipal – SisBIM del municipio de Pensilvania.

VALOR: \$3.000.000

PLAZO: Dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

INTERVENTOR: ADRIANA MARTINEZ GÓMEZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín oficial de CORPOCALDAS; 3) Presentar un informe de avance con los indicadores del SisBIM cuando se tenga un avance del 50% de la ejecución del contrato y un informe final técnico y financiero. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Designar el interventor del contrato; 2) Proporcionar a EL CONTRATISTA el material y la información existente en la Corporación útil para ejecutar el contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 14.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

SAULO VALENCIA ZULUAGA

DIRECTOR GENERAL

EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 14.12.2009

CONTRATO No: 227-2009

CONTRATISTA: CARLOS AUGUSTO GUTIÉRREZ ARIAS

OBJETO: Recolectar y sistematizar la información requerida para alimentar el Sistema Básico de Información Ambiental Municipal –SisBIM- del municipio de Norcasia.

VALOR: \$3.000.000

PLAZO: Tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

INTERVENTOR: ADRIANA MARTINEZ GÓMEZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín oficial de CORPOCALDAS; 3) Presentar un informe de avance con los indicadores del SisBIM cuando se tenga un avance del 50% de la ejecución del contrato y un informe final técnico y financiero. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Designar el interventor del contrato; 2) Proporcionar a EL CONTRATISTA el material y la información existente en la Corporación útil para ejecutar el contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 14.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CARLOS AUGUSTO GUTIÉRREZ ARIAS

DIRECTOR GENERAL

EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 16.12.2009

CONTRATO No: 228-2009

CONTRATISTA: GASPAR MORENO MORENO

OBJETO: PROPICIAR EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE CAUROMA Y LA TRINA DE SUPÍA, CALDAS, EL USO EFICIENTE Y ADECUADO DE LOS RECURSOS NATURALES EN ESPECIAL DEL RECURSO HÍDRICO Y PROMOVER UNA CULTURA DE FORTALECIMIENTO Y APROPIACIÓN POR EL MEDIO AMBIENTE.

VALOR: \$4.800.000

PLAZO: Desde la legalización hasta el 28 de diciembre.

INTERVENTOR: GLORIA NANCY TAPASCO

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA. 1) Constituir garantía única; 2) Publicar el contrato en el boletín Oficial de Corpocaldas; 3) Ejecutar el contrato 4) Presentar informes mensuales de las actividades planteadas en el contrato al interventor. 5) Acatar e implementar las recomendaciones emitidas por el interventor. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Designar el interventor del contrato; 2) Proporcionar al contratista el material y la información existente en la Corporación.

Para constancia, se firma en Manizales 16.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GASPAR MORENO MORENO

DIRECTOR GENERAL

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS- **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 229-2009**

FECHA: 16.12.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES

OBJETO: Implementación del protocolo IDEAM de monitoreo y seguimiento de la calidad del recurso hídrico en el departamento de Caldas. Fase II

VALOR: \$97.674.400

PLAZO: Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

INTERVENTOR: OSCAR ALBERTO CARDONA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad; 2) Facilitar el acceso a la información disponible en la Corporación útil para la ejecución del contrato; 3) Designar el interventor del contrato; 4) Definir de acuerdo con la priorización de cuencas realizada en la Fase I y las necesidades observadas en campo, (en acuerdo con la Universidad Nacional, la ubicación más adecuada para cada una de las estaciones; 5) Gestionar en conjunto con el Contratista, en caso de ser necesario, los permisos para la ubicación de las estaciones. CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de LA UNIVERSIDAD - 1) Ejecutar el contrato; 2) Fijar con el interventor el plan de trabajo; 3) Presentar un informe de avance pasados dos meses de ejecución del contrato y uno final técnico y financiero; 4) Realizar mantenimiento preventivo a las estaciones cada 4 meses, durante un año, a partir de la finalización del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 16.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

WILLIAM ARIEL SÁRACHE CASTRO

CORPOCALDAS

LA UNIVERSIDAD

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO PARA ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO N°: 230-2009**

FECHA: 21.12.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y FUNDACIÓN COATI.

OBJETO: IMPLEMENTAR ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE "TARCARA", MUNICIPIO DE AGUADAS, "RÍO BLANCO"; MUNICIPIO DE MANIZALES Y "LA MARINA" MUNICIPIO DE VILLAMARÍA

VALOR: \$ 33.576.744 EN EFECTIVO

PLAZO: SIETE (7) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

INTERVENTOR: MARTHA CECILIA ESCOBAR

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Suministrar a EL CONTRATISTA los datos y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato, que tenga disponibles. 2) Designar el interventor del contrato. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL CONTRATISTA. 1) Ejecutar el contrato. 2) Administrar eficientemente los recursos destinados para la realización del contrato. 3) Fijar con el interventor el plan de trabajo. 4) Presentar un informe parcial en medio magnético y escrito cuando se tenga un avance del 50% de ejecución. 5) Presentar un informe final sobre la ejecución técnica y financiera del contrato, en formato digital y escrito con registro fotográfico. 6) Constituir la garantía única; 7) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales el 21.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

MELIDA RESTREPO DE FRAUME

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 21.12.2009

CONTRATO N°: 231-2009

CONTRATISTA: WILLIAM SALAZAR OBANDO

OBJETO: ADELANTAR UN PROYECTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL TENDIENTE A FORMAR JÓVENES NORCASEÑOS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES.

VALOR: \$2.950.000

PLAZO: Tres (3) meses a partir del acta de inicio.

INTERVENTOR: ADRIANA MARTINEZ GÓMEZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA. 1) Constituir garantía única; 2) Publicar el contrato en el boletín Oficial de Corpocaldas; 3) Ejecutar el contrato 4) Presentar un informe técnico y financiero final impreso y en medio magnético, con registro fotográfico, de las actividades desarrolladas QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Designar el interventor del contrato; 2) Proporcionar al contratista el material y la información existente en la Corporación, útil para ejecutar el contrato.

Para constancia, se firma en Manizales 21.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

WILLIAM SALAZAR OBANDO

DIRECTOR GENERAL

EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 23.12.2009

CONTRATO No: 232-2009

CONTRATISTA: MARIA CONSUELO VARGAS QUINTERO

OBJETO: Realizar la segunda fase del estudio hidrogeológico del Río Grande de La Magdalena en un sector de la cuenca baja del río Guarinó en el oriente de Caldas y proponer el Plan de Manejo para el acuífero Santágueda - Km 41 en el municipio de Palestina.

VALOR: \$59.615.946

PLAZO: Cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: PAOLA ALEJANDRA VASQUEZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de LA CONTRATISTA.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 3) Presentar un informe de avance con los resultados parciales obtenidos un mes después de firmada el acta de inicio y un informe final técnico y financiero en formato impreso y digital. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Suministrar a LA CONTRATISTA la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato; 2) Designar el interventor del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 23.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

MARIA CONSUELO VARGAS QUINTERO

CORPOCALDAS

LA CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS- CONTRATO PARA ACTIVIDADES DE INTERES PÚBLICO No: 233-2009

FECHA: 28.12.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE SAMANA – FUNDECOS.

OBJETO: IMPLEMENTAR ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LA LAGUNA DE SAN DIEGO. MUNICIPIO DE SAMANÁ.

VALOR: \$ 34.860.558 EN EFECTIVO

PLAZO: SEIS (6) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

INTERVENTOR: HUGO LEON RENDON

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 2) Participar en la orientación técnica de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato. 3) Designar el interventor del contrato. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL CONTRATISTA. 1) Ejecutar el contrato. 2) Administrar eficientemente los recursos destinados para la realización del contrato. 3) Fijar con el interventor el plan de trabajo. 4) Preparar y presentar un informe parcial en medio magnético y escrito con registro fotográfico cuando se tenga un 50% de ejecución del contrato. 5) Preparar y presentar un informe final sobre la ejecución técnica y financiera del contrato. Dicho informe deberá contener la descripción de actividades y el detalle de los productos obtenidos. 6) Constituir la garantía única; 7) Publicar el contrato en el boletín Oficial de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales el 28.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

MARIA LORENA ECHEVERRY GARCIA

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO PARA ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO N°: 234-2009**

FECHA: 28.12.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y FUNDACIÓN CERRO BRAVO.

OBJETO: DISEÑAR E IMPLEMENTAR DOS PROYECTOS DE RECONVERSIÓN DE SISTEMAS PRODUCTIVOS, PARA MEJORAR LA OFERTA HIDRÍCA EN LA CUENCA DEL RÍO LA MIEL, MUNICIPIO DE SAMANA Y NORCASIA.

VALOR: \$34.880.478. APORTE CORPOCALDAS: (\$29.880.478) EN EFECTIVO. APORTE FUNDACIÓN: \$5.000.000 EN ESPECIE.

PLAZO: SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

INTERVENTOR: HUGO LEON RENDON

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Suministrar a EL CONTRATISTA los datos y documentos útiles para la correcta ejecución del contrato que estén en su poder. 2) Designar el interventor del contrato. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL CONTRATISTA. 1) Ejecutar el contrato. 2) Administrar eficientemente los recursos destinados para la realización del contrato. 3) Fijar con el interventor el plan de trabajo. 4) Presentar un informe parcial cuando se tenga un 50% de ejecución del contrato. 5) Presentar un informe final sobre la ejecución técnica y financiera del contrato en medio magnético e impreso con registro fotográfico. 6) Constituir la garantía única; 7) Publicar el contrato en el boletín Oficial de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales el 28.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

AUGUSTO ÁLZATE BUITRAGO

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 235-2009

CONTRATO N°: 28.12.2009

CONTRATISTA: ADA & CO. LTDA.

OBJETO: Realizar mediciones de la calidad del aire y de ruido en los municipios de La Dorada y Viterbo como insumo para la formulación de determinantes ambientales de ordenamiento territorial.

VALOR: \$47'420.800.

PLAZO: Cuatro (4) meses contados desde la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: MAURICIO VELASCO GARCÍA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 2) Constituir la garantía única; 3 Fijar con el interventor los puntos específicos de muestreo; 4) Desarrollar todas las actividades y entregar los productos del contrato, con base en las normas ambientales existentes para ello y los procedimientos establecidos por la EPA; 5) Informe en físico y en medio magnético con las bases de datos de los registros de ruido ambiental y el detalle de: equipos utilizados y calibración, eventos registrados durante las mediciones, modelo empleado para definir las isófonas en los planos, recomendaciones generales para la mitigación del ruido y lo establecido en la artículo 21 y el anexo 5 de la Resolución 627 de 2006; 6) Presentar informes mensuales de avance y un informe final técnico y financiero en el que se relacionen las actividades desarrolladas. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Participar en la orientación técnica del contrato; 2) Facilitar el acceso a la información disponible en la Corporación y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto contractual; 3) Designar al interventor del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 28.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER	LUIS RODRIGO JARAMILLO RESTREPO
DIRECTOR GENERAL	EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO No. 236-2009

FECHA: 28.12.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y UNIVERSIDAD DE CALDAS

OBJETO: Estudio y análisis del riesgo tóxico, químico y biológico de los jugos resultantes del beneficio de fique posterior a la fermentación y de sus efluentes tratados por procesos electroquímicos.

VALOR: \$50.110.000 Aporte CORPOCALDAS: \$8.960.000, en efectivo. Aporte UNIVERSIDAD DE CALDAS: \$41.150.000, en especie.

PLAZO: Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: DANIEL MARIN CANO

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de LA UNIVERSIDAD. - 1) Ejecutar el contrato; 2) Administrar eficientemente los recursos destinados para la realización del contrato y realizar los aportes en especie; 3) Presentar dos informes de avance al tercer y octavo mes de ejecución y uno final técnico y financiero. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en el boletín oficial de la entidad; 2) Suministrar la información disponible en la entidad útil para el desarrollo del contrato; 3) Designar al interventor del contrato; 4) Participar en la orientación técnica de las actividades del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 28.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER	FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO
CORPOCALDAS	LA UNIVERSIDAD

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO: 237-2009

FECHA: 28.12.2009

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD DE CALDAS

OBJETO: DEFINIR UNA LÍNEA BASE REGIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS SOBRE LAS PROBLEMÁTICAS E IMPACTOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS

VALOR: \$62.120.798. APORTE CORPOCALDAS: \$29.880.000, EN EFECTIVO. APORTE UNIVERSIDAD DE CALDAS: \$32.240.798 EN ESPECIE.

PLAZO: UN (1) AÑO, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

INTERVENTOR: DEISY BEATRIZ LLANO

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la entidad. 2) Suministrar la información disponible en la entidad para el desarrollo del contrato. 3) Designación del interventor. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de LA UNIVERSIDAD. 1) Realizar el acopio y sistematización de la información primaria recolectada a través de talleres y jornadas de capacitación. 2) Ejecutar el objeto del contrato. 3) Presentar informes bimestrales y un informe final técnico y financiero en el que se relacionen las actividades desarrolladas.

Para constancia se firma en Manizales 28.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO

CORPOCALDAS

LA UNIVERSIDAD

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO PARA ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO N°: 238-2009**

FECHA: 28.12.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CALDAS – CDC

OBJETO: SOCIALIZAR EL ADECUADO MANEJO DE LAS LADERAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EJERCER VIGILANCIA Y LABORES DE MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE ESTABILIDAD EXISTENTES EN LAS MISMAS.

VALOR: \$818.566.374: CORPOCALDAS: \$798.406.374 EN EFECTIVO Y LA CDC: \$20.160.000 EN ESPECIE.

PLAZO: SIETE (7) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

INTERVENTOR: JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Suministrar a EL CONTRATISTA la información con que cuenta que sirva para la correcta ejecución del contrato; 2) Designar el interventor del contrato. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de la CDC. 1) Constituir Garantía Única. 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. 3) Fijar, con el interventor, el plan de trabajo. 4) Presentar informes mensuales de avance y uno final técnico y financiero que incluya registro fotográfico de las actividades desarrolladas. 5) Ejercer la coordinación interinstitucional entre cada uno de los actores que han de intervenir en el proceso de recuperación de las laderas antes descritas y la administración de las organizaciones comunitarias. 6) Asistir a las reuniones que se convoquen.

Para constancia se firma en Manizales 28.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

BERNARDO MEJÍA PRIETO

CORPOCALDAS

LA CDC

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 29.12.2009

CONTRATO N°: 239-2009

CONTRATISTA: FUNDACIÓN PARQUE TECNOLOGICO DE SOFTWARE DE MANIZALES PARQUESOFT

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS PARA LA CORPORACIÓN, LO QUE INCLUIRÁ EL DESARROLLO DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES: LICENCIAS AMBIENTALES,

INTEGRACIÓN DOCUNET Y PQR, AUTOMATIZACIÓN DEL REGISTRO FÍSICO DESDE EL RCI, LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL WEB Y MIGRACIÓN A LOS APlicativos IMPLEMENTADOS DE LOS EXPEDIENTES SANNEADOS Y SOPORTE A LAS APlicaciones DE LA FASE ANTERIOR: REPOSITORIO CENTRAL DE INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES, SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, SEGUIMIENTO Y MONITOREO A PROYECTOS, SISTEMA DE INDICADORES DE GESTIÓN Y DE LA PÁGINA WEB.

VALOR: \$179.034.400.

PLAZO: CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

INTERVENTOR: EDILBERTO CARDONA IDARRAGA

MODALIDA: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA. 1) Facilitar, diseñar e implementar las herramientas computacionales que logren el objetivo del contrato. 2) Prestar la asesoría y soporte técnico a cada una de las herramientas de software implementadas. 3) Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades del contrato. 4) Constituir Garantía única. 5) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. 6) Fijar con el interventor el plan de trabajo. 7) Presentar dos (2) informes de avance del contrato y uno (1) final, los cuales contendrán: soportes de actas debidamente firmadas y diligenciadas, avances en los componentes del contrato, actividades realizadas. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Suministrar los insumos de información de que disponga necesaria para el montaje de cada uno de los componentes. 2) Asignar una persona como líder en cada uno de los componentes o actividades. 3) No alterar el código fuente o líneas de código con que se desarrolla cada componente sin previa autorización de Parquesoft, para evitar el mal funcionamiento de los mismos y conservar la garantía ofrecida por el contratista sobre cada componente instalado. 4) Aportar la información básica de los procesos que se encuentran aprobados por el Sistema de Gestión de Calidad. 5) Suministrar la infraestructura necesaria para el montaje del sistema. 6) Suministrar las políticas de seguridad pertinentes como: configuraciones, contraseñas, para el acceso a los servidores de datos donde se encuentran alojados los aplicativos, en caso de ser requeridos por el contratista para brindar soporte. 7) Contar con el software y hardware necesario para implementar los módulos del sistema. 8) Entrega en medio digital de la información espacial y alfanumérica necesaria para incorporar al Repositorio Central de Información. 10) Designar al interventor. 9) Realizar backup de los datos.

Para constancia, se firma en Manizales el 29.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

PAULA ANDREA TORO SANTANA

DIRECTOR GENERAL

EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 29.12.2009

CONTRATO No: 240-2009

CONTRATISTA: RED DE UNIVERSIDADEADES PÚBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL "ALMA MATER"

OBJETO: Instalar e implementar la plataforma tecnológica bajo el software libre del Sistema de Información Geográfica del SIR en Corpocaldas y 4 municipios del departamento de Caldas, y continuar con el proceso de implementación del Nodo Departamental Caldas.

VALOR: \$19.000.000. Aporte CORPOCALDAS: \$14.000.000. Aporte ALMA MATER: \$5.000.000, en especie.

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

INTERVENTOR: LUZ ADRIANA RAMIREZ LÓPEZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 2) Constituir la garantía única; 3) Fijar con el interventor el plan de trabajo; 4) Presentar dos (2) informes de avance y un informe final técnico financiero. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Designar el interventor del contrato; 2) Proporcionar la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato; 3) Suministrar la

infraestructura necesaria para el montaje del sistema; 4) Contar con el software y hardware necesario para implementar los módulos del sistema.

Para constancia, se firma en Manizales a los, 29.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JOSE GERMÁN TORO ZULUAGA

DIRECTOR GENERAL

EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 29.12.2009

CONTRATO No: 241-2009

CONTRATISTA: FUNDACIÓN FUNDAMAYA

OBJETO: Apoyar proyectos productivos en el marco del programa institucional familias guardabosques que permitan la sostenibilidad de los agroecosistemas, mediante la recuperación, protección y uso sostenible de los recursos naturales renovables en los municipios de Pensilvania, Samaná y Marquetalia.

VALOR: \$149.800.797

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: HUGO LEON RENDON

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de LA FUNDACIÓN.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 3) Ejecutar el contrato; 4) Fijar con el interventor el plan de trabajo; 5) Presentar informes bimestrales de avance y uno final técnico y financiero. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Participar en la orientación técnica de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato; 2) Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato; 3) Designar el interventor del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales a los, 29.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

MILLÁN LÓPEZ LONDOÑO

CORPOCALDAS

LA FUNDACIÓN

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS--

FECHA: 29.12.2009

CONTRATO No. 242-2009

CONTRATISTA: CARLOS OCTAVIO DUQUE GONZÁLEZ

OBJETO: Realizar capacitaciones sectoriales en legislación ambiental y producción más limpia a los representantes de las MIPYMES del departamento de Caldas.

VALOR: \$28.180.466

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: DANIEL MARIN CANO

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones del CONTRATISTA.- 1) Constituir la garantía única. 2) Publicar el presente contrato en el boletín oficial de CORPOCALDAS. 3) Administrar eficientemente los recursos destinados para la realización del contrato. 4) Gestionar contactos con los empresarios con el fin de realizar las capacitaciones. 5) Presentar un informe de avance pasados 3 meses de ejecución y uno final técnico y financiero en medio impreso y digital, con registro fotográfico. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Designar el interventor del contrato.

2) Facilitar la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato. 3) Participar en la orientación técnica de las actividades del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 29.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CARLOS OCTAVIO DUQUE GONZÁLEZ

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 29.12.2009

CONTRATO NÚMERO: 243-2009

CONTRATISTA: ARTURO JURADO ALVARAN

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES Y MANEJO DE AGUAS LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE NEIRA.

VALOR: 79'476.111, INCLUIDO IVA DE \$678.868

PLAZO: SEIS (6) MESES, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO

INTERVENTOR: MAURICIO SAAVEDRA SANCHEZ

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA

Obligaciones de EL CONTRATISTA. a) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. b) Pagar lo que le corresponde del impuesto de timbre. c) Acatar las indicaciones que la intervención imparte por escrito. d) Informar a CORPOCALDAS, con anticipación, sobre el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, intervención de bosque natural, captación de agua para consumo de fuentes naturales, vertimientos a suelo o cuerpo de agua y ocupación de cauce. e) Instalar una valla de 2m x 1m que contenga la información básica del contrato, conforme las especificaciones dadas por la intervención, y realizar el retiro de la misma una vez terminadas las obras. f) Gestionar los permisos de obra con los propietarios de los inmuebles donde se localizan los trabajos objeto del contrato. g) Presentar informes de avance mensuales. CLÁUSULA SÉXTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Designar el interventor del contrato; 2) Proporcionar al contratista el material y la información existente en la Corporación, útil para el logro del objeto.

Para constancia se firma en Manizales, 29.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ARTURO JURADO ALVARAN

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 30.12.2009

CONTRATO No: 44-2009

CONTRATISTA: ASOCIACIÓN TURISTICA EMPRESARIAL DE CALDAS

OBJETO: Desarrollar dos proyectos ecoturísticos en los municipios de Samaná y Norcasia y consolidar los productos Ruta de la Lana, Ruta del Caucho, Avistamiento de Aves y Actividades Acuáticas sobre el río Cauca

VALOR: \$56.800.000

PLAZO: Ocho (8) meses a partir de la firma del acta de inicio

INTERVENTOR: LUIS FERNANDO BERMUDEZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de LA CONTRATISTA.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín

Oficial de Corpocaldas; 3) Fijar con el interventor el plan de trabajo; 4) Presentar dos informes de avance y uno final, técnico y financiero, acompañados de registro fotográfico. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Participar en la orientación técnica de las actividades del contrato; 2) Suministrar la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato; 3) Designar el interventor del contrato.

Para constancia se firma en Manizales a los 30.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ROSA CARLINA LÓPEZ TRUJILLO

CORPOCALDAS

LA CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 30.12.2009

CONTRATO No: 245-2009

CONTRATISTA: ENRIQUE ARBELAEZ MUTIS

OBJETO: DESARROLLAR UN PROYECTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL TENDIENTE A LA FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA EL LIDERAZGO Y PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL CON JÓVENES Y ORGANIZACIONES DE BASE DE LA COMUNIDAD.

VALOR: \$5.900.000

PLAZO: TRES (3) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

INTERVENTOR: DEISY BEATRIZ LLANO

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA. 1) Constituir garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 3) Acordar con el interventor la conformación de los grupos beneficiarios del proyecto. 4) Presentar un informe con el 50% de avance de actividades, y uno final técnico y financiero, con registro fotográfico. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Designar el interventor del contrato; 2) Proporcionar al contratista el material y la información existente en la Corporación, útil para el logro del objeto contractual.

Para constancia, se firma en Manizales, el 30.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ENRIQUE ARBELAEZ MUTIS

Corpocaldas

El Contratista

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 30.12.2009

CONTRATO No: 246-2009

CONTRATISTA: MARIA CAROLINA HENAO RODRIGUEZ

OBJETO: ORGANIZAR Y SISTEMATIZAR LOS EXPEDIENTES E IMPULSAR LAS ACTUACIONES JURÍDICAS RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE LEGALIZACIÓN MINERA Y CON LAS LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE EXPLOTACIÓN MINERA EN EL MUNICIPIO DE MARMATO.

VALOR: \$6.000.000

PLAZO: UN (1) AÑO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

INTERVENTOR: LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA. 1) Constituir garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 3) Ejecutar el contrato 4) Presentar informes mensuales de actividades, con los avances del contrato y uno final técnico y financiero. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Designar el interventor del contrato; 2) Proporcionar al contratista el material y la información existente en la Corporación, útil para el logro del objeto.

Para constancia, se firma en Manizales 30.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
DIRECTOR GENERAL

MARIA CAROLINA HENAO R
EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 30.12.2009
 CONTRATO No: 247-2009
 CONTRATISTA: FUNDACIÓN ECOTRÓPICO
 OBJETO: Capacitación a productores agropecuarios e implementación de buenas prácticas agrícolas (BPA) en el oriente del departamento de Caldas.
 VALOR: \$39.700.000
 PLAZO: Cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
 INTERVENTOR: LUIS FERNANDO BERMUDEZ
 MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 3) Ejecutar el contrato; 4) Presentar un informe parcial una vez cumplido el 50% del contrato y un informe final técnico y financiero impreso y digital con registro fotográfico. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Participar en la orientación técnica de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato; 2) Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato; 3) Designar el interventor del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales a los, 30.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

AUGUSTO ESTRADA GONZÁLEZ
EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS- **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No: 248-2009**

FECHA: 30.12.2009
 ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EMPRESA REGIONAL DE ASEO DEL NORTE DE CALDAS S.A E.S.P
 OBJETO: Adecuación de una nueva celda de disposición de residuos sólidos en el relleno sanitario Los Eucaliptos del municipio de Aguadas – Caldas.
 VALOR: \$67.755.607. Aporte CORPOCALDAS: \$59.755.607, en efectivo. Aporte EMPRESA REGIONAL DE ASEO DEL NORTE DE CALDAS S.A E.S.P: \$8.000.000, en especie.
 PLAZO: Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
 INTERVENTOR: ANDRES FERNANDO RAMIREZ BAENA
 MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 2) Designar el interventor del contrato; 3) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. 4) Entregar la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1); Ejecutar el contrato; 2) Presentar dos informes de avance cuando se tenga un 50% y un 90% de ejecución del contrato y uno final técnico y financiero que incluya registro fotográfico; 3) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el interventor del contrato. 4) Manejar el presupuesto asignado por CORPOCALDAS y destinarlo única y exclusivamente a la ejecución del contrato. 5) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales el 30.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

DIEGO FERNANDO GONZÁLEZ MARÍN
EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 30.12.2009
CONTRATO No: 249-2009
CONTRATISTA: JAIME ANDRES ORTEGA MAZORRA
OBJETO: APOYAR LA FORMULACIÓN DE INDICADORES POR PROCESOS COMO PARTE DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO
VALOR: \$49.766.320
PLAZO: CINCO (5) MESES A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN
INTERVENTOR: DEISY BEATRIZ LLANO
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA. 1) Constituir garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 3) Ejecutar el contrato. 4) Rendir informes mensuales de avance del contrato, incluidos los soportes de actividades desarrolladas. 5) Presentar un informe final técnico y financiero y entregar un documento con el consolidado de los indicadores construidos. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Designar el interventor del contrato; 2) Proporcionar al contratista el material y la información existente en la Corporación, útil para el logro del objeto.

Para constancia, se firma en Manizales el 30.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER J

AIME ANDRES ORTEGA MAZORRA

DIRECTOR GENERAL

EL CONTRATISTA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO PARA ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO N°: 250-2009**

FECHA: 30.12.2009
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE CALDAS
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE BIODIGESTORES, Y ELABORACION DE PLANES DE ACCION PARA EL USO RACIONAL DEL AGUA EN EL ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.
VALOR: \$102.101.092 CORPOCALDAS: \$99.601.092, EN EFECTIVO Y EL COMITÉ DE CAFETEROS: \$2.500.000 EN EFECTIVO.
PLAZO: UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
INTERVENTOR: LUISA FERNANDA GONZALEZ
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 2) Suministrar a EL CONTRATISTA la información con que cuenta, que sirva para la correcta ejecución del contrato; 3) Designar el interventor del contrato. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL COMITÉ. a) Celebrar los contratos requeridos para el cumplimiento del objeto, conforme la normatividad aplicable. b) Entregar a los beneficiarios los biodigestores, mediante acta. c) Destinar los recursos aportados, con exclusividad, a las actividades inherentes al contrato. d) Supervisar las obras construidas para verificar que cumplan los requerimientos técnicos. e) Presentar informes de avance del contrato, cada tres (3) meses. g) Constituir la garantía única. f) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales 30.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

ALFONSO ÁNGEL URIBE
EL COMITÉ

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 30.12.2009
 CONTRATO No: 251- 2009
 CONTRATISTA: CORPORACIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE BELLAVISTA - CORPOIDEAS
 OBJETO: Desarrollar un proyecto ciudadano de educación ambiental, con enfoque PROCEDA en zona rural del municipio de Marquetalia.
 VALOR: \$6.000.000
 PLAZO: Tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
 INTERVENTOR: DEISY BEATRIZ LLANO
 MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 3) Ejecutar el contrato; 4) Presentar un informe de avance una vez cumplido el 50% del contrato y un informe final técnico y financiero impreso y digital con registro fotográfico. 5) Fijar con el interventor el plan de trabajo. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Participar en la orientación técnica de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato; 2) Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato; 3) Designar el interventor del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales a los, 30.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER	RUBÉN DARÍO VEGA SAAVEDRA
CORPOCALDAS	EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

FECHA: 30.12.2009
 CONTRATO No: 252-2009
 CONTRATISTA: CORPORACIÓN PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ DEL MAGDALENA CENTRO CPDPMC
 OBJETO: Restauración de los procesos ecológicos del humedal Poza San Ignacio, mediante la liberación de especies ícticas nativas, como estrategia de gestión en biodiversidad en la cuenca hidrográfica del río La Miel, corregimiento Buenavista, municipio de La Dorada.
 VALOR: \$11.700.000. Aporte: CORPOCALDAS \$6.000.000, en efectivo. Aporte de LA FUNDACIÓN: \$5.700.000, en especie.
 PLAZO: Cinco (5) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
 INTERVENTOR: LUIS FERNANDO BERMUDEZ
 MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de LA FUNDACIÓN.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 3) Fijar con el interventor el plan de trabajo; 4) Ejecutar el contrato; 5) Presentar informes bimestrales de avance y un informe final técnico y financiero en formato análogo y digital. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 2) Definir con LA FUNDACIÓN el cronograma para el cumplimiento de las obligaciones que surgen del contrato; 3) Suministrar la información existente en Corpocaldas útil para el cumplimiento del contrato; 4) Designar el interventor del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales, 30.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER	JORGE ALBERTO TOBAR BELTRÁN
CORPOCALDAS	LA FUNDACIÓN

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO PARA ACTIVIDADES DE INTERES PÚBLICO No: 253-2009**

FECHA: 30.12.2009
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y CORPORACIÓN PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ DEL MAGDALENA CENTRO PDPMC.
OBJETO: FOMENTAR EL CULTIVO DE PLANTAS AROMATICAS ENTRE LOS AGRICULTORES DE LA CUENCA DEL RIO LA MIEL EN LOS MUNICIPIOS DE MARQUETALIA Y SAMANÁ.
VALOR: \$ 9.960.000 EN EFECTIVO
PLAZO: TRES (3) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: LUIS FERNANDO BERMUDEZ
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 2) Participar en la orientación técnica de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato. 3) Designar el interventor del contrato. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL CONTRATISTA. 1) Ejecutar el contrato. 2) Administrar eficientemente los recursos destinados para la realización del contrato. 3) Definir los criterios técnicos y metodológicos para el desarrollo de las diferentes actividades. 4) Preparar y presentar un informe parcial en medio magnético y escrito con registro fotográfico cuando se tenga un 50% de ejecución del contrato. 5) Preparar y presentar un informe final sobre la ejecución técnica y financiera del contrato. Dicho informe deberá contener la descripción de actividades y el detalle de los productos obtenidos. 6) Constituir la garantía única; 7) Publicar el contrato en el boletín Oficial de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales el 30.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JORGE ALBERTO TOVAR BELTRAN

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

FECHA: 30.12.2009
CONTRATO No: 254-2009
CONTRATISTA: CORPORACIÓN CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ANTIOQUIA
OBJETO: Aplicar estrategias de manejo y conservación para áreas de retiros ribereños en parcelas demostrativas de la cuenca baja del río La Miel.
VALOR: \$24.992.231
PLAZO: Siete (7) meses a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: VICTORIA EUGENIA PUERTA
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de CORPOCALDAS; 3) Fijar con el interventor el plan de trabajo; 4) Presentar tres informes de avance y un informe final técnico y financiero, con las actas de los talleres realizados. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Participar en la orientación técnica de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato; 2) Designar al interventor del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 30.12.2009

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

FECHA: 30.12.2009
CONTRATO No: 255-2009
CONTRATISTA: Diego Andrés Borrero Silva

OBJETO: ELABORAR LA CARTOGRAFÍA SOPORTE DE LA ZONIFICACIÓN AMBIENTAL DE LOS POMA DE LOS RÍOS CHINCHINÁ, AFERENTES DEL CAUCA NOROCCIDENTE, LA MIEL, GUARINÓ Y CAMPOALEGRE

VALOR: \$15.000.000

PLAZO: CINCO (5) MESES A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN

INTERVENTOR: VICTORIA EUGENIA PUERTA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA. 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 3) Fijar con el interventor el plan de trabajo. 4) Entregar la cartografía en formato digital estructurada en un SIG compatible con la plataforma de la Corporación. 5) Presentar 2 informes de avance del contrato y un informe final técnico y financiero. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Designar el interventor del contrato; 2) Proporcionar a EL CONTRATISTA el material y la información existente en la Corporación, útil para el logro del objeto contractual. PARÁGRAFO: Funciones del Interventor.- 1) Supervisar la adecuada ejecución de las actividades pactadas; 2) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 3) Velar por la correcta inversión de los recursos económicos en concordancia con los estudios previos; 4) Exigir la presentación de los informes de avance y final.

Para constancia, se firma en Manizales el 30.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Diego Andrés Borrero Silva

DIRECTOR GENERAL

EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 30.12.2009

CONTRATO No: 256-2009

CONTRATISTA: PASTORAL SOCIAL CARITAS DE LA DORADA

OBJETO: Adelantar la fase III del proyecto separación en la fuente en las veredas La Habana, La Atarraya, Buena Vista y centro poblado de Guarinocito del municipio de La Dorada, que hace parte del PGIRS.

VALOR: \$19.914.000. Aporte Corpocaldas: \$16.250.000, en efectivo. Aporte la pastoral \$3.664.000, en efectivo.

PLAZO: Tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: MARIELA LONDOÑO SILVA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de LA PASTORAL.- 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$3.664.000. 2) Constituir la garantía única; 3) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 4) Ejecutar el contrato; 5) Fijar con el interventor el plan de trabajo; 6) Presentar informes bimestrales de avance y uno final técnico y financiero. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Participar en la orientación técnica de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato; 2) Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato; 3) Designar el interventor del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales a los, 30.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

OVIDIO GIRALDO VELÁSQUEZ

CORPOCALDAS

LA PASTORAL

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 30.12.2009

CONTRATO No: 257-2009

CONTRATISTA: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE SAMANA - FUNDECOS
OBJETO: Desarrollar proyectos ciudadanos de educación ambiental, con las comunidades del área de influencia directa del embalse Amaní.
VALOR: \$49.800.150
PLAZO: Cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
INTERVENTOR: DEISY BEATRIZ LLANO
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de LA FUNDACIÓN.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 3) Ejecutar el contrato; 4) Presentar un informe de avance una vez cumplido el 50% del contrato y un informe final técnico y financiero impreso y digital con registro fotográfico. 5) Fijar con el interventor el plan de trabajo. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Participar en la orientación técnica de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato; 2) Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato; 3) Designar el interventor del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales a los, 30.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

MARÍA LORENA ECHEVERRI GARCÍA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 30.12.2009
CONTRATO No: 258-2009
CONTRATISTA: OMEGA & ASOCIADOS LTDA
OBJETO: PROPONER DETERMINANTES AMBIENTALES PARA EL ORDENAMIENTO MINERO Y EL MANEJO DE LAS ÁREAS FORESTALES PROTECTORAS DE CORRIENTES URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE CALDAS.
VALOR: \$93.158.440
PLAZO: OCHO (8) MESES A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
INTERVENTOR: VICTORIA EUGENIA PUERTA
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA. 1) Constituir garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 3) Ejecutar el contrato. 4) Rendir 2 informes de avance del contrato, y un informe técnico y financiero. 5) Elaborar actas de todas las reuniones y talleres relacionados con el desarrollo de las actividades objeto del contrato y en las que participen las diferentes instituciones convocadas, las cuales serán entregadas en medio impreso y magnético a la Corporación. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Designar el interventor del contrato; 2) Proporcionar al contratista el material y la información existente en la Corporación, útil para el logro del objeto. 3) Facilitar la comisión topográfica para el levantamiento de las secciones transversales en la microcuenca de la quebrada El Perro. 4) Suministrar fotografías aéreas de las áreas de estudio. 5) Participar con capacitación y asesoría técnica en los diferentes talleres

Para constancia, se firma en Manizales el 30.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LILIANA ARDILA GÓMEZ

DIRECTOR GENERAL

EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 30.12.2009
CONTRATO No: 259-2009
CONTRATISTA: FUNDACIÓN ALTERNATIVAS GEOAMBIENTALES

OBJETO: DISEÑO DE UN SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS POR DESLIZAMIENTOS EN LA CUENCA DEL RÍO LA MIEL, Y DEFINICIÓN DE UN PROCESO METODOLÓGICO PARA EVALUAR LA RESPUESTA LOCAL DEL SUELO, ANTE SOLICITACIONES DINÁMICAS EN MANIZALES, COMO INSUMO PARA INCORPORAR EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN DE DESASTRES EN LAS DISPOSICIONES SOBRE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

VALOR: \$44.810.800.

PLAZO: CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

INTERVENTOR: ANDRES FERNANDO RAMIREZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA. 1) Constituir Garantía única. 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. 3) Fijar con el interventor el plan de trabajo. 4) Rendir informes mensuales a CORPOCALDAS sobre el avance de la ejecución del contrato y un informe final en formato digital y dos copias físicas, tanto de los contenidos en texto, como de los posibles mapas generados (formato .dwg y .shp); además las cartillas impresas. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Suministrar los insumos de información de que disponga necesaria para el montaje de cada uno de los componentes. 2) Designar al interventor.

Para constancia, se firma en Manizales el 30.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER.

LUZ ELENA FRANCO GARCIA

DIRECTOR GENERAL

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS- CONTRATO PARA ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO No: 260-2009

FECHA: 31.12.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y FUNDACIÓN COMPROMISO.

OBJETO: PROMOVER LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN TORNO A UN PROYECTO PILOTO DEL MANEJO DE PROCESOS EROSIVOS MEDIANTE TÉCNICAS BIOINGENIERILES

VALOR: \$ 54.869.322 EN EFECTIVO

PLAZO: SEIS (6) MESES, contados a partir del ACTA DE INICIO.

INTERVENTOR: LUISA FERNANDA GONZALEZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Suministrar a EL CONTRATISTA los datos y documentos necesarios útiles para la correcta ejecución del contrato, que tenga disponibles. 2) Designar el interventor del contrato. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL CONTRATISTA. 1) Ejecutar el contrato. 2) Administrar eficientemente los recursos destinados para la realización del contrato. 3) Fijar con el interventor el plan de trabajo. 4) Presentar informes bimestrales sobre el avance de la ejecución del contrato y un informe final con consideraciones de tipo técnico y financiero en formato digital y análogo con registro fotográfico. 6) Constituir la garantía única; 5) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas.

Para constancia se firma en Manizales el 31.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JULIAN MEJÍA BOTERO

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 31.12.2009

CONTRATO No: 261-2009

CONTRATISTA: FUNDACIÓN CAMPO VERDE

OBJETO: Desarrollo de la campaña regional de educación para la consolidación de una nueva cultura de la sostenibilidad del patrimonio hídrico en el Departamento de Caldas.

VALOR: \$59.640.000.

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: SANDRA MILENA MUÑOZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de LA FUNDACIÓN.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 3) Fijar con el interventor el plan de trabajo; 4) Ejecutar y coordinar el cumplimiento del objeto del contrato; 5) Presentar informes bimestrales de avance y un informe final técnico y financiero en formato análogo y digital. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 2) Definir con el contratista el cronograma para el cumplimiento de las obligaciones que surgen del contrato; 3) Suministrar la información existente en la corporación útil para el cumplimiento del objetivo del contrato; 4) Designar el interventor del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales, 31.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

VALENTINA CATAÑO OSORIO
LA FUNDACIÓN

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°: 262-2009**

FECHA: 31.12.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

OBJETO: CAPACITAR LOS CONSEJEROS DE CUENCA Y CONSOLIDAR LA RED DE OBSERVATORIOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA MIEL

VALOR: \$99.600.000

PLAZO: DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

INTERVENTOR: VICTORIA EUGENIA PUERTA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Designar el interventor del contrato; 2) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la entidad. 3) Proporcionar al contratista la información existente en la Corporación, útil para el logro del objeto. 4) Instalar en el servidor de CORPOCALDAS el software de la Red de Observatorios para el Desarrollo Sostenible de la Cuenca Hidrográfica del Río La Miel. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de LA UNIVERSIDAD. 1) Presentar informe de avance del 30% a los cuatro meses y un informe final técnico y financiero que contenga actas en formato análogo y digital. 2) Acatar e implementar todas las recomendaciones emitidas por el Interventor del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 31.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

CONSTANZA MONTOYA RESTREPO
LA UNIVERSIDAD

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 31.12.2009

CONTRATO N°: 263-2009

CONTRATISTA: DIANA CONSTANZA CARDENAS VILLAMIZAR

OBJETO: Definir y socializar un protocolo para el ejercicio de las competencias en

materia ambiental asignadas a los municipios y las Corporaciones Autónomas Regionales

VALOR: \$29.052.104

PLAZO: Cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, como consta en Acta 009 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento, según Acta 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la firma de este contrato, conforme el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y DIANA CONSTANZA CARDENAS VILLAMIZAR, identificada con la cédula de ciudadanía 30.305.848. Dirección: Carrera 26 # 69 - 59, Teléfonos: 8875029, 3175159917 y 300255250, quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará LA CONTRATISTA, se celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se regulará por las cláusulas que se anotan a continuación, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que la falta de claridad acerca de las competencias de las entidades territoriales y la autoridad ambiental constituye un factor generador de conflictos que deriva en confusión para los usuarios frente a problemas de contaminación ambiental y conflictos de uso del suelo. 2) Que según el numeral 7 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios "Coordinar y dirigir, con la asesoría de las corporaciones autónomas regionales, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo. 3) Que LA CONTRATISTA cuenta con experiencia suficiente para llevar a cabo el objeto del contrato, lo cual garantiza su idoneidad para la ejecución del mismo. 4) Que de acuerdo con el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente con el área de que se trate, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 5) Que realizada la consulta en el SICE se constató que el servicio que prestará LA CONTRATISTA no se encuentra a nivel de ítem. 6) Que el objeto del contrato se enmarca en el Plan de Acción 2007-2011, Programa IV "Gestión Ambiental Urbana, Industrial y Minera", Proyecto 12: "Gestión Ambiental Urbana". 7) Que LA CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato, en especial, las consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. PRIMERA: Objeto.- Definir y socializar un protocolo para el ejercicio de las competencias en materia ambiental asignadas a los municipios y las Corporaciones Autónomas Regionales. PARÁGRAFO: Alcance.- Para el cumplimiento del objeto del presente contrato se desarrollarán, en los municipios de Manizales, Villamaría, Chinchiná, Supía y La Dorada, las actividades relacionadas con los temas de emisiones, saneamiento básico, explotaciones mineras urbanas, disposición de escombros, silvicultura urbana y obras de infraestructura que se enuncian a continuación: a) Recopilar y sistematizar información sobre quejas presentadas ante la Corporación y sus respuestas y fallos de acciones populares y de tutela proferidos, durante los años 2008 y 2009. b) Precisar las normas sobre competencias aplicables a la gestión ambiental urbana. c) Doce reuniones con funcionarios de la Corporación y de las administraciones municipales para recolectar información sobre la gestión ambiental urbana. d) 2 talleres con los diferentes grupos de interés, como son las instituciones educativas, ONG, sectores productivos, las JAL, tendientes a la socialización y el enriquecimiento del protocolo. e) Construir un mapa de actores. f) Diseñar y ajustar formatos de peticiones y quejas. g) 1 visita a cada una de las administraciones municipales. h) Diseño de contenidos, diagramación y reproducción de 500 cartillas con el protocolo. SEGUNDA: Valor y Forma de Pago.- El valor del presente contrato es de Veintinueve Millones Cincuenta y Dos Mil Ciento Cuatro Pesos \$29.052.104. Forma de pago: CORPOCALDAS cancelará a LA CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un pago anticipado del 50% con la firma del acta de inicio; b) Un 40% una vez aprobado un informe de avance por parte del interventor; c) El 10% restante una vez suscrita el acta de entrega y recibo final. PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATISTA se compromete a recibir personalmente los pagos o a indicar el número de una cuenta bancaria a su nombre, en la cual se puedan hacer las respectivas consignaciones. Sólo por autorización expresa de LA CONTRATISTA, se efectuarán los pagos surgidos en virtud del presente contrato, a persona distinta. PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los pagos de CORPOCALDAS se sujetarán a la disponibilidad de recursos en tesorería y al Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC-. TERCERA: PLAZO: Cinco (5) meses a partir de la firma del acta de inicio. CUARTA: Obligaciones de LA CONTRATISTA.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 3) Presentar un informe de avance un mes después de firmada el acta de inicio y un informe final técnico y financiero en formato impreso y digital. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Suministrar a LA CONTRATISTA la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato; 2) Designar el interventor del contrato. SEXTA: Sanciones.- 1) Multas.- CORPOCALDAS podrá imponer multas para cominar a LA CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones, así: a) Del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor del contrato, por cada día de retraso en la constitución y entrega de la garantía única. b) Del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2) Penal Pecuniaria.- En caso de declaratoria de incumplimiento, LA CONTRATISTA deberá cancelar, a favor de CORPOCALDAS, una suma equivalente al diez

por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena pecuniaria no se entiende extinguida la obligación principal. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará al patrimonio de CORPOCALDAS y podrá ser descontado de cualquiera de las sumas que se adeuden a LA CONTRATISTA, o cobrado por jurisdicción coactiva. SÉPTIMA: Garantía.- LA CONTRATISTA deberá constituir dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del presente contrato póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía que ampare: a) La devolución del pago anticipado equivalente al 100% de su valor, por el término de duración del contrato y cuatro meses más; b) El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluido el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria por el término del mismo y cuatro (4) meses más, en cuantía equivalente al 10% del valor contrato; c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato, por el 5% del valor del mismo y el término de su duración y tres (3) años más. PARÁGRAFO: Siempre que se amplíe el plazo o el valor del contrato, LA CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar la garantía única. OCTAVA: Cesión.- LA CONTRATISTA no podrá ceder, ni en todo ni en parte, este contrato sin la previa autorización escrita de CORPOCALDAS. PARÁGRAFO.- Si a LA CONTRATISTA le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades deberá ceder el contrato, previa autorización escrita de CORPOCALDAS o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible. NOVENA: Compromisoria.- Sin perjuicio del empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se someterán a la decisión de un árbitro único designado de común acuerdo por las partes. DÉCIMA: Exclusión de la Relación Laboral.- El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA CONTRATISTA y CORPOCALDAS. UNDÉCIMA: Integración del Contrato.- Hacen parte de este contrato: a) Los estudios previos, b) Los informes de LA CONTRATISTA, c) Las actas que se suscriban en virtud de la ejecución del contrato. No obstante lo anterior, el contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas que surjan durante su ejecución. DUODÉCIMA: Indemnidad: LA CONTRATISTA debe mantener indemne a CORPOCALDAS de cualquier reclamación proveniente de terceros a causa de la ejecución del contrato. DÉCIMATERCERA: Perfeccionamiento y Ejecución.- El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, para su ejecución, se requiere el registro del compromiso presupuestal, la publicación que se entiende surtida con el pago de los derechos correspondientes y la aprobación de la garantía única. DÉCIMA CUARTA: Liquidación. La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En caso de que LA CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, Corpocaldas podrá efectuar la liquidación unilateralmente. Para constancia, se firma en Manizales el 31.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

DIANA CONSTANZA CARDENAS VILLAMIZAR

CORPOCALDAS

LA CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	28.12.2009
FECHA:	10.03.2009
CONTRATO NÚMERO:	012-2009
CONTRATISTA:	DIEGO FERNAN MEJÍA MEJÍA
OBJETO:	Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en la comuna Ecoturístico Cerro de Oro (6)- Municipio de Manizales
MODIFICACIÓN EN:	VALOR
VALOR INICIAL:	\$344.926.519, incluido IVA de \$2.946.291
VALOR FINAL:	\$376.132.118, incluido IVA de \$ 3.212.843
PLAZO:	10 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato, conforme lo previsto en el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y DIEGO FERNAN MEJÍA MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 10 280 240 y la Tarjeta Profesional 1720254230, Dirección: Calle 27 21-19, Teléfono: 3104726761, quien actúa en nombre propio y en adelante se llamará EL

CONTRATISTA, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1º) Que el día 10.03.2009, se suscribió contrato entre Corpocaldas y el Ingeniero Diego Fernan Mejía Mejía, por valor de \$344.926.519, incluido IVA de \$2.946.291 y un plazo de diez (10) meses contados a partir de la carta de autorización de fecha 09.02.2009. 2º) Que el día 01 de julio de 2009 se suspendió el contrato reiniciándolo el día 22 de septiembre de 2009. 3º) Que el día 06.11.2009 se modificó el alcance del contrato. 4º) Que el interventor del contrato, solicitó adicionar el valor del mismo en \$31.205.599, con la siguiente justificación: "Durante la construcción del canal principal que capta y conduce de aguas lluvias desde la zona de tratamiento en la parte alta de la ladera hasta la alcantarilla existente en la vía principal del sector, a raíz de las lluvias registradas en la ciudad durante octubre y noviembre de 2009, se presentaron dos procesos de inestabilidad sobre el talud superior izquierdo del tramo final del trazado, que obligan a variar el trazado del canal. Teniendo en cuenta que el nuevo trazado tendrá que hacerse a través de la plataforma central del campo de tiro de la escuela de carabineros hasta alcanzar la alcantarilla existente bajo la avenida al barrio La Sultana, por razones técnicas y de seguridad del personal militar que usa dichos terrenos, la conducción tendrá que ser en concreto reforzado tipo box coulvert, lo cual necesariamente aumenta las cantidades de obra a ejecutar". 5º) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula segunda quedará así: Valor y forma de pago.- Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato \$376.132.118, incluido IVA de \$ 3.212.843. CORPOCALDAS pagará a EL CONTRATISTA, un 16.6% del valor restante del contrato y el valor de la adición mediante actas parciales, de acuerdo a las cantidades de obra ejecutadas y 10% restante una vez suscrita el acta de recibo final. PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA se compromete a recibir personalmente los pagos que le haga CORPOCALDAS o a indicar el número de una cuenta bancaria suya, donde se pueda hacer la respectiva consignación. SEGUNDA: El contratista deberá 1). Ampliar las pólizas dentro de los términos del presente modificatorio, 2). Publicar la presente modificación en el Boletín Oficial de la Entidad. TERCERA: Las demás cláusulas contractuales no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 28.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

DIEGO FERNAN MEJÍA MEJÍA

DIRECTOR GENERAL

EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	16.12.2009
CONTRATO No.	017-2009
FECHA CONTRATO:	10.03.2009
CONTRATISTA:	CARLOS MARIO ZAPATA RAMIREZ
OBJETO:	Construcción de obras de estabilidad de taludes en la aducción Olivares- Niza. Acueducto Manizales- Municipio de Manizales.
MODIFICACIÓN:	AMPLIACIÓN EN VALOR
VALOR INICIAL:	\$2.072.906.631, incluido IVA de \$11.783.568 por concepto de obras \$20.178.384 por estudios.
VALOR FINAL:	\$2.107.904.544, incluido IVA de \$11.997.623 por concepto de obras \$20.178.384 por estudios.
PLAZO :	12 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009.

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato, conforme lo previsto en el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y CARLOS MARIO ZAPATA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 10 131 889 y la Tarjeta Profesional 1720253401, Dirección: Avenida 30 de agosto 68-125 casa 91 Pereira, Teléfono: 3206717005, quien actúa en nombre propio y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1º) Que el día 10.03.2009, se suscribió contrato entre Corpocaldas y el Ingeniero Carlos Mario Zapata Ramírez, por valor de (\$2.072.906.631), Incluido IVA de (\$11.783.568) y un plazo de doce (12) meses contados a partir de la carta de autorización de fecha 09.02.2009. 2º) Que el 26.08.2009 se modificó el alcance del contrato. 3º) Que el interventor del contrato, solicitó mediante memorando modificación del contrato, ampliando su

valor en \$34.997.913, incluido Iva de \$214.055, con la siguiente justificación: "En el objeto del contrato, se tiene previsto la intervención de varios sitios localizados a lo largo de la aducción Olivares- Niza; sin embargo, dada la magnitud y complejidad de la problemática que afectaba estos sectores, principalmente los frentes localizados en el talud inferior de la vía- margen derecha de la quebrada Minitas, se requirió realizar mayores cantidades de obra para la funcionalidad de los tratamientos de estabilización implementados, por lo que se agotaron los recursos del contrato para intervenir la totalidad del frente No. 1 (talud superior vía) con las obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias previstas en el objeto". 3º) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula segunda quedará así: Valor y forma de pago.- Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de Dos Mil Ciento Siete Millones Novecientos Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos (\$2.107.904.544) moneda corriente, incluido IVA correspondiente a (\$11.997.623). CORPOCALDAS pagará a EL CONTRATISTA, el valor de la adición mediante actas parciales, de acuerdo a las cantidades de obra ejecutadas durante el desarrollo del contrato. PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA se compromete a recibir personalmente los pagos que le haga CORPOCALDAS o a indicar el número de una cuenta bancaria suya, donde se pueda hacer la respectiva consignación. Sólo por orden judicial, se efectuarán los pagos surgidos en virtud del presente contrato, a persona distinta a EL CONTRATISTA. SEGUNDA: El contratista deberá 1). Ampliar las pólizas dentro de los términos del presente modificatorio, 2). Publicar la presente modificación en el Boletín Oficial de la Entidad. 3) Pagar lo correspondiente al impuesto de timbre. CUARTA: Las demás cláusulas contractuales no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CARLOS MARIO ZAPATA RAMIREZ

DIRECTOR GENERAL

EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	18.12.2009
CONTRATO No.	024-2009
FECHA CONTRATO:	11.03.2009
CONTRATISTA:	GONZALO ALBERTO TORO ARDILA
OBJETO:	Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en las comunas 6 y 7. Municipio de Manizales.
MODIFICACIÓN:	AMPLIACIÓN EN VALOR
VALOR INICIAL:	\$310.601.835, incluido IVA de \$1.899.705
VALOR FINAL:	\$352.607.790 (Incluido IVA de \$2.258.511.-)
PLAZO:	10 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato, conforme lo previsto en el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y GONZALO ALBERTO TORO ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.259.457 y la Tarjeta Profesional 1720222581, Dirección: Calle 20 # 22-14, Teléfonos: 311 3074278 - 8825945, quien actúa en nombre propio y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1º) Que el día 11.03.2009, se suscribió contrato entre Corpocaldas y el Ingeniero Gonzalo Alberto Toro Ardila, por valor de (\$310.601.835), Incluido IVA de (\$1.899.705) y un plazo de diez (10) meses contados a partir de la carta de autorización de fecha 09.02.2009. 2º) Que el 08.04.2009 se suspendió el contrato y el 01.06.2009 se reinicio el contrato. 3º) Que el 21.09.2009 se modificó el alcance del contrato. 4º) Que el interventor del contrato, solicitó ampliación del valor en \$42.005.955, con la siguiente justificación: "En el objeto del contrato, se tiene previsto la intervención de varios sitios localizados en la comuna (6) y (7); sin embargo dada la magnitud y complejidad de algunos de estos sectores: Barrio La Cumbre y La Toscana , se requirió realizar mayores cantidades de obra, por lo que se agotaron los recursos del contrato para intervenir el frente del barrio Lusitania donde requiere la implementación de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias, y para terminar las obras iniciadas en el barrio Minuto de Dios". Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula segunda quedará así: Valor y forma de pago.- Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de Trescientos Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Siete

Mil Setecientos Noventa Pesos (\$352.607.790) moneda corriente, incluido IVA correspondiente a (\$2.258.511). CORPOCALDAS pagará a EL CONTRATISTA, el valor restante del contrato incluida la presente adición mediante actas parciales, de acuerdo a las cantidades de obra ejecutadas durante el desarrollo del contrato PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA se compromete a recibir personalmente los pagos que le haga CORPOCALDAS o a indicar el número de una cuenta bancaria suya, donde se pueda hacer la respectiva consignación. Solo por orden judicial se efectuarán los pagos surgidos en virtud del presente contrato, a persona distinta a EL CONTRATISTA. SEGUNDA: El contratista deberá 1). Ampliar las pólizas dentro de los términos del presente modificatorio, 2). Publicar la presente modificación en el Boletín Oficial de la Entidad. 3) Pagar lo correspondiente al impuesto de timbre. CUARTA: Las demás cláusulas contractuales no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 18.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
 DIRECTOR GENERAL

GONZALO ALBERTO TORO ARDILA
 EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS-CORPOCALDAS-

FECHA:	07.12.2009
CONTRATO No.	25-2009
FECHA CONTRATO:	11.03.2009
CONTRATISTA:	CARLOS GERMAN MEJIA CORDOBES
OBJETO:	Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en la comuna (9) - Municipio de Manizales.
MODIFICACIÓN:	AMPLIACIÓN EN VALOR Y PLAZO
VALOR INICIAL:	\$751.937.621, incluido IVA de \$6.422.896
VALOR FINAL:	\$831.616896 (Incluido IVA de \$7.103.500.-)
PLAZO INCIAL:	10 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009.
PLAZO FINAL:	11 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato, conforme lo previsto en el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y CARLOS GERMAN MEJIA CORDOBES, identificado con la cédula de ciudadanía 10 237 652 y la Tarjeta Profesional 0000001048, Dirección: Carrera 21 30-03 Ofc.401, Teléfono: 3108419726, quien actúa en nombre propio y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1º) Que el día 11.03.2009, se suscribió contrato entre Corpocaldas y el Ingeniero Carlos Germán Mejía Cordobés, por valor de (\$751.937.621), Incluido IVA de (\$6.422.896) y un plazo de diez (10) meses contados a partir de la carta de autorización de fecha 09.02.2009. 2º) Que el 17.07.2009 se modificó el alcance del contrato. 3º) Que el interventor del contrato, solicitó mediante memorando modificación del contrato, ampliando su valor en \$79.679.275, y el plazo en un (1) mes más, con la siguiente justificación: "En el objeto del contrato, se tiene previsto la intervención de varios sitios localizados en la comuna (9); sin embargo dada la magnitud y complejidad de algunos sectores, se requirió realizar mayores cantidades de obra, por lo que se agotaron los recursos del contrato. Teniendo en cuenta que se requiere la implementación y en otros casos la terminación de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias, es necesario adicionar recursos y prorrogar el plazo para atender los siguientes sitios: Barrio Portal de San Luis, barrio Pió XII (Carrera 37b No. 65-40), barrio Aranjuez (Cerro Sancancio), barrio San Fernando (carrera 34b No. 60b-05 y No. 60b-11)". 3º) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula segunda quedará así: Valor y forma de pago.- Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de Ochocientos Treinta y Un Millones Seiscientos Dieciséis Mil Ochocientos Noventa y Seis (\$831.616.896) moneda corriente, incluido IVA correspondiente a (\$7.103.500). CORPOCALDAS pagará a EL CONTRATISTA, el valor de la adición de la siguiente manera: a) mediante actas parciales, de acuerdo a las cantidades de obra ejecutadas durante el desarrollo del contrato. b) El 10% restante, previa presentación del informe final por parte del contratista y aprobación de la interventoría. PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA se compromete a recibir personalmente los pagos que le haga CORPOCALDAS o a indicar el número de una cuenta bancaria

suya, donde se pueda hacer la respectiva consignación. Sólo por orden judicial, se efectuarán los pagos surgidos en virtud del presente contrato, a persona distinta a EL CONTRATISTA. SEGUNDA: La cláusula tercera quedará así: Plazo.- El plazo para la ejecución del contrato será de once (11) meses contados a partir de la carta de autorización de fecha 09.02.2009. TERCERA: El contratista deberá 1). Ampliar las pólizas dentro de los términos del presente modificadorio, 2). Publicar la presente modificación en el Boletín Oficial de la Entidad. 3) Pagar lo correspondiente al impuesto de timbre. CUARTA: Las demás cláusulas contractuales no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CARLOS GERMAN MEJIA CORDOBES

DIRECTOR GENERAL

EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	28.12.2009
CONTRATO No.	028-2009
FECHA CONTRATO:	12.03.2009
CONTRATISTA:	EDGAR ADOLFO HOYOS GARCÍA
OBJETO:	Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en la comuna (5)- Municipio de Manizales
MODIFICACIÓN:	AMPLIACIÓN EN VALOR
VALOR INICIAL:	\$1.076.663.543, incluido IVA de \$9.196.638
VALOR FINAL:	\$1.093.841.503, incluido IVA de \$9.343.369
PLAZO :	12 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009.

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato, conforme lo previsto en el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y EDGAR ADOLFO HOYOS GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 15 918 580 y la Tarjeta Profesional 1720253402, Dirección: Carrera 26 39 Sur 10 interior 832, Teléfono: 943347406, quien actúa en nombre propio y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1º) Que el día 12.03.2009, se suscribió contrato entre Corpocaldas y el Ingeniero Edgar Adolfo Hoyos García, por valor de (\$1.076.663.543), Incluido IVA de (\$9.196.638) y un plazo de doce (12) meses contados a partir de la carta de autorización de fecha 09.02.2009. 2º) Que el 17.04.2009 se suspendió el contrato y se reinició el 18.05.2009. 3º) Que el 04.08.2009 se amplió la garantía de RCE. 4º) Que el 25.11.2009 se modificó el alcance del contrato. 5º) Que el interventor del contrato, solicitó su adición en valor en \$17.177.960, incluido Iva de \$146.731, con la siguiente justificación: "En el frente vía a Neira , fue necesario ejecutar mayores cantidades de excavaciones a cielo abierto para conformación de taludes y construcción de más líneas de trinchos en guadua a las inicialmente previstas, con el fin de remover la mayor parte de la masa fallada (aproximadamente 1.500 m) que se encuentra dispuesta hacia la parte baja y media del talud, y así poder garantizar el buen funcionamiento de las obras proyectadas ". 3º) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula segunda quedará así: Valor y forma de pago.- Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de Mil Noventa y Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Tres Pesos \$1.093.841.503 moneda corriente, incluido IVA correspondiente a \$9.343.369. CORPOCALDAS pagará a EL CONTRATISTA, el valor restante del contrato incluida la presente adición mediante actas parciales, de acuerdo a las cantidades de obra ejecutadas durante el desarrollo del contrato. PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA se compromete a recibir personalmente los pagos que le haga CORPOCALDAS o a indicar el número de una cuenta bancaria suya, donde se pueda hacer la respectiva consignación. Sólo por orden escrita del contratista, se efectuarán los pagos surgidos en virtud del presente contrato, a persona distinta a EL CONTRATISTA. SEGUNDA: El contratista deberá 1). Ampliar las pólizas dentro de los términos del presente modificadorio, 2). Publicar la presente modificación en el Boletín Oficial de la Entidad. 3) Pagar lo correspondiente al impuesto de timbre. TERCERA: Las demás cláusulas contractuales no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 28.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ADOLFO HOYOS GARCÍA

DIRECTOR GENERAL

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 09.12.2009
FECHA: 12.03.2009
CONTRATO NÚMERO: 031-2009
CONTRATISTA: ARTURO JURADO ALVARAN
OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el Corregimiento (6)- Municipio de Manizales
VALOR: \$794.829.209, incluido IVA de \$6.789.267
PLAZO ANTERIOR: 11 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009
PLAZO FINAL: 14 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10 285 508, en su condición de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas -890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta O1 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato de acuerdo con el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y, de otra parte, ARTURO JURADO ALVARAN, identificado con la cédula de ciudadanía 10 240 890 y la Tarjeta Profesional 1720209860, Dirección: Calle 20 21-38 Ofc.606, Teléfono: 3174414867, quien actúa en nombre propio y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que se celebró contrato 031-2009, por valor de \$794.829.209, incluido IVA de \$6.789.267 y un plazo de 10 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009. 2) Que el interventor del contrato solicitó mediante memorando modificación del mismo, en plazo, con la siguiente justificación: "Se han presentado en los últimos días alta intensidad de lluvias que han dificultado la colocación de materiales en la obra por daños ocasionados en la vía sin pavimentar, presentándose retrasos en la ejecución del contrato, por lo tanto se requiere ampliar el plazo". 3) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: la cláusula cuarta del contrato quedará así: -Plazo:- 11 meses a partir de la autorización de inicio de actividades comunicada mediante oficio 150664 del 9 de febrero de 2009. CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista deberá ampliar la garantía y publicar en el Boletín Oficial de Corpocaldas del presente modificatorio. CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 09.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ARTURO JURADO ALVARAN

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 29.12.2009
FECHA: 12.03.2009
CONTRATO NÚMERO: 032-2009
CONTRATISTA: GERMAN TORRES SALGADO
OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el sector Drive in Cerritos - Municipio de Manizales
MODIFICACIÓN EN: VALOR
VALOR INICIAL: \$1.150.000.000, incluido IVA de \$7.033.639
VALOR FINAL: \$1.191.988.959, incluido IVA de \$7.290.452
PLAZO: 12 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación,

según Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato, conforme lo previsto en el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y GERMAN TORRES SALGADO, identificado con la cédula de ciudadanía 10 229 376 y la Tarjeta Profesional 1720207460, Dirección: Carrera 7 41-42, Teléfono: 3174324081, quien actúa en nombre propio y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1º) Que el día 12.03.2009, se suscribió contrato entre Corpocaldas y el Ingeniero German Torres Salgado, por valor de \$1.150.000.000, incluido IVA de \$7.033.639 y un plazo de doce (12) meses contados a partir de la carta de autorización de fecha 09.02.2009. 2º) Que el 17.07.2009 se modificó el alcance del contrato. 3º) Que el interventor del contrato, solicitó adicionar el valor del mismo en \$41.988.959, con la siguiente justificación: "Con los recursos destinados inicialmente, se construyeron diques de consolidación en gaviones con el fin de controlar procesos de socavación lateral y de fondo que generaban desconfinamiento de la ladera superior y en la parte superior del viaducto que transporta agua cruda desde la bocatoma Olivares a la Planta de Niza se adelantaron labores de conformación de taludes y construcción de zanjas colectoras para el manejo de las aguas lluvias. Sin embargo, el canal de rápidas con tapa que conduce las aguas captadas por las zanjas colectoras antes mencionadas, no se alcanzó a construir en su totalidad. De otro lado, durante el segundo período invernal del año 2009, se presentó un deslizamiento en la terraza superior, que afectó parte del tratamiento construido y puso en riesgo una vivienda del sector. Con el fin de atender y controlar este proceso de inestabilidad y lograr una entrega adecuada de las aguas captadas por las obras de manejo de aguas lluvias construidas, se hace necesario ejecutar mayores cantidades de obra de las inicialmente previstas". 4º) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula segunda quedará así: Valor y forma de pago.- Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato \$1.191.988.959, incluido IVA de \$7.290.452. CORPOCALDAS pagará a EL CONTRATISTA, el valor de la adición mediante actas parciales, de acuerdo a las cantidades de obra ejecutadas y el 10% del valor restante del contrato una vez suscrita el acta de entrega y recibo final. PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA se compromete a recibir personalmente los pagos que le haga CORPOCALDAS o a indicar el número de una cuenta bancaria suya, donde se pueda hacer la respectiva consignación. SEGUNDA: El contratista deberá 1). Ampliar las pólizas dentro de los términos del presente modificadorio, 2). Publicar la presente modificación en el Boletín Oficial de la Entidad. TERCERA: Las demás cláusulas contractuales no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GERMAN TORRES SALGADO

DIRECTOR GENERAL

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	09.12.2009
CONTRATO NÚMERO:	035-2009
CONTRATISTA:	ENRIQUE TRUJILLO ROA
OBJETO:	Construcción de obras de estabilidad de taludes en la aducción La Y-Olivares, bocatoma Olivares. Acueducto Manizales. Municipio de Manizales
MODIFICACIÓN EN:	PLAZO Y ALCANCE
VALOR:	\$431.288.286, incluido IVA de \$2.637.849
PLAZO INICIAL:	10 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009
PLAZO FINAL:	11 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10 285 508, en su condición de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato de acuerdo con el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y, de otra parte, ENRIQUE TRUJILLO ROA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 12.130.503 y la Tarjeta Profesional 1720250428, Dirección: Calle 11C No. 45-31 Bl 5 Apto 101, Teléfono: 315 5421107, y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que se celebró contrato 035-2009, por valor de \$431.288.286, incluido IVA de \$2.637.849 y un plazo de 10 meses a partir del oficio de autorización 150664 del 9 de febrero de 2009. 2) Que el interventor del contrato solicitó modificación, en el alcance y el plazo del mismo, con la siguiente justificación: "Se hace necesaria la ejecución de actividades no previstas inicialmente para poder cumplir satisfactoriamente el objeto del contrato, por lo

cual se requiere adicionar el alcance y prorrogar el plazo un mes más" CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar al literal i) de la cláusula primera Obras de Bio-inginería: La Revegetalización con geomembrana y al literal j) Obras Complementarias: Anclajes y canales flexibles. CLÁUSULA SEGUNDA: la cláusula cuarta del contrato quedará así: -Plazo:- 11 meses a partir de la autorización de inicio de actividades comunicada mediante oficio 150664 del 9 de febrero de 2009. CLÁUSULA TERCERA: El contratista deberá ampliar la garantía y publicar en el Boletín Oficial de Corpocaldas del presente modificadorio. CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 09.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ENRIQUE TRUJILLO ROA

CORPOCALDASEL

CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	16.12.2009
CONTRATO No.	054-2009
FECHA CONTRATO:	28.04.2009
CONTRATISTA:	MARTHA LILIANA PARRA GALVIS
OBJETO:	Adelantar actividades tendientes a fortalecer los consejos de desarrollo sostenible municipales y departamental; y apoyar la gestión de Corpocaldas en diferentes escenarios de participación ciudadana.
PLAZO:	Nueve (9) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
MODIFICACIÓN:	AMPLIACIÓN EN VALOR
VALOR INICIAL:	\$39.836.128
VALOR FINAL:	\$43.736.128

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato, conforme lo previsto en el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y MARTHA LILIANA PARRA GALVIS, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.102.080, Dirección: Calle 44 No. 30-12, apartamento 3F, Teléfonos: 8881587-3148896079, quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1º) Que el día 28.04.2009, se suscribió contrato entre Corpocaldas y Martha Liliana Parra, por valor de \$39.836.128 y un plazo de nueve (9) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. 2º) Que el interventor del contrato, solicitó ampliación de su valor en \$3.900.000, con la siguiente justificación: "De acuerdo al informe presentado por la contratista, se hace necesario un ajuste presupuestal a la actividad "Acompañamiento a los diferentes procesos de participación socioambiental en los que intervenga la Corporación; la cual será permanente y transversal al proceso"; ya que el presupuesto destinado para los 9 meses de la ejecución del proyecto se ha agotado y por tanto no se cuenta con recursos para desarrollar varias actividades previstas en el objeto en los diferentes municipios. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula segunda quedará así: Valor y forma de pago.- Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de Cuarenta y Tres Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Ciento Veintiocho Pesos (\$43.736.128). CORPOCALDAS pagará a EL CONTRATISTA, el valor restante del contrato incluida la presente adición de la siguiente manera: el 90% en el octavo mes de ejecución previa presentación del informe y aprobación del mismo por el interventor y el 10% restante una vez entregado el informe final y suscrita el acta de recibo. PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA se compromete a recibir personalmente los pagos que le haga CORPOCALDAS o a indicar el número de una cuenta bancaria suya, donde se pueda hacer la respectiva consignación. Sólo por orden judicial, se efectuarán los pagos surgidos en virtud del presente contrato, a persona distinta a EL CONTRATISTA. SEGUNDA: El contratista deberá 1). Ampliar las pólizas dentro de los términos del presente modificadorio, 2). Publicar la presente modificación en el Boletín Oficial de la Entidad. TERCERA: Las demás cláusulas contractuales no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 16.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

MARTHA LILIANA PARRA GALVIS

DIRECTOR GENERAL

EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	28.12.2009
CONTRATO No:	073-2009
FECHA:	14.07.2009
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE NORCASIA
OBJETO:	Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas en el área urbana del Municipio de Norcasia.
MODIFICACIÓN EN:	VALOR Y PLAZO
VALOR INICIAL:	\$119.597.664 Aporte CORPOCALDAS \$99.597.664 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE NORCASIA \$20.000.000 en efectivo
VALOR FINAL:	\$159.430.620. Aporte CORPOCALDAS: \$139.430.620, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE NORCASIA \$20.000.000 en efectivo.
PLAZO INICIAL:	Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
PLAZO FINAL:	Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, quien actúa en representación legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta. 009 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta de 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato, conforme lo previsto en el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y ALBERTO ORDUY CASTELLANOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.162.902 de La Dorada -Caldas, quien obra en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE NORCASIA, cargo para el cual fue elegido mediante votación popular el día 28 de octubre de 2007 y posesionado el día 01 de enero de 2008 ante el Juez Promiscuo Municipal de Norcasia, según consta en el Acta de Posesión N° 001 y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 14.07.2009, se suscribió contrato entre Corpocaldas y el Municipio de Norcasia, por valor de \$99.597.664 y un plazo de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 2º) Que el interventor del contrato solicitó, la adición en valor de \$39.832.956 y prorrogar en plazo de 2 meses, con la siguiente justificación: "Durante la ejecución de las obras objeto del presente contrato, se han presentado desprendimientos de material en otros taludes posteriores de algunas viviendas del barrio La Esperanza que generan amenaza alta por deslizamiento, que sumados a la alta vulnerabilidad física de las viviendas, generan condiciones de riesgo alto, el cual debe ser mitigado con la ejecución de mayores cantidades de obra." Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula tercera quedará así: Valor y forma de pago.- Valor y forma de pago- El valor total del contrato asciende a la suma \$159.430.620 Aporte CORPOCALDAS \$139.430.620 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE NORCASIA \$20.000.000 en efectivo. Forma de pago: Corpocaldas desembolsará a el Municipio el valor restante del contrato incluida la presente adición, de la siguiente manera: a) Un segundo desembolso, correspondiente al 50%, cuando se demuestre un porcentaje de avance de la obra del 50% del contrato. b) Un tercer desembolso, correspondiente al 40%, cuando se demuestre un porcentaje de avance del 80% del contrato. c) El 10% restante una vez suscrita el acta de recibo y entrega final. SEGUNDA: La cláusula sexta quedará así: Plazo.- La duración del contrato es de ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 28.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ALBERTO ORDUY CASTELLANOS

DIRECTOR GENERAL

EL MUNICIPIO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	29.12.2009
CONTRATO No:	085-2009
FECHA:	11.08.2009
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE SAMANÁ

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas en el área urbana del Municipio de Samaná.

MODIFICACIÓN EN: VALOR Y PLAZO

VALOR INICIAL: \$143.889.668. Aporte CORPOCALDAS: \$123.889.668 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE SAMANÁ \$20.000.000: en efectivo.

VALOR FINAL: \$192.636.806. Aporte CORPOCALDAS: \$172.636.806, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE SAMANÁ: \$10.000.000 en efectivo.

PLAZO INICIAL: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

PLAZO FINAL: Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, quien actúa en representación legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta. 009 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta de 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato, conforme lo previsto en el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y LUIS JAIRO ARIAS VIDALES mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 71.180.873, quien obra en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE SAMANÁ, cargo para el cual fue elegido mediante votación popular el día 28 de octubre de 2007 y posesionado el día 01 de enero de 2008 ante el Notario Único del Círculo de SAMANÁ, según consta en el Acta de Posesión Nº 001 y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 11.08.2009, se suscribió contrato entre Corpocaldas y el Municipio de Samaná, por valor de \$143.889.668 y un plazo de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 2º) Que el interventor del contrato solicitó, la adición en valor de \$48.747.138 y prorrogar en plazo de 2 meses, con la siguiente justificación: "Teniendo en cuenta la magnitud de la problemática presente, y la necesidad de avanzar en la construcción de más obras que controlen los procesos de inestabilidad a lo largo de las quebradas Tasajos y Sardinas, y disminuir la cantidad de población en riesgo, se hace necesario ejecutar mayores cantidades de obra a las inicialmente previstas." Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula tercera quedará así: Valor y forma de pago.- Valor y forma de pago- El valor total del contrato asciende a la suma \$192.636.806. Aporte CORPOCALDAS: \$172.636.806, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE SAMANÁ: \$10.000.000 en efectivo. Forma de pago: Corpocaldas desembolsará a el Municipio el valor restante del contrato de la siguiente manera: a) Un segundo desembolso, correspondiente al 50% de los aportes de Corpocaldas, cuando se demuestre un porcentaje de avance de la obra del 50% del contrato. b) Un tercer desembolso, correspondiente al 40% de los aportes de Corpocaldas, cuando se demuestre un porcentaje de avance de la obra del 80% del contrato. c) El 10% restante una vez suscrita el acta de recibo y entrega final. SEGUNDA: La cláusula sexta quedará así: Plazo.- La duración del contrato es de ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 29.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LUIS JAIRO ARIAS VIDALE

DIRECTOR GENERAL

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 23.12.2009

FECHA CONVENIO: 18.12.2008

CONVENIO No.: 092-2006

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y AGUAS DE MANIZALES S.A E.S.P

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES, PARA LA CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR DE LA QUEBRADA MANIZALES E INTERCEPTOR DE LA QUEBRADA TEXTIL, COMO PARTE DEL PLAN SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MANIZALES.

VALOR: \$1.322.369.149 aporte CORPOCALDAS (\$1.272.034.047) en efectivo y aporte AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P (\$50.335.102) en especie.

MODIFICACIÓN: AMPLIACIÓN EN PLAZO.

PLAZO ANTERIOR:	Treinta y dos (32) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (28.12.2006)
PLAZO FINAL:	Cuarenta y cuatro (44) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (26.09.2008)

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, quien actúa en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, como consta en Acta 009 de 20 diciembre de 2006 y posesionado ante el Gobernador del Departamento, según Acta 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la firma de este convenio, conforme el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente convenio se denominará CORPOCALDAS y ÁLVARO ANDRÉS FRANCO VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.369.976 de Manizales, en su calidad de Representante Legal de la sociedad AGUAS DE MANIZALES S.A E.S.P, NIT. 810.000.598; según Acta de Junta Directiva No. 129 del 29 de septiembre de 2005 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que se celebró convenio 092 de 2006, por valor de \$1.322.369.149 y un plazo de dos años contados a partir de la firma del acta de inicio. 2) Que el 27.06.2007 y 26.12.2007, se realizó modificación en valor y plazo respectivamente. 3) Que el convenio se suspendió el día 8 de mayo de 2008 y reinició el día 11 de agosto de 2008. 4) Que el día 30.03.2009 se amplió en plazo. 5) Que el día 06.07.2009 se modificó el alcance. 6) Que el interventor del contrato, solicitó ampliar el plazo en doce (12) meses más, con la siguiente justificación: "Es necesario construir el tramo faltante de interceptor, para lo cual se requiere contratar la consultoría de los nuevos diseños para tal fin y tramitar la autorización de INVIAS para intervenir el cruce de una vía". 7) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas PRIMERA: La cláusula tercera quedará así: Plazo. La duración del convenio es de 44 meses contados a partir de la firma del acta de inicio. SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales,

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ÁLVARO ANDRÉS FRANCO VALENCIA

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	11.12.2009
FECHA DEL CONTRATO:	18.09.2008
CONTRATO No.:	102-2008
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE LA DORADA
OBJETO:	Construcción de obras para el control de la erosión y manejo de aguas lluvias y servidas en los cerros urbanos (El Cabrero) y Caño Lavapatas en el Municipio de la Dorada.
VALOR:	\$269.988.422
MODIFICACIÓN:	AMPLIACIÓN EN PLAZO Y MODIFICACIÓN EN FORMA DE PAGO .
PLAZO ANTERIOR:	Catorce (14) meses contados a partir del acta de inicio (14.10.2008).
PLAZO FINAL:	Veintiuno (21) meses contados a partir del acta de inicio de (14.10.2008).

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, quien actúa en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, como consta en Acta 009 de 20 diciembre de 2006 y posesionado ante el Gobernador del Departamento, según Acta 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la firma de este contrato, conforme el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y MARTA PATRICIA BERNAL SUAREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 30.348.357, quien obra en calidad de Alcaldesa del MUNICIPIO DE LA DORADA, designada por el Gobernador de Caldas y posesionada ante el notario único del Círculo de La Dorada como consta en el Acta No.003 del 01 de diciembre de 2009, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1º) Que se celebró contrato 102 de 2008, por valor de \$269.988.422 y un plazo de diez (10) meses a partir del acta de inicio (14.10.2008). 2º) Que el 30.12.2008 se modificó la forma de pago del presente contrato. 3º) Que el 13.08.2009 se amplió el plazo del contrato en cuatro (4) meses. 4º) Que el 18.09.2009 se modificó nuevamente la forma de pago. 5º) Que el interventor del contrato solicitó ampliación

del plazo en siete (7) meses y modificación de la forma de pago, con la siguiente justificación: "Para intervenir el Cerro el Cabrero se hizo necesario reubicar varias viviendas, que impedían el acceso de la maquinaria empleada para ejecutar las obras previstas. Además el municipio requiere comprar materiales e insumos básicos para adelantar las obras pendientes de ejecución, durante la presente vigencia. 3º Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: La cláusula tercera quedará así: forma de pago: Corpocaldas desembolsará al municipio, el valor restante del contrato una vez el municipio presente un informe escrito de avance de ejecución del 35% del valor del contrato. CLÁUSULA SEGUNDA: La cláusula sexta del contrato quedará así: Sexta: Plazo.- veintiuno (21) meses contados a partir del acta de inicio (14.10.2008). Para constancia se firma en Manizales, el 11.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

MARTA PATRICIA BERNAL S.

DIRECTOR GENERAL

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	29.12.2009
CONTRATO No.:	111-2008
FECHA CONTRATO:	02.10.2008
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ.
OBJETO:	Construcción de estabilidad de taludes, corrección de cauces y manejo de aguas lluvias, en el Municipio de Chinchiná.
VALOR:	\$235.987.750. Aporte CORPOCALDAS: \$232.987.750, en efectivo. Aporte MUNICIPIO CHINCHINÁ: \$3.000.000, en efectivo.
MODIFICACIÓN:	FORMA DE PAGO Y PLAZO
PLAZO ANTERIOR:	Trece (13) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
PLAZO FINAL:	Diecisiete (17) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, quien actúa en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según consta en Acta No. 009 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento de acuerdo al Acta Nº 001 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato, según lo previsto en el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien en adelante se denominará CORPOCALDAS y MARÍA MAGDALENA BUILES DE RAMÍREZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 24.623.129 de Chinchiná, quien obra en calidad de Alcaldesa del MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, cargo para el cual fue elegida mediante votación popular el día 28 de octubre de 2007 y del que tomó posesión ante el Notaria Segunda del Círculo de Chinchiná, según consta en el Acta Nº 18 de 2008, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, hemos convenido modificar el contrato interadministrativo 111 de 2008, como se indica a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 02.10.2008, se suscribió contrato interadministrativo entre Corpocaldas y el Municipio de Chinchiná, por valor de \$235.987.750 y un plazo de diez (10) meses, a partir de la firma del acta de inicio (11.08.2008). 2) Que el día 23.12.2009 se modificó la forma de pago. 3) Que el día 30.06.2009 se amplió el plazo en tres meses. 4) Que el contrato se suspendió el 10.09.2009 y se reinició el día 15.12.2009. 5) Que el interventor solicitó modificación del contrato, con la siguiente justificación: "Es necesario ejecutar mayores cantidades de obra en los frentes de la Vereda Guayabal y el barrio Jorge E. Gaitán, por tanto se requiere la ampliación en plazo. Además el Municipio de Chinchiná requiere la totalidad de los recursos durante la presente vigencia, con el fin de poder contratar los materiales y el personal necesario para la ejecución de las obras con precios de 2009". En consecuencia las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA: La forma de pago contenida en la cláusula tercera del contrato interadministrativo 111 de 2008 quedará así: Forma de pago: Corpocaldas desembolsará a El Municipio el valor restante del contrato mediante un último desembolso por un valor de \$17.648.284, una vez sea suscrita la presente modificación. CLÁUSULA SEGUNDA: la cláusula sexta quedará así: Plazo.- Diecisiete (17) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Para constancia se firma en Manizales el 29.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

MARÍA MAGDALENA BUILES DE RAMIREZ.

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	28.12.2009
FECHA:	26.10.2009
CONTRATO NÚMERO:	138-2009
CONTRATISTA:	RAFAEL ENRIQUE VIVES PALMEZANO
OBJETO:	Ejecución de obras de reconstrucción y adecuación del piso 22, Edificio Atlas.
VALOR:	\$114.580.465, incluido IVA de \$1.059.529
PLAZO INICIAL:	3 meses a partir del oficio de autorización 163553 del 2 de octubre de 2009
PLAZO FINAL:	4 meses a partir del oficio de autorización 163553 del 2 de octubre de 2009

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10 285 508, en su condición de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –890 803 005-2, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo, según Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta O1 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato de acuerdo con el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y, de otra parte, RAFAEL ENRIQUE VIVES PALMEZANO, identificado con la cédula de ciudadanía 12.560.098 y la Tarjeta Profesional 2570041111, Dirección: Calle 5 Nro. 14-13, Teléfono: 3006122649, quien actúa en nombre propio y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que se celebró contrato 138-2009, por valor de \$114.580.465, incluido IVA de \$1.059.529 y un plazo de 3 meses a partir del oficio de autorización 163553 del 2 de octubre de 2009. 2) Que el interventor del contrato solicitó mediante memorando modificación del mismo, en plazo, con la siguiente justificación: "Algunos materiales tiene que ser adquiridos en otras ciudades tales como: porcelanato estonia pulido, divisiones en vidrio y muebles en madera. Adicionalmente, en la ejecución de la obra eléctrica se han realizado cambios en el sistema de alimentación (de bifásica a trifásica), lo cual ha disminuido los rendimientos en la ejecución del contrato, y por ende, se ha retrasado la programación de obra inicial". 3) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: la cláusula cuarta del contrato quedará así: -Plazo:- 4 meses a partir del oficio de autorización 163553 del 2 de octubre de 2009 CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista deberá ampliar la garantía y publicar en el Boletín Oficial de Corpocaldas del presente modificatorio. CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 28.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

RAFAEL ENRIQUE VIVES PALMEZANO

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	30.12.2009
FECHA:	13.11.2008
CONTRATO No:	153-2008
CONTRATISTA:	Federación Nacional de Cafeteros de Colombia
OBJETO:	Ejecución Fase III Proyecto Saneamiento Básico Ambiental –Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Rurales, Capacitación y Sensibilización a Beneficiarios y Elaboración de Planes de Optimización de Sistemas de Administración de Acueductos Rurales
MODIFICACIÓN:	AMPLIACIÓN EN VALOR Y ALCANCE
VALOR ANTERIOR:	\$892.588.750. Aporte CORPOCALDAS \$692.588.750, en efectivo, aporte Federación de Cafeteros \$200.000.000 en efectivo.
VALOR FINAL:	\$1.104.102.191. Aporte CORPOCALDAS \$856.602.191, en efectivo, aporte Federación de Cafeteros \$247.500.000, en efectivo.
PLAZO:	Dieciocho (18) meses desde el acta de inicio

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, quien actúa en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta No. 009 de 20 diciembre de 2006 y posesionado ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta Nº 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la celebración del contrato, conforme el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y ALFONSO ÁNGEL URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía número 10 227 770, en nombre y representación de la entidad sin ánimo de lucro Federación Nacional de Cafeteros de Colombia –NIT 860 007 538-2, Dirección: Kilómetro 11 Vía al Magdalena –Recinto del Pensamiento -Manizales, Teléfono: (6)8897070, en su calidad de Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros de Caldas y en virtud de poder general otorgado por el Gerente General, quien en adelante se llamará LA FEDERACIÓN se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 13.11.2008, se suscribió contrato entre Corpocaldas y la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, por valor de \$722.987.156 y un plazo de Un (1) año desde el acta de inicio. Que el día 08.09.2009 se modificó el alcance y valor y el día 09.12.2009 se amplió el plazo. 2) Que el interventor del contrato, solicitó mediante memorando modificación del mismo, para ampliar el alcance y el valor, con la siguiente justificación: "El recurso hídrico en el departamento, viene siendo afectado por dos serios problemas: El primero, relacionado con los altos índices de contaminación, generados especialmente por el vertimiento directo de aguas servidas por parte de la población rural a los cuerpos de agua; y el segundo, asociado a malas prácticas de consumo humano y agropecuario, que considerando una escasez cada mayor del recurso, afectan su sostenibilidad en el tiempo. Por lo anterior, se requiere dar una mayor cobertura al proyecto que se ejecuta a través de este contrato, para disminuir índices de contaminación hídrica y beneficiar un mayor número de familias que carecen de saneamiento básico en el Departamento de Caldas, al igual que formular acciones dirigidas a la población, encaminadas a optimizar el recurso. En este orden de ideas, se requiere ampliar el valor del contrato". 3) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: El párrafo de la cláusula primera del contrato quedará así: Alcance.- Para lograr el objeto del contrato, LA FEDERACIÓN realizará las siguientes actividades: a) Construcción de 326 sistemas para el tratamiento de aguas residuales domésticas de 1 m³, integrados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico, y 177 casetas sanitarias, de conformidad con las especificaciones definidas en los estudios previos. b) Capacitación al 100% de los beneficiarios de la fase III del proyecto, el 27% de beneficiarios de las fases I y II y al menos una JAC por municipio sobre el aprovechamiento sostenible del recurso hídrico, la importancia del adecuado manejo de las aguas residuales y el uso y mantenimiento de los sistemas sépticos. c) Elaboración de planes de acción para la administración de dos acueductos rurales del oriente de Caldas, con participación activa de la comunidad. SEGUNDA: La cláusula segunda quedará así: Valor y forma de pago.- Valor y forma de pago- El valor total del contrato asciende a la suma \$1.104.102.191. Aporte CORPOCALDAS \$856.602.191, en efectivo, aporte Federación de Cafeteros \$247.500.000, en efectivo. Forma de pago: El desembolso del aporte de CORPOCALDAS, se hará una vez se surtan los trámites de perfeccionamiento y legalización de la presente modificación en valor.TERCERA: El contratista deberá ampliar la garantía y pagar lo correspondiente a la publicación en el Boletín Oficial de Corpocaldas del presente modificatorio. CUARTA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 30.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ALFONSO ÁNGEL URIBE

DIRECTOR GENERAL

LA FEDERACIÓN

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	02.12.2009
FECHA:	21.11.2008
CONTRATO No:	158-2008
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.
OBJETO:	Implementación del protocolo IDEAM de monitoreo y seguimiento de aguas continentales en el Departamento de Caldas, como insumo para la ordenación del recurso hídrico.
MODIFICACIÓN:	AMPLIACIÓN EN VALOR, FORMA DE PAGO, PLAZO Y ALCANCE
VALOR INICIAL:	\$288.456.000
VALOR FINAL:	\$323.316.558
PLAZO INICIAL:	Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
PLAZO FINAL:	Dieciséis (16) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, quien actúa en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta No 009 de 20 diciembre de 2006 y posesionado ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la celebración del contrato conforme el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 10'059.486, quien obra como representante Legal de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, NIT 891480035-9, Teléfonos: 3137300-3218738, en su condición de Rector, reelegido por el Consejo Superior Universitario, mediante la Resolución No. 07 del 23 de noviembre de 2005, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 21.11.2008, se suscribió contrato entre CORPOCALDAS y LA UNIVERSIDAD, por valor de \$288.456.000 y un plazo de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio 03.12.2008. 2) Que el interventor del contrato solicitó modificación del mismo, con la siguiente justificación: "Las partes acordaron instalar una estación adicional en la cuenca del río Claro (Municipio de Villamaría), en el marco de la agenda conjunta estructurada por la CHEC, Corpocaldas y el municipio de Villamaría. Adicionalmente, se determinó que es importante la publicación de la metodología y los resultados del proyecto para divulgar en el orden local, regional y nacional las actividades desarrolladas por CORPOCALDAS, lo cual implica la ampliación del plazo, alcance y valor". 3) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: Adicionar la cláusula segunda del contrato con los siguientes numerales: 10) Instalar una estación hidroclimatológica en la subcuenca del Río Claro (Municipio de Villamaría); 11) Editar y publicar un libro con la metodología y los resultados de la implementación de los lineamientos del documento "paso a paso" para el monitoreo de aguas del IDEAM en Corpocaldas. SEGUNDA: La cláusula tercera quedará así: Valor y forma de pago.- Valor y forma de pago- El valor total del contrato asciende a la suma de Trescientos Veintitres Millones Trescientos Dieciseis Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Pesos \$323.316.558. Forma de pago: a) El 20% del valor inicial del contrato que falta por cancelar, será pagado una vez sea presentado un informe de avance por parte de LA UNIVERSIDAD; b) El 100% del valor adicionado se cancelará una vez LA UNIVERSIDAD implemente los lineamientos del IDEAM para el monitoreo de aguas y presente el informe final respectivo. TERCERA: La cláusula sexta quedará así: Plazo.- Dieciséis (16) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. CUARTA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, 02.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ

CORPOCALDAS

LA UNIVERSIDAD

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	29.12.2009
CONTRATO No:	178-2009
FECHA:	13.11.2009
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA.
MODIFICACIÓN EN:	VALOR
VALOR INICIAL:	\$78.215.371. Aporte CORPOCALDAS: \$68.215.371 en efectivo, Aporte MUNICIPIO DE PENSILVANIA: \$10.000.000 en efectivo.
VALOR FINAL:	\$170.717.641. Aporte CORPOCALDAS: \$147.881.241, en efectivo Aporte MUNICIPIO DE PENSILVANIA \$22.836.400 en efectivo
PLAZO:	Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, quien actúa en representación legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta. 009 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta de 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato, conforme lo previsto en el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y JESÚS DARÍO RAMÍREZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.483.573,

en calidad de Alcalde del municipio de Pensilvania, elegido por votación popular para el período 2008 – 2011 y posesionado ante el Notario Único del Círculo de Pensilvania, como consta en Acta 01 de 2008, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO –NIT 890.801.137-7, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 13.11..2009, se suscribió contrato entre Corpocaldas y el Municipio de Pensilvania, por valor de \$78.215.371, contados a partir de la firma del acta de inicio. 2) Que el interventor del contrato solicitó, la adición en valor de \$ 92.502.270, con la siguiente justificación: “En la parte inferior del sector La Bomba, como resultado de la falta de estructuras suficientes y adecuadas para el manejo de las aguas lluvias, se generó un asentamiento que afectó la estabilidad de la banca de la vía cuya corona quedó muy cerca de las viviendas. En consecuencia es necesario ejecutar mayores cantidades de obra para reordenamiento de las aguas lluvias en el sector.” Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula tercera quedará así: Valor y forma de pago.- Valor y forma de pago- El valor total del contrato asciende a la suma \$170.717.641 Aporte CORPOCALDAS \$147.881.241 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE PENSILVANIA \$22.836.400 en efectivo. Forma de pago: Corpocaldas desembolsará a el Municipio el valor restante del contrato incluida la presente adición, de la siguiente manera: a) Un 90% una vez se demuestre que se ha construido el 50% de las obras, previo informe presentado por el municipio; b) El 10% restante una vez suscrita el acta de recibo y entrega final. SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 29.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JESÚS DARÍO RAMÍREZ GÓMEZ

DIRECTOR GENERAL

EL MUNICIPIO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 194-2009

FECHA: 30.12.2009

FECHA: 13.11.2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL RESGUARDO INDIGENA DE SAN LORENZO

OBJETO: CONSTRUCCIÓN OBRAS DE SANEAMIENTO HÍDRICO EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE SAN LORENZO – COMUNIDAD DE BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

PLAZO INICIAL: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

MODIFICACIÓN: AMPLIACIÓN EN VALOR.

VALOR INICIAL: \$47.078.200. Aporte CORPOCALDAS \$39.760.955, en efectivo. Aporte Resguardo Indígena San Lorenzo \$7.317.245, en especie.

VALOR FINAL: \$76.955.431. Aporte CORPOCALDAS \$69.638.186, en efectivo. Aporte Resguardo Indígena San Lorenzo \$7.317.245, en especie.

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, quien actúa en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta No. 009 de 20 diciembre de 2006 y posesionado ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta N° 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la celebración del contrato, conforme el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y ABEL DAVID JARAMILLO LARGO, identificado con la cédula de ciudadanía 9.911.106, en su calidad de Gobernador el Resguardo Indígena San Lorenzo, elegido por voto popular el día 21 de diciembre de 2008 y posesionado ante el Alcalde el municipio de Riosucio según Acta 04 de 2009, quien en adelante se denominará EL RESGUARDO, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 13.11.2009, se suscribió contrato entre Corpocaldas y RESGUARDO INDIGENA DE SAN LORENZO, por valor de \$47.078.200 y un plazo de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 2) Que el interventor del contrato solicitó ampliar su valor en \$29.877.231, con la siguiente justificación: “Debido a que el Resguardo no pudo llegar a un acuerdo sobre el precio del predio en el cual se debía construir la PTAR objeto del contrato, se vio la necesidad de cambiar su ubicación a un lugar donde se requieren mayores cantidades de obra y en el cual se prevé una mayor cobertura, por lo que técnicamente se requiere una ampliación de la capacidad de la planta de tratamiento”. 4) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula tercera quedará así: Valor y forma de pago.- Valor y forma de pago- El valor total del contrato asciende a la suma \$76.955.431. Aporte CORPOCALDAS \$69.638.186, en efectivo. Aporte Resguardo Indígena San Lorenzo \$7.317.245, en especie. Forma de pago: Forma de pago: CORPOCALDAS desembolsará a EL RESGUARDO el valor restante del contrato de la siguiente manera: a) Un segundo desembolso, por valor de \$ 32.000.000, cuando se hayan realizado las excavaciones y vaciado de concretos para instalación de la PTAR. b) Un tercer desembolso, por valor de \$10.000.000, cuando se demuestre un avance del 90% del contrato. c) Un último desembolso por valor de \$7.757.709, una vez sea suscrita el acta

de recibo final por parte de CORPOCALDAS. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 30.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO

DIRECTOR GENERAL

EL RESGUARDO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS-CORPOCALDAS-

FECHA:	29.12.2009
CONTRATO INT No.	221-2008
FECHA:	29.12.2008
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y EMPOCALDAS S.A.
OBJETO:	Realizar estudios para el diseño de estrategias de optimización del uso del recurso hídrico en la zona urbana de los municipios de Aguadas, Anserma, Filadelfia, Marulanda, Risaralda, Supía y Viterbo en el departamento de Caldas.
VALOR:	\$26.500.000 Aporte CORPOCALDAS \$21.000.000 en efectivo. Aporte EMPOCALDAS S.A. \$5.500.000 en especie.
MODIFICACIÓN:	AMPLIACIÓN EN PLAZO Y FORMA DE PAGO
PLAZO ANTERIOR:	Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (30.12.2008)
PLAZO FINAL:	Trece (13) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (30.12.2008)

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta 009 de 20 diciembre de 2006, y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la celebración del contrato, conforme el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS JORGE ENRIQUE ZULUAGA VILLEGRAS, identificado con la cédula de ciudadanía 10.281.579, en calidad de gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A. EMPOCALDAS, NIT. 890803239-9, nombrado por la Junta Directiva de la Empresa, según Acuerdo 02 del 16 de enero de 2009, quien en adelante se denominará EMPOCALDAS, hemos convenido celebrar el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1º) Que se celebró contrato interadministrativo No 221 de 2008, por valor de \$26.500.000 con un plazo de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (30.12.2008). 2º) Que el 26.06.2009 se amplió el plazo en dos (2) meses. 3º) Que el 28.08.2009 se amplió el plazo en dos (2) meses. 4º) Que el 29.10.2009 se amplió el plazo en dos (2) meses. 5º) Que el Interventor del contrato, solicita modificar la forma de pago y ampliación del plazo en un (1) mes más, con la siguiente justificación: "El contratista solicitó el desembolso del 25% restante del valor del contrato para atender compromisos relacionados con la ejecución del mismo; De igual forma precisa un plazo adicional para cumplir los ajustes técnicos requeridos por el interventor ". 3º) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: CLAÚSULA PRIMERA: La cláusula tercera quedará así: forma de pago.- El valor restante del contrato se cancelara una vez legalizada la presente modificación. CLAUSULA SEGUNDA: La cláusula sexta quedará así: Plazo.- Catorce (14) meses contados a partir del acta de inicio. (30.12.2008). Para constancia se firma en Manizales, a los 29.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JORGE ENRIQUE ZULUAGA VILLEGRAS

CORPOCALDAS

EMPOCALDAS

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	30.12.2009
CONTRATO No:	240-2008
FECHA:	31.12.2008
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE PACORA.

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el Municipio de Pácora.

VALOR: \$139.387.666. Aporte CORPOCALDAS: \$135.387.666. Aporte MUNICIPIO DE PÁCORA \$4.000.000, en efectivo.

MODIFICACIÓN: AMPLIACIÓN EN PLAZO

PLAZO INICIAL: Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

PLAZO FINAL: Diecisésis (16) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, quien actúa en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según consta en Acta No. 009 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento de acuerdo al Acta N° 001 de 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato, conforme lo previsto en el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y GLORIA CECILIA RESTREPO DE HENAO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.835.727 de Pácora, quien obra en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE PÁCORA para el cual fue elegida mediante votación popular el día 28 de octubre de 2007 y posesionado el día 01 de enero de 2008 ante el Notario único del municipio de Pácora , según consta en el Acta de Posesión N° 001 y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 31.12.2008, se suscribió contrato entre Corpocaldas y el municipio de Pácora por valor de \$109.507.311 y un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (31.12.2008) 2) Que el día 28.08.2009 se modificó el plazo y el valor del contrato. 3) Que el contrato se suspendió el día 27.11.2009 y se reinició el día 17.12.2009. 4) Que el interventor del contrato, solicitó ampliar el plazo, con la siguiente justificación: "Debido a demoras en los procesos de selección para contratar las obras civiles objeto del contrato por parte de EL MUNICIPIO, se requiere ampliar su plazo en cuatro (4) meses más". 5) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula sexta quedará así: Plazo.- La duración del contrato es de Diecisésis (16) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 30.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GLORIA CECILIA RESTREPO DE HENAO

DIRECTOR GENERAL

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 28.12.2009

CONTRATO NO.: 240 - 2008

FECHA CONTRATO: 31-12-2008

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE PÁCORA

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES Y MANEJO DE AGUAS LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE PÁCORA

VALOR: \$56.307.696

MODIFICACIÓN: FORMA DE PAGO

PLAZO: SEIS (6) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, quien actúa en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según consta en Acta No. 009 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento de acuerdo al Acta N° 001 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato, según lo previsto en el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien en adelante se denominará CORPOCALDAS y GLORIA CECILIA RESTREPO DE HENAO, identificada con la cédula de ciudadanía 24.835.727, en su calidad de Alcaldesa del municipio de Pácora, elegida por votación popular para el período 2008 – 2011 y posesionada ante el Notario Único del Círculo de Pácora, como consta en Acta 01 de 2008, quien en adelante

se denominará EL MUNICIPIO, hemos convenido modificar el contrato interadministrativo 240 de 2008, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 31 de diciembre de 2008, se suscribió contrato interadministrativo entre CORPOCALDAS y EL MUNICIPIO para Construcción de obras para el manejo de aguas superficiales en el área urbana del municipio de Pácora, departamento de Caldas. 2) Que el 28 de agosto de 2009 se suscribió modificación en forma de pago, valor y plazo. 3) Que la cláusula primera de la mencionada modificación quedó así: "Corpocaldas desembolsará a el municipio el valor restante del contrato de la siguiente manera: a) Un segundo pago por valor de \$69.095.243, cuando se demuestre un avance del 50% del contrato. b) Un último desembolso por valor de \$13.538.767 una vez sea suscrita el acta de recibo final por parte de CORPOCALDAS". 4) Que en dicha modificación, no se tuvo en cuenta que ya se había realizado un segundo desembolso, por un valor de \$42.202.924. En consecuencia las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA: La cláusula tercera del contrato interadministrativo 240 de 2008 quedará así: Forma de pago: El valor restante de los recursos aportados por Corpocaldas, se cancelará así: a) Un tercer pago por valor de \$26.892.319, una vez firmada esta modificación. b) Un último desembolso, previa firma del acta de recibo y entrega firma, por valor de \$13.538.767.

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GLORIA CECILIA RESTREPO DE HENAO

CORPOCALDAS

ELMUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	28.12.2009
CONTRATO INT No.	247.2008
FECHA:	31.12.2008
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE AGUADAS.
OBJETO:	Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el área urbana del Municipio de Aguadas. Departamento de Caldas.
VALOR:	\$129.751.574. Aporte CORPOCALDAS \$114.751.574 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE AGUADAS \$15.000.000 en efectivo.
MODIFICACIÓN:	FORMA DE PAGO Y AMPLIACIÓN EN PLAZO
PLAZO INICIAL:	Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (31.12.2008).
PLAZO FINAL:	Dieciocho (18) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (31.12.2008)

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, quien actúa en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según consta en Acta No. 009 de 20 diciembre de 2006 y posesionado ante el Gobernador del Departamento el 2 de enero de 2007 de acuerdo al Acta N° 001 de esta misma fecha, debidamente facultado para la firma de este contrato, según lo previsto en el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 parte que para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y JORGE IVAN SALAZAR CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.106.443, quien obra en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE AGUADAS, elegido para el cargo mediante votación popular el 28 de octubre de 2007 y en el que se poseicionó el 31 de diciembre de 2007 ante la Juez Segunda Promiscua Municipal de Aguadas, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, hemos convenido celebrar el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1º) Que se celebró contrato interadministrativo No 247 de 2008, por valor de \$129.751.574 con un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (31.12.2008). 2º) Que el 28.08.2009 se amplió el plazo del contrato en cuatro meses. 3º) Que el Interventor del contrato, solicita ampliación del plazo en seis (6) meses más y modificación en la forma de pago, con la siguiente justificación: "Para la realización de las obras objeto del contrato en el frente denominado Calle 10 entre carreras 5^a y 6^a, se requiere previamente la reposición de redes de servicios públicos por parte de las empresas prestadoras de los mismos. Por lo anterior, hasta tanto se lleve a cabo dicha reposición, no se podrán iniciar las obras de manejo de aguas lluvias. Además el municipio requiere comprar materiales e insumos básicos para adelantar las obras pendientes de ejecución, durante la presente vigencia". 3º) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA: La cláusula tercera quedará así: forma de pago: Corpocaldas desembolsará al municipio, el valor restante del contrato una vez sea suscrita la presente modificación. CLÁUSULA SEGUNDA: La cláusula sexta del contrato quedará así: Sexta: Plazo.- Dieciocho (18) meses contados a partir del acta de inicio (31.12.2008). Para constancia se firma en Manizales, el 28.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JORGE IVAN SALAZAR CARDONA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	30.12.2009
CONTRATO No.:	248-2008
FECHA CONTRATO:	31.12.2008
ENTIDADADES:	CORPOCALDAS CARDER
OBJETO:	Aunar esfuerzos para desarrollar el estudio de exploración de los sedimentos del Río Risaralda con fines de aprovechamiento sostenible – fase 2 – parte 1: estudio hidrológico y campañas de monitoreo de variables ambientales y de sedimentos.
MODIFICACIÓN:	MODIFICACIÓN EN PLAZO
VALOR	\$49.845.403 Aporte CARDER: \$24.945.403. Aporte CORPOCALDAS \$24.900.00
PLAZO ANTERIOR:	Doce (12) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio
PLAZO FINAL:	Dieciséis (16) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio

Entre los suscritos a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta 009 de 20 diciembre de 2006, y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la celebración del contrato, conforme el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y ALBERTO DE JESÚS ARIAS DÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.082.507, quien actúa como Director General de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda, calidad que acredita mediante Acuerdo de consejo Directivo 022 del 14 de diciembre de 2006 y Acta de Posesión 1-20-20-01-23-407 del 28 de diciembre de 2006, y en adelante se denominará LA CARDER, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1º) Que el día 31.12.2008, se suscribió contrato entre Corpocaldas y La Carder por valor de \$49.845.403 y un plazo de ocho (8) meses, a partir del acta de inicio (31.12.2008). 2º) Que el 28.08.2009 se amplió el plazo en cuatro (4) meses. 3º) Que el interventor del contrato, solicitó mediante memorando ampliar su plazo en 3 meses más, con la siguiente justificación: "Debido a que la Universidad Nacional como subcontratista del contrato principal celebrado con Carder se encuentra en vacaciones ha sido imposible la entrega del informe final". 3º) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: La cláusula sexta quedará así: Plazo.- Dieciséis (16) meses a partir de la suscripción del acta de inicio. SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 30.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ALBERTO DE JESÚS ARIAS DÁVILA

CORPOCALDAS

CARDER

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA:	09.12.2009
FECHA:	13.11.2008
CONTRATO No.:	153-2008
CONTRATISTA:	Federación Nacional de Cafeteros de Colombia
OBJETO:	Ejecución Fase III Proyecto Saneamiento Básico Ambiental –Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Rurales, Capacitación y Sensibilización a Beneficiarios y Elaboración de Planes de Optimización de Sistemas de Administración de Acueductos Rurales
MODIFICACIÓN:	AMPLIACIÓN EN PLAZO
VALOR:	\$892.588.750 aporte CORPOCALDAS \$692.588.750 en efectivo, aporte Federación de Cafeteros \$200.000.000 en efectivo.
PLAZO:	Dieciocho (18) meses desde el acta de inicio 10.12.2008.

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, quien actúa en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta No. 009 de 20 diciembre de 2006 y posesionado ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta N° 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la celebración del contrato, conforme el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y ALFONSO ÁNGEL URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía número 10 227 770, en nombre y representación de la entidad sin ánimo de lucro Federación Nacional de Cafeteros de Colombia –NIT 860 007 538-2, Dirección: Kilómetro 11 Vía al Magdalena –Recinto del Pensamiento -Manizales, Teléfono: (6)8897070, en su calidad de Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros de Caldas y en virtud de poder general otorgado por el Gerente General, quien en adelante se llamará LA FEDERACIÓN celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 13.11.2008, se suscribió contrato entre Corpocaldas y la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, por valor de \$722.987.156 y un plazo de Un (1) año desde el acta de inicio. 2) Que el día 25.09.2009 se modificó el contrato en valor, alcance y plazo. 3) Que el interventor del contrato, solicitó su modificación en plazo, con la siguiente justificación: "Teniendo en cuenta que se han presentado dificultades en el suministro de los materiales por parte de los proveedores, específicamente en la entrega de los tanques plásticos que conforman las soluciones de saneamiento, se requiere más tiempo para la ejecución del contrato". 4) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: la cláusula tercera del contrato quedará así: -Plazo: Dieciocho (18) meses desde el acta de inicio. SEGUNDA: El contratista deberá ampliar la garantía y publicar en el Boletín Oficial de Corpocaldas del presente modificadorio. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 09.12.2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ALFONSO ÁNGEL URIBE

DIRECTOR GENERAL

LA FEDERACIÓN

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS-CORPOCALDAS
CESIÓN DEL CONTRATO N°. 027-2009 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
(CORPOCALDAS) Y EISENHOWER ZAMORA GONZÁLEZ.**

Entre los suscritos a saber EISENHOWER ZAMORA GONZALEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogota D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.194.116 de Bogota D.C.; Ingeniero Civil con tarjeta profesional No.25202-06390 CND, quien en adelante se denominará EL CEDENTE, y JOSÉ GABRIEL VARGAS CARVAJAL, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogota D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.79.399.273 de Bogota D.C., Ingeniero Civil con Tarjeta Profesional N° 25202-32256 CND y quien en adelante se denominará EL CESIONARIO, manifestamos:

- a) Que entre CORPOCALDAS y el Ingeniero EISENHOWER ZAMORA GONZALEZ se celebró contrato de obra N°. 027 del 11 de Marzo de 2009, cuyo objeto es: "Ejecución de estudios y diseños geotécnicos y construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvias y control torrencial en la vereda Buenavista y cauce de la quebrada El Perro –Municipio de Manizales."
- b) Que mediante comunicación Radicado N° 159404 del cinco (05) de Octubre de 2009, el ingeniero EISENHOWER ZAMORA GONZÁLEZ, solicitó autorización para ceder el contrato N°.027 del 11 de Marzo de 2009 al Ingeniero JOSÉ GABRIEL VARGAS CARVAJAL, invocando motivos personales e inconvenientes judiciales que le impiden continuar con la ejecución del contrato.
- c) Que la solicitud de cesión del contrato fue autorizada por el Director General de la Corporación según consta en oficio 164035 de fecha 16 de Octubre de 2009. El presente acto se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no indicado en ellas, por la ley.

PRIMERA: EL CEDENTE cede a favor del CESIONARIO el contrato de obra N°. 027 del 11 de Marzo de 2009 celebrado con CORPOCALDAS, en todas sus partes y obligaciones. SEGUNDA: EL CESIONARIO por medio del presente documento acepta la cesión que se le hace, y se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en el contrato. TERCERA: EL CESIONARIO manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente acto, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. CUARTA: EL CESIONARIO responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o suministro de información falsa, según el artículo 26, numeral 7 de la ley 80 de 1993. QUINTA: EL CESIONARIO deberá gestionar la modificación de la garantía única que ampara el contrato N°. 027 del 11 de Marzo de 2009 como nuevo tomador de la misma. SEXTA: EL CEDENTE, manifiesta que se tienen pendientes deudas de personal y proveedores, las cuales serán asumidas por EL CESIONARIO con la suscripción de este documento. SEPTIMA: EL CESIONARIO recibe de conformidad los trabajos y actividades ejecutadas a la fecha, de acuerdo

a la información entregada por parte del CEDENTE. OCTAVA: En los términos del artículo 895 del Código del Comercio, la cesión del presente contrato implica la de las acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato, pero igualmente como quiera que se ceden obligaciones, EL CESIONARIO, asume en integridad todas las deudas y obligaciones adquiridas por el CEDENTE, con relación al contrato, en consecuencia, una vez se perfeccione la presente cesión, y sin perjuicio de la responsabilidad del CEDENTE, el CESIONARIO será responsable de todas y cada una de las deudas contraídas con relación y con ocasión del contrato cedido, llámense deudas laborales, civiles, comerciales, tributarias, etc. NOVENA:. Publicar en el Boletín oficial de la Corporación.

Para constancia se firma en Bogotá a los 16 días del mes de Octubre del año 2009.

ACEPTO:

EISENHOWER ZAMORA GONZALEZ

CEDENTE

C.C.No.19.194.116. DE BOGOTA D.C.

M.P.No.25202-06390 CND

ACEPTO:

JOSÉ GABRIEL VARGAS CARVAJAL

CESIONARIO

C.C.No.79.399.273 DE BOGOTA D.C.

M.P.No.25202-32256 CND

RESOLUCIONES BOSQUES

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION No. 0001 JUNIO 25 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor LUIS GONZAGA CADAVID, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.532.901 para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio LA PRADERITA, identificado con la matrícula inmobiliaria 103-641, localizado en la vereda EL PORV NIR del municipio de BELALCAZAR, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 Hectárea mediante la extracción de 500 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 50 m³. El porcentaje de entresaca será de 30%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION No. 0002 JUNIO 25 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCUL PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor LUIS GONZAGA CADAVID identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.532.901 para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio LA SIRIA, identificado con la matrícula inmobiliaria 103-1098, localizado en la vereda LA HABANA del municipio de BELALCAZAR, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian continuación:

- Se intervendrá un área de 1 Hectárea mediante la extracción de 500 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 50 m³. El porcentaje de entresaca será de 30%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.

- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION No. 0003 JUNIO 25 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor LUIS GONZAGA CADAVID identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.532.901 para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio LOS PATIOS, identificado con la matrícula inmobiliaria 103-14489, localizado en la vereda LOS MEDIOS el municipio de RISARALDA, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 Hectárea mediante la extracción de 500 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 50 m³. El porcentaje de entresaca será de 30%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION N°. 0004 JULIO 09 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor Germán Emilio Sánchez A, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.227.334, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Bolivia, identificado con la matrícula inmobiliaria 100-92700, localizado en la vereda Los Alpes del municipio de Palestina, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 6.400 rn² mediante la extracción de guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 30 m³ (300 guaduas caídas hechas e inclinadas aprovechables)
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION N°. 0005 JULIO 14 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor Luis Fernando Gómez Ochoa c. 10.277.187 y Claudia Gómez Ochoa C.030.291.374, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Veracruz, identificado con la matrícula inmobiliaria 103-148, localizado en la vereda Cambia d I municipio de Risaralda, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 4 ha Hectáreas mediante la extracción de guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 50 m³ (500 guaduas caídas, hechas inclinadas aprovechables).
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION No. 0006 JULIO 21 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señora Martha Inés Estrada y el señor Gabriel María Estrada Alvarez, identificados con la Cédula de ciudadanía N° 24.308.038 y 10.216.375, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Villa Adriana, identificado con la matrícula inmobiliaria 100-17601, localizado en la vereda El Reposo del municipio de Palestina, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0,2 Hectáreas mediante la extracción de 200 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 20 m³. El porcentaje de entresaca será de 35%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
RESOLUCION No. 0007 JULIO 22 DE 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de los Señores URSMARO ZAPATA Y JESUS ANTONIO RAMIREZ, identificados con la cédula de N° 7.539.704 y 4.601.177, para efectuar el aprovechamiento foresta persistente del guadual natural existente en los predios La Leticia y Villa Fanny, identificado con la matrícula inmobiliaria 100-68683 y 100-74853, localizado en la vereda Bajo Español del municipio de Chinchiná, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 7 Hectáreas mediante la extracción de 500 guaduas hecha y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 50 m³. El porcentaje de entresaca será de 30%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
RESOLUCION No. 0008 JULIO 22 DE 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de la Señora NOHEMY ARANGO DE ARANGO, identificado con la cédula de N° 724.283.386, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio El Rincón, identificado con la matrícula inmobiliaria 100-66751, localizado en la vereda La Cabaña del municipio de Manizales, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 2.5 Hectáreas mediante la extracción de 500 guaduas hecha y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 50 m³. El porcentaje de entresaca será de 35%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
RESOLUCION No. 0009 AGOSTO 12 DE 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de AGRICOLA EL REFUGIO LTDA, Nit 800.008.599-8, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio El Refugio, identificado con la matrícula inmobiliaria 100-16803, localizado en la vereda La Inquisición del municipio de Palestina, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 5.5 Hectáreas mediante la extracción de 500 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 50 m³. El porcentaje de entresaca será de 30%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.

- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
RESOLUCION N°. 0010 AGOSTO 13 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de la señora María Inés Jaramillo Bernal con C.C. 30.287.440, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Magallanes, identificado con la matrícula inmobiliaria 110-0006430, localizado en la vereda Planes del municipio de Neira, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de una Hectárea mediante la extracción de guaduas hecha y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 50 m³. El porcentaje de entresaca será del 30%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION No. 0011 AGOSTO 13 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de la Sociedad Evelio Ramirez e hijos S en C, N.I.T. 830016007- 2, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio San Diego, identificado con la matrícula inmobiliaria 100-163525, localizado en la vereda Lisboa del municipio de Manizales, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 4 ha. 1.4005 m² mediante la extracción de guaduas hechas sobremaduras para obtener un volumen comercial de 50 m³, (500 guaduas caídas, hechas e inclinadas aprovechables).
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION No. 0012 AGOSTO 13 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor José Ignacio Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.861.626, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Carmelita, identificado con la matrícula inmobiliaria 100-146000, localizado en la vereda Alto Bonito del municipio de Manizales, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 6.500 m² mediante la extracción de guaduas hechas sobremaduras para obtener un volumen comercial de 30 m³, (300 guaduas caídas, hechas e inclinadas aprovechables).
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
RESOLUCION N°. 0013 AGOSTO 20 DE 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de la señora Bioleth Arboleda Arango, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.503.369, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Bonanza, identificado con la matrícula inmobiliaria 118-0006.653, localizado en la vereda Llanadas del municipio La Mercedes, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0.25 hectáreas mediante la extracción de 100 guaduas hechas sobremaduras para obtener un volumen comercial de 10 m³, el porcentaje de entresaca será de 35%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION No. 0014 AGOSTO 28 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor José Fernando Muñoz Castaño, identificados con la cédula de ciudadanía N° 10.260.715, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Aviles, identificado con la matrícula inmobiliaria 100-56506, localizado en la vereda Los Cuervos del municipio de Villamaría, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 Hectárea mediante la extracción de 500 guaduas hecha y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 50 m³. El porcentaje de entresaca será de 35%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION N°. 0015 AGOSTO 28 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de la señora María Leonor Rivera de Gómez c.c 30.319.448 de Manizales, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio El Jordán, identificado con la matrícula inmobiliaria 103-2207, localizado en la vereda Cambia del municipio de Anserma, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 Hectárea mediante la extracción de guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 50 m³. El porcentaje de entresaca será del 30%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION N°. 0016 SEPTIEMBRE 10 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de la señora MARIA RUBY DE GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.902.617, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Guayabito (Lote 1), identificado con la matrícula inmobiliaria 103-15359, localizado en la vereda ASIA del municipio de VITERBO, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 Hectárea mediante la extracción de 400 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 40 m³. El porcentaje de entresaca será del 30%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.

- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
RESOLUCION No. 0017 SEPTIEMBRE 14 DE 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de María Emilia Jaramillo de A y Cia S en C.A Nit: 900.244.162-7, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadua natural existente en el predio Los Guayabos, identificado con la matrícula inmobiliaria 100-1429, localizado en la vereda El Rosario del municipio de Manizales, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 Hectárea mediante la extracción de guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 50 m³. El porcentaje de entresaca será del 30%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION No. 0018 SEPTIEMBRE 18 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de la señora Libia Jaramillo identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.260.685, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Provenza, identificado con la matrícula inmobiliaria 100-4908, localizado en la vereda La Manuela del municipio de Manizales, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1.84 hectáreas mediante la extracción de guaduas hechas sobremaduras para obtener un volumen comercial de 50 m³, (500 guaduas caídas, hechas e inclinadas aprovechables).
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION No. 0019 SEPTIEMBRE 22 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de JOSE LEYDER LLANOS VASQUEZ, C.0 75.082.763, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Divisa, identificado con la matrícula inmobiliaria 108-00043 9, localizado en la vereda Naranjal del municipio de Manzanares, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 3/4 de Hectárea mediante la extracción de 150 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 15 m³. El porcentaje de entresaca será de 15 %.

- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION No. 0020 SEPTIEMBRE 22 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor Juan Bautista García López, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.241.159 y Oscar Daniel García Henao c.c 75.093.440, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio El Vergel, identificado con la matrícula inmobiliaria 100-52162, localizado en la vereda La Trinidad del municipio de Manizales, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0.4 Hectáreas mediante la extracción de guaduas hecha y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 35 m³, (350 guaduas caídas, hechas e inclinadas aprovechables).
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
RESOLUCION N°. 0021 SEPTIEMBRE 22 DE 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de ERNESTO ARANGO PUERTA, C.O 10.074.628, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente e el predio Normandía, identificado con la matrícula inmobiliaria 103-15156, localizado en la vereda Valles del Risaralda del municipio de Viterbo, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 Hectárea mediante la extracción de 500 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 50 m³. El porcentaje de entresaca será de 30%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
RESOLUCION No. 0022 SEPTIEMBRE 22 DE 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor Germán Emilio Sánchez Arango, identificada con la cédula de ciudadanía N° 10.227.354, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Bolivia, identificado con la matrícula inmobiliaria 100-92700, localizado en la vereda Los Alpes del municipio de Palestina, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 hectárea de las 5 ha Hectáreas existentes median e la extracción de guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 50 m³, (500 guaduas caídas, hechas e inclinadas aprovechables).
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
RESOLUCION No. 0023 SEPTIEMBRE 22 DE 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de LUZ TERESITA DEL SOCORRO HORTA VASQUEZ y JOSE DARIO PATIÑO GUTIERREZ, C.C. 19.104.800, para el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Cecilia, identificado con la matrícula inmobiliaria 103-2732, localizado en la vereda El Vaticano del municipio de San José, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 de Hectárea mediante la extracción de 400 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 40 m³. El porcentaje de entresaca será de 25 %.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.

- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
RESOLUCION N°. 0024 SEPTIEMBRE 29 DE 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor Jesús María Soto identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.560.347, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio El Jardín, identificado con la matrícula inmobiliaria 1180016225, localizado en la vereda El Tambor del municipio de La Merced, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0,25 Hectáreas mediante la extracción de 150 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 15 m³. El porcentaje de entresaca será de 35%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION No. 0025 OCTUBRE 5 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de los Señores JAMES GONZALO MOSQUERA GARZON Y ANGELA MARIA ZAPATA CIFUENTES, identificados con la cédula de ciudadanía N° 10.289.068 y 30.333.902, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Trinidad Chiquita, identificado con la matrícula inmobiliaria 100-50158, localizado en la vereda Manzanares del municipio de Manizales, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 Hectáreas mediante la extracción de 300 guadus hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 30 m³. El porcentaje de entresaca será de 25 %.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION No. 0026 OCTUBRE 5 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de la señora AMANDA GARCIA CADAVID, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.482.374, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio LA ESPERAN, identificado con la matrícula inmobiliaria 110-000335, localizado en la vereda GUARUMO del municipio de FILADELPHIA, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0.75 Hectáreas mediante la extracción de 400 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 40 m³. El porcentaje de entresaca será de máximo un 35% de las guaduas maduras y sobremaduras.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
RESOLUCION No. 0027 OCTUBRE 5 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor HERNANDO RAMIREZ LOAIZA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.554.649, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio LA PALMITA Y EL ARRAYAN, identificado con la matrícula inmobiliaria 118-0005031 Y 118-005032, localizado en la vereda PORTACHUELO del municipio de SALAMINA, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0.63 Hectáreas mediante la extracción de 500 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 50 m³. El porcentaje de entresaca será de 30 %.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION No. 0028 OCTUBRE 13 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de la Señora MARTHA LUCIA HOYOS, identificados con la cédula de ciudadanía N° 24.309. 14, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Palma, identificado con la matrícula inmobiliaria 100-157907, localizado en la vereda San Peregrino del municipio de Manizales, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0.5 Hectáreas mediante la extracción de 100 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 10 m³. El porcentaje de entresaca será de 20 %.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION No. 0029 OCTUBRE 13 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de Los Nogales Londoño S.A., con Nit N° 0900178023-9, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Los Nogales identificado con la matrícula inmobiliaria 100-71003, localizado en la vereda El Rosario del municipio de Manizales, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se continuación:

- Se intervendrá un área de 0,6 Hectárea mediante la extracción de 400 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 40 m³. El porcentaje de entresaca será de 35%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION No. 0030 OCTUBRE 13 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de la señora Leticia Zuluaga de Estrada, identificado con la cédula de ciudadanía N° 24.356.212, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio San Roque, identificado con la matrícula inmobiliaria 102-0001741, localizado en la vereda Salineros del municipio de Aguadas, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se continuación:

- Se intervendrá un área de 1 Hectárea mediante la extracción de 100 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 10 m³. El porcentaje de entresaca será de 35%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.

- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
RESOLUCION No. 0031 OCTUBRE 13 DE 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor Fabio Nelson Gil, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.962.570, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Palma, identificado con la matrícula inmobiliaria 118-0007.488, localizado en la vereda La Palma del municipio de Salamina, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0,03 Hectáreas mediante la extracción de 50 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 5 m³. El porcentaje de entresaca será de 35%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
RESOLUCION No. 0032 OCTUBRE 13 DE 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de la señora Amparo Gómez de Rivera c.c 24.262.316, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio El Porvenir, identificado con la matrícula inmobiliaria 103-2355, localizado en la vereda Alejandría del municipio de Anserma, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 hectárea de un total de 4 Hectáreas mediante la extracción de guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 50 m³. El porcentaje de entresaca será del 30%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
RESOLUCION No. 0033 OCTUBRE 19 DE 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor Carlos Henao Vélez c.c 284931, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Marandúa, identificado con la matrícula inmobiliaria 103-9111, localizado en la vereda La Libertad del municipio de Risaralda, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación.

- Se intervendrá un área de 1 hectárea mediante la extracción de guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 50 m³, (500 guaduas caídas, hechas e inclinadas aprovechables).

- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION No. 0034 OCTUBRE 19 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de la señora Emilsen de Jesús Zamudio Ramírez c.c 75.035.608, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Rancho Grande, identificado con la matrícula inmobiliaria 103-9066, localizado en la vereda Juan Pérez del municipio de Anserma, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian continuación:

- Se intervendrá un área de 2.5 ha existentes mediante la extracción de guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 50 m³, (500 guadua caídas, hechas e inclinadas aprovechables).
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
RESOLUCION No. 0035 OCTUBRE 19 DE 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de la señora María Leonor Arboleda Gómez c.c 10.064.508, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio El Radio, identificado con la matrícula inmobiliaria 103-23827, localizado en la vereda Agua Bonita del municipio de Anserma, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian continuación:

- Se intervendrá un área de 1 ha existentes mediante la extracción de guaduas hecha y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 40 m³, (400 guadua caídas, hechas e inclinadas aprovechables),
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
RESOLUCION No. 0036 OCTUBRE 19 DE 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de la señora Rosa Edel Gallego Londoño c.c 24.383293, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Las Palmas, identificado con la matrícula inmobiliaria 103-5230, localizado en la vereda La Loma del municipio de Anserma, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 ha existentes mediante la extracción de guaduas hecha y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 50 m³, (500 guadua caídas, hechas e inclinadas aprovechables),
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
RESOLUCION No. 0037 OCTUBRE 19 DE 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor Alberto Arredondo Rodriguez c.c 16.051.260, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Andalucía, identificado con la matrícula inmobiliaria 1120003510, localizado en la vereda Sanlorencito del municipio de Pácora, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1/4 ha existentes mediante la extracción de guaduas hecha y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 7 m³, (70 guadua caídas, hechas e inclinadas aprovechables),
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.

- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
RESOLUCION N°. 0038 OCTUBRE 20 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor ALVARO GERMAN CASTAÑO identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.262.858, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio EL TOPACIO, identificado con la matrícula inmobiliaria 110-0010404, localizado en la vereda MURRAPÁ del municipio de FILADELFIA, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 2 Hectáreas mediante la extracción de 200 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 20 m³. El porcentaje de entresaca será de 15 - 20%, dada la baja densidad que en general presenta el guadual objeto de aprovechamiento.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION No. 0039 OCTUBRE 22 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor Germán Emilio Sánchez Arango, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.227.354, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Bolivia, identificado con la matrícula inmobiliaria 100-92700, localizado en la vereda Los Alpes del municipio de Palestina, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 5 ha Hectáreas existentes mediante la extracción de guadua hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 35 m³, (350 guaduas caídas, hechas e inclinadas aprovechables) por el sistema de desorille no superior al 1.20 m.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION No. 0040 OCTUBRE 22 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA PRORROGA DE UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder prórroga de autorización a favor de los Señores URSMARO DE JESUS ZAPATA Y JESUS ANTONIO RAMIREZ, identificados con la cédula de ciudadanía N° 7.539.704 y 4.601.177, para continuar con el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en los predios La Leticia y Villa Fanny, identificado con la matrícula inmobiliaria 100-68683 y 100-74853, localizado en la vereda Bajo Español del municipio de Chinchiná, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 Hectárea mediante la extracción de 410 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 41 m³. El porcentaje de entresaca será de un máximo 30 % de las guaduas maduras y sobremaduras.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
RESOLUCION N°. 0041 OCTUBRE 22 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA PRORROGA DE UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder prórroga de autorización a favor del señor LUIS GONZAGA CADAVID, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.532.901, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio LA SIRIA, vereda LA HABANA municipio de BELALCAZAR, identificado con la matrícula inmobiliaria 103-1098, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 Hectárea mediante la extracción de 500 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 50 m³. El porcentaje de entresaca será de un máximo 30% de las guaduas maduras y sobremaduras
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION No. 0042 NOVIEMBRE 4 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA PRORROGA DE UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder prórroga de autorización a favor del señor LUIS GONZAGA CADAVID, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 4.532.901, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio LOS PATIOS, vereda LOS MEDIOS municipio de RISARALDA, identificado con la matrícula inmobiliaria 103-14489, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área máxima total de 0.8 Hectáreas mediante la extracción de 300 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 30 m³. El porcentaje de entresaca será de un máximo 30% de las guaduas maduras y sobremaduras
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION N°. 0043 NOVIEMBRE 4 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA PRORROGA DE UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder prórroga de autorización a favor del señor LUIS GONZAGA CADAVID y VICTORIA EUGENIA PLITT, identificados con la cédula de ciudadanía N° 4.532.901 y 41.891.978, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio LA PRADERITA, vereda EL PORVENIR, municipio de BELALCAZAR, identificado con la matrícula inmobiliaria 103- 641, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 Hectárea mediante la extracción de 500 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 50 m3. El porcentaje de entresaca será de un máximo 30% de las guaduas maduras y sobremaduras
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION N°. 0044 NOVIEMBRE 24 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA PRORROGA DE UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder prórroga de autorización a favor del señor GONZALO RIOS ATEHORTUA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.320.905, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio ALTO BONITO, identificado con la matrícula inmobiliaria 110-0009821, localizado en la vereda EL CRUCERO del municipio de NEIRA, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0.35 Hectáreas mediante la extracción de 55 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 5.5 m3. El porcentaje de entresaca será de un máximo 25% de las guaduas maduras y sobremaduras

- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION No. 0045 NOVIEMBRE 25 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de los señores WALTER ESTRADA TRUJILLO C.C. 10.212.219, JOHN HAROLD ESTRADA TRUJILLO, C.C. 10.216.889 Y NORMAN ESTRADA TRUJILLO C.C. 10.221.939, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Los Patios, identificado con la matrícula inmobiliaria 100-66363, localizado en la vereda La Plata del municipio de Palestina, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 6.400 m² que es el total de los rodales existentes en el predio mediante la extracción de guadua hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 25 m³, (250 guaduas caídas, hechas e inclinadas aprovechables).
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION N°. 0046 NOVIEMBRE 26 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor JESUS CONRADO RAMIREZ GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.570.699, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio CARACOLI, identificado con la matrícula inmobiliaria 114-0011108, localizado en la vereda CONFINES del municipio de SAMANA, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 Hectárea mediante la extracción de 500 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 50 m³. El porcentaje de entresaca será de 30%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
RESOLUCION No. 0047 NOVIEMBRE 26 DE 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor JOSE EURIPIDES CASTRO GALLEG, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.114.650, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio PATIO BONITO, identificado con la matrícula inmobiliaria 114-0012457, localizado en la vereda DELGADITAS del municipio de SAMANA, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 Hectárea mediante la extracción de 420 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 42 m³. El porcentaje de entresaca será de 30%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
RESOLUCION No. 0048 DICIEMBRE 7 DE 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor LUIS ALEJANDRO BETANCOURT RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.141.490, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del cañabral natural existente en el predio MONGOLIA, identificado con la matrícula inmobiliaria 103-2572, localizado en la vereda VALLE DEL RISARALDA del municipio de VITERBO, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0.4 Hectáreas mediante la extracción de 2000 cañabrvas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 20 m³. El porcentaje de entresaca será de 35%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la cañabrala debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.

- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el área para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las cañabravas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
RESOLUCION No. 0049 DICIEMBRE 7 DE 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de los señores ALBERTO PALACIO y CARLOS ARTURO PALACIO, C.0 10.229.368 y 10.222.883, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Campeón, identificado con la matrícula inmobiliaria 100-142708, localizado en la vereda Guacaica, del municipio de Manizales, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 2 Hectáreas mediante la extracción de 500 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 50 m³. El porcentaje de entresaca será de 30%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION No. 0050 DICIEMBRE 11 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de la señora Luz Mary Arcila Ramos c.c 25.247.307, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Cortes, localizado en la vereda La Albania, municipio de Risaralda, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0,3 Ha que es el total de los rodales existentes en el predio mediante la extracción de guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 20 m³, (200 guaduas caídas, hechas e inclinadas aprovechables).
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION No. 0051 DICIEMBRE 11 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de la señora IRMA ALVAREZ DE VILLEGA identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.328.238, para efectuar el aprovecha lento forestal persistente del guadual natural existente en el predio EL REGALO, identificado con la matrícula inmobiliaria 118-0016286, localizado en la vereda EL TAMBOR - NARANJAL del municipio de LA MERCED, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 Hectárea mediante la extracción de 500 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 50 m³. El porcentaje de entresaca será de 30%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
RESOLUCION No. 0052 DICIEMBRE 11 DE 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de los señores Marco Pineda Montoya c.c 75.075.333 y William Pineda Montoya c.c. 75.068.305, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio El Diamante, identificado con la matrícula inmobiliaria 100-71180, localizado en la vereda Hoyo Frío del municipio de Manizales, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0.64 Ha que es el total de los rodales existentes en el predio mediante la extracción de guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 20 m³, (200 guaduas caídas, hechas e inclinadas aprovechables).
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION No. 0053 DICIEMBRE 11 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor JOSE JESUS GALLEGOS AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.054.004, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio LOTE O EL CLAVEL, identificado con la matrícula inmobiliaria 118-0004737, localizado en la vereda EL ROCIO O CHUPADEROS del municipio de ARANZAZU, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0.03 Hectáreas mediante la extracción de 250 guaduas hecha y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 25 m³. El porcentaje de entresaca será de 35%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION N°. 0054 DICIEMBRE 11 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de la Señora MARTHA LUCIA PELAEZ LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.099.739, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio LA PALMA, identificado con la matrícula inmobiliaria 118-0001752, localizado en la ZONA URBANA del municipio de SALAMINA, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0.25 Hectáreas mediante la extracción de 50 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 5 m³. El porcentaje de entresaca será de 30%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION N°. 0055 DICIEMBRE 11 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de la señora MARIA CONSUELO GONZALE OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.092.479, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio EL BOSQUE, identificado con la matrícula inmobiliaria 118-0013089, localizado en la vereda LA LOMA del municipio de SALAMINA, con sujeción al cumplimiento de los requisitos q e se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0.5 Hectáreas mediante la extracción de 120 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 12 m³. El porcentaje de entresaca será de 30%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.

- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION No. 0056 DICIEMBRE 11 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor NAZARIO VILLAMIL SAENZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.788.843, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio LOTE N° 4 PARTE DE VARSOBIA, identificado con la matrícula inmobiliaria 106-25456, localizado en la vereda LA PRADERA del municipio de VICTORIA, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 Hectárea mediante la extracción de 500 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 50 m³. El porcentaje de entresaca será de 30%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION No. 0057 DICIEMBRE 11 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor RUBEN DARIO ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.945.273, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio VISTA HERMOS identificado con la matrícula inmobiliaria 106-4994, localizado en la vereda LA QUIEBRA el municipio de NORCASIA, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 Hectárea mediante la extracción de 500 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 50 m³. El porcentaje de entresaca será de 30%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION No. 0058 DICIEMBRE 15 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor MIGUEL ANGEL MARIN, C.0 4.485.225, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio El Bosque, El Plan, El Recreo, identificado con la matrícula inmobiliaria 114-0011289,011762 y 0009785 localizado en la vereda Arboleda, del municipio de Pensilvania, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 Hectárea mediante la extracción de 300 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 30 m. El porcentaje de entresaca será de 30%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION No. 0059 DICIEMBRE 16 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor NORBERTO HENAO, C.C. 1.206.942, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Pradera, identificado con la matrícula inmobiliaria 100-8515, localizado en la vereda El Tablazo, del municipio de Manizales, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 Hectárea mediante la extracción de 500 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 50 m. El porcentaje de entresaca será de 30%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.

- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
RESOLUCION N°. 0060 DICIEMBRE 16 DE 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de la sociedad Londoño El Naranjo y Cía S en C, nit 890.807.104-1, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio El Naranjo, identificado con la matrícula inmobiliaria 110-0004666, localizado en la vereda Planes del municipio de Neira, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 hectárea de un total de 2 Hectáreas existentes mediante la extracción de guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 50 m³, (500 guaduas caídas, hechas e inclinadas aprovechables).
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
RESOLUCION No. 0061 DICIEMBRE 16 DE 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor de FREDY ALBERTO RAIGOZA HURTADO, C.O 10.010.896, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio El Silo, identificado con la matrícula inmobiliaria 103-1878, localizado en la vereda El Bosque del municipio de San José, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0.3 Hectárea mediante la extracción de 50 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 5 m³. El porcentaje de entresaca será de 25 %.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
RESOLUCION No. 0062 DICIEMBRE 16 DE 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA PRORROGA DE UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder prorroga de la resolución a favor de AGRICOLA EL REFUGIO LTDA, Nit 800.008.599-8, para continuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio El Refugio, identificado con la matrícula inmobiliaria 100-16803, localizado en la vereda La Inquisición del municipio de Palestina, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 0.5 Hectáreas mediante la extracción de 49 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 4.9 m³. El porcentaje de entresaca será de 30% de las guaduas maduras y sobremaduras.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.

- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
RESOLUCION N°. 0063 DICIEMBRE 22 DE 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor GUSTAVO MARIN BEDOYA, C.C. 98.623.799, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio El Silencio, identificado con la matrícula inmobiliaria 114-0013790 localizado en la vereda El Verdal, del municipio de Pensilvania, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1/2 Hectáreas mediante la extracción de 100 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 10 m³ El porcentaje de entresaca será de 30%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

RESOLUCION No. 0064 DICIEMBRE 22 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a favor del señor LUIS MARIO FRANCO GIRALDO, C.C. 15.989.261, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Florida, identificado con la matrícula inmobiliaria 114-0018053 localizado en la vereda La Quiebra (Bolivia), del municipio de Pensilvania, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 1/2 Hectáreas mediante la extracción de 150 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 15 m³. El porcentaje de entresaca será de 30%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca deberá limitarse a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Para la movilización de los productos el autorizado deberá proveerse del respectivo salvoconducto por cada viaje a transportar a razón de \$5.850 durante el año 2009 o el valor que se determine al comienzo de cada año de acuerdo a la tabla de servicios a cargo de la Corporación.
- Cancelar la suma de \$ 20.000 por concepto de publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al titular de la autorización, o a quien este delegue por escrito. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Recursos Naturales, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

